ANALES DE LA SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA

REVISTA TRIMESTRAL

REGISTRADA COMO CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE, EN LA ADMINISTRACION DE CORREOS DE GUATEMALA, EL 16 DE ENERO DE 1930, BAJO EL NUMERO 8

AÑO XVII	GUATEMALA, C. A., MARZO DE 1942	TOMO XVII

OFICINAS:
3A. AVENIDA SUR, NUMERO 1
SUBSCRIPCION:
2 QUETZALES POR AÑO

NUMERO 5

DIRECTOR DEL PRESENTE NUMERO:
LICENCIADO
J. ANTONIO VILLACORTA C.

SUMARIO

PAGINA

1—Sesión conmemorativa del CXX aniversario de la Independencia Nacional. Apología del Prócer Manuel Tot 327
Por el socio don J. Fernando Juárez Muñoz.

2—Instrucciones dadas por el Ayuntamiento de Guatemala al Diputado a Cortes, Canónigo D. Antonio de Larrazábal 333

a) Cuatro páginas que faltaron de la página 146 del presente tomo.
b) Tercera parte: Proyecto de única contribución.
c) Cuarta parte: Sobre reformas de algunas leyes.

3—*Rabinal Achí.* Pieza escénica de los antiguos quichés de Rabinal. Adaptación al castellano 352
Por el socio Licenciado J. Antonio Villacorta C.

4—Autos acerca de que la Universidad de San Carlos Borromeo sea trasladada a la casa que había ocupado don José de Alcántara, ubicada al Sur de la Catedral. Guatemala, 1763 376

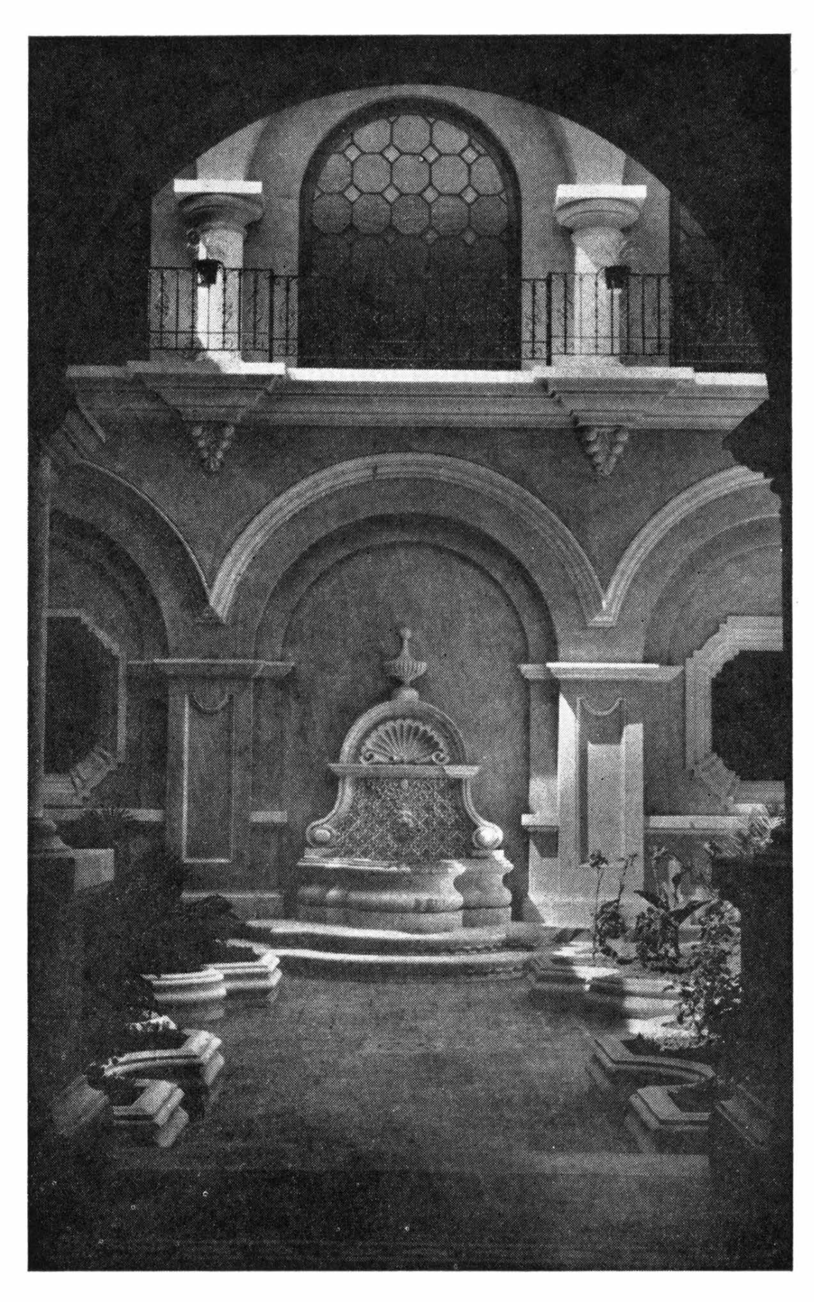

Hermoso aspecto de uno de los patios interiores del Palacio de Comunicaciones, recientemente inaugurado en la Ciudad de Guatemala.

IMPRESO NUMERO 680 G7074.1M2C.3.42
TIPOGRAFIA NACIONAL.—GUATEMALA, C. A.

Sesión conmemorativa del CXX aniversario de la Independencia Nacional, en la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala

La Sociedad de Geografía e Historia
de Guatemala

se complace en invitar a Ud. y apreciable familia, para que se sirvan asistir, el jueves 18 del corriente mes, a las 17 horas y 30 m., a la sesión pública que se celebrará con motivo del CXX aniversario de nuestra Independencia Nacional. Este acto se dedica como un homenaje al prócer Manuel Tot, indígena de la Verapaz, cuya participación en los movimientos precursores de la Independencia fué de gran importancia; y en su loor el socio señor J. Fernando Juárez Muñoz pronunciará el discurso de estilo.

Guatemala, septiembre de 1941.

Edificio social: 3ª Avenida Sur, Nº 1.

La Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, celebró el aniversario de la Independencia Nacional, el dia 20 de septiembre de 1941, y en ese acto, dedicado al indígena Manuel Tot, llevó la palabra en nombre de ella, su primer Secretario J. Fernando Juárez Muñoz, pronunciando el discurso que dice:

Honorable Junta Directiva;
Señores Diplomáticos;
Señoras y señores:

Mis estimados compañeros en la Junta Directiva de esta Sociedad, me concedieron el privilegio de llevar la palabra en este acto, y seguramente no tuvieron en cuenta capacidad de que carezco, ya que ellos, mejor que otras personas, pueden aquilatar mis escasas facultades para ser su portavoz; pero es muy posible que se acordaran de mi devoción para nuestro indígena, del interés con que he visto siempre los problemas que le atañen, del celo que he manifestado en modestos trabajos de prensa y en el libro, por todo cuanto con esta raza tiene alguna relación. Y dirian: "que este nuestro Secretario goce ahora, no tanto por ser un nuevo aniversario de la Independencia Patria que la Sociedad celebra con este sencillo acto, cuanto porque se ha de rendir homenaje muy merecido a un representante de la raza indigena y loar la participación que ella tuvo en la gesta heroica de la Independencia". Y por esto ocupo esta tribuna: para gozarme con este motivo y para honrarme con la benevolencia de un público ilustrado y bondadoso.

Es primera vez que se hace objeto de rememoración distinguida al indígena Manuel Tot, el sencillo hijo de la Verapaz que inmortalizó su

nombre cooperando al logrado éxito de **1821**. Sin duda alguna que debe tenérsele como prócer, al igual que los otros que prepararon el movimiento emancipador, muchos de los cuales figuran en las páginas de la historia, ya que no podían figurar en la famosa acta del **15** de septiembre, toda vez que no tenían representación provincial ni edilicia, como la tenían los firmantes del célebre documento.

Los verdaderos próceres estaban afuera del palacio y del cabildo. Eran aquellos que soliviantaban los ánimos, que fraguaron conspiraciones, que enrolaron corifeos, que se abocaron con jefes militares, que publicaron periódicos, que propagaron la semilla. Eran aquellos que desde **1804** usaron de la prensa, del libro prohibido, del epigrama, de la "ensalada", para sembrar una nueva mentalidad entre aquella sociedad que vivía estratificada, en el largo sueño del coloniaje. Fueron ellos los pioneros de la gloriosa jornada, los decididos arquitectos del nuevo edificio de la libertad. Todos vosotros sabéis sus nombres. Dichosamente han podido guardarse documentos suficientes para asegurar esta verdad; viejos papeles que con caracteres borrosos y manchados con la pátina de los años, nos cuentan que la Independencia de Centroamérica no fué un acontecimiento de un día, de un momento de locura patriótica, sino la gestación lenta de varios años, desbrozando con la pica del enciclopedismo y del libre examen, las malezas del coloniaje. No en balde éste duró por siglos, para suponer que por obra de encantamiento habría de romperse el velo que ocultaba el sol de la libertad!

Tiempo y sacrificios fueron necesarios; persecuciones, prisiones y la vida de los primeros conspiradores que pusieron los cimientos del movimiento emancipador. Se ha dicho que nuestra Independencia no costó sangre; habrá que rectificar el concepto: no costó mucha sangre, eso sí, porque fueron pocos los mártires de la libertad, pero los hubo, sobre todo en la época del gobernador Bustamante.

No por eso los peligros eran menores. La autoridad del reino puso cuantos medios tuvo a su alcance para sofrenar el movimiento que se iniciaba. No se quedó corta para impedir su propagación, y las cárceles estuvieron prestas a recibir a los patriotas que no pudieron escapar.

Ya se ve pues, que todos estos guatemaltecos son los verdaderos próceres de la Independencia. Quienes han figurado como tales en las páginas de nuestra historia, son, en primer término, los funcionarios que por la fuerza de la ley deberían figurar calzando con su firma la memorable acta. Fué este el especial y más serio argumento de don José Cecilio del Valle: no deberá dejarse que el pueblo proclame su independencia, porque esto apareja graves peligros; es menester que ésta sea declarada, si así se dispone, por los representantes del pueblo. No quiere esto decir que entre los firmantes no hubiesen afectos al movimiento; ya sabemos que hubo divergencia de pareceres: unos no querían la independencia, otros opinaban por esperar, otros deseaban se jurase en ese mismo momento. Y el resultado final, con todas las vacilaciones que se notan aún en la redacción de la famosa acta, obra fué de los que sin otra representación que la de su patriotismo, trabajaron confundidos entre el pueblo, unos preparándolo con anticipación de años, otros pidiendo y haciendo pedir a gritos la declaración, y otros en fin asustando a los ediles con los inocentes petardos de doña Lola

Bedoya y don Basilio Porras... Estos eran los próceres que yo digo que estaban afuera desde 1804.

Sabemos que el movimiento en general tuvo gestación en los dos sectores en que entonces se dividía la sociedad: es decir, entre la gente de iglesia—frailes, canónigos y sacerdotes seglares—por un lado, y por otro entre personas intelectuales, universitarios, enamorados de las teorías nuevas, amplios, de mentes abiertas al libro examen. Al lado de los unos trabajaron los otros en comunión íntima y fraterna, ante el solo miraje de una patria libre y dueña de sus destinos.

Clérigos ilustres usaron de su influencia social. Las comunidades religiosas, representadas por audaces frailes, tomaron participio en la propaganda de la idea redentora, y esto me explica la participación que un indígena auténtico tomó en el movimiento llamado conjura de Belén. Manuel Tot era originario de la Alta Verapaz; en la imperial ciudad de Cobán, ejercía una gran influencia la Orden de Santo Domingo, desde los felices tiempos del gran Fray Bartolomé de las Casas. Es posible que allá fuera enrolado Manuel Tot por el cura parroquial, dominico sin duda, y que fuera instruído por los dominicos de esta capital, en lo que de él esperaban los conspiradores.

No figura con muchos detalles la participación que Manuel Tot debería tomar; algunos escritores aseguran que este indígena se había comprometido a alistar hasta quince mil aborígenes, otros dicen menos, pero siempre se sabe que el contingente de hombres que puso a la disposición de los conjurados, tenía por objeto enfrentarlos a los batallones que estaban a las órdenes del gobierno central.

Manuel Tot representó en este movimiento a la raza autóctona, necesitada de conseguir su libertad. Hagamos a un lado el influjo que pudo haber ejercido en él la voz autoritaria del fraile dominico, amigo de los indios, no nos imaginemos que se trataba de una guerra de religión, por la cual dieran la vida los indios sumisos y fanáticamente creyentes, para pensar que Manuel Tot llevaba secretos anhelos, los de su raza subyugada y miserable...

Por mucho que se diga en contrario, por grande que sea el afán de tergiversar los hechos, son estos mismos los que se imponen con toda su cruda realidad. Los indígenas de América fueron muy duramente tratados por los conquistadores, primero, por los colonizadores después. Hubo leyes y trato aparte para el indigena y para el español. Eso de igualdad para todos los que gobernaba el representante de España, jamás se puso en práctica. ¿Acaso no recordamos que se discutió muy seriamente por doctos varones, si los indígenas tendrían alma? ¿Acaso no se puso en duda si realmente se trataba de seres racionales y no de animales, como se lo figuraron los "inteligentes" soldados de la conquista? Verdad es que los monarcas españoles dictaron muchas, frecuentes y bondadosas leyes en favor del indio, pero esto no pasó, la mayor parte de las veces, de quedarse escrito en el papel. Los encomenderos y los que mandaban, no quisieron exponer sus intereses ni posponerlos al interés del indio misérrimo. Los indios laboraron la mina, trabajaron la sementera, recogieron las cosechas, fueron bestias de carga, herrados como animales transferibles, las únicas víctimas propiciatorias de la conquista y

del coloniaje. ¿Por qué habría de extrañarnos pues, que en los albores del siglo XIX, cuando en toda la América sonaba el clarín de la revuelta y se enfrentaban los patriotas a las bayonetas de las huestes españolas y proclamaban su derecho a tener vida propia y a gobernarse por sí mismos, la raza indígena creyera llegado el día de su liberación de un dominio que pesaba sobre sus espaldas como losa sepulcral? Y así debe haber sido en todas las naciones iberoamericanas. En alguna más que en otra, la participación de los indios debe haber sido más concreta, más efectiva. Allí están los batallones de indios bolivianos, peruanos, ecuatorianos y colombianos que formaron las huestes libertadoras del gran Bolívar; allí están los ejércitos del glorioso Hidalgo, a quienes el ilustre patriota bendecia antes de entrar en combate. Y aquí tenemos a Manuel Tot, comprometido en una empresa muy superior a toda ponderación, alistando a los verapaces y a los altenses, para un movimiento que, por desgracia, no pudo cristalizar.

¿Cuál era el plan de los conjurados? Se dice que sin otra técnica que la voluntad y el propósito de lograr sus aspiraciones, se proponían apoderarse del gobernador Bustamante, cambiar a los empleados españoles, y tomar para los gastos del movimiento los fondos existentes en las cajas reales. Seguramente que esperaban lucha; no en vano portarían galones los defensores de la monarquía. Para esto era preciso oponer la fuerza de cientos o miles de comprometidos, armados como se pudiera, que para vencer solamente se contaba con el escudo de pechos patriotas y el coraje de viriles ciudadanos que soñaban ser libres...

Los frailes dominicos, los directores del Convento de Belén, deben haber pensado entonces en Manuel Tot, el magnífico hijo de la Verapaz, cuya influencia entre los indios era decisiva.

¿Quién era Manuel Tot, diréis? Poca cosa se sabe de él.

Estos héroes populares carecen casi siempre de historia. Son aquellos que en un momento dado surgen del anonimato y se convierten en factores decisivos de una contienda, cuyo pasado se pierde en la obscuridad, y quienes, como el astro del día, solamente tienen amaneceres refulgentes, en el instante mismo en que aparecen, para dasvanecerse luego en las sombras de donde llegaron. Manuel Tot, sin embargo, no era un desconocido en las Verapaces.

Durante cierta epidemia de viruelas que hubo en el país, por los años de 1806 y 1807, se comisionó al Doctor don Vicente Carranza para que fuese a vacunar a aquellos pobladores del norte. Nuevo el procedimiento descubierto por el sabio Jenner, los habitantes se mostraban rehacios a dejarse inocular el virus vacuno, especialmente los indígenas tan desconfiados y suspicaces. La autoridad comisionó a Tot para que fuese con el práctico referido y que con palabras y argumentos convenciese a sus paisanos a dejarse vacunar. Los cobaneros conocian a Manuel Tot como el intérprete oficial, es decir, el medio de comunicación entre la autoridad y los vecinos; algo así como un medianero de confianza para ambos grupos. No era la primera vez que este indígena ejercía estas funciones. Se le había encomendado en otra ocasión llevar al ánimo de los aborígenes la conveniencia de pagar ciertos tributos de que tenía necesidad la hacienda colonial, escasa de fondos

aun para el simple funcionamiento de la maquinaria burocrática. Tot cumplió como bueno y esto le conquistó algún predicado en las esferas capitalinas.

Era el más indicado entonces para soliviantar a las masas indígenas, y en esto pensaron los conjurados de Belén. La importancia de este indio crece a nuestros ojos, si recordamos que en el proceso que se instruyó a los comprometidos, figura la participación directa que tomó en las juntas y aun en las deliberaciones. Su participación fué activa.

La conspiración abortó. La denuncia de algunos cómplices traidores, cuyos nombres ha recogido la historia, frustró los intentos, porque la cosa no pasó de intentos, y las cárceles recogieron a todos cuantos no pudieron escapar.

Manuel Tot huyó. Conocedor de caminos y veredas, audaz y sin duda contando con la ayuda de los de su raza, diseminados por todo el país, pudo escapar, camino de Los Altos, en donde sus actividades habían logrado enrolar no pequeño número de indios. Pero el valiente cobanero iba enfermo, de tal modo que sintiéndose morir y creyendo en la religión que profesaba, hizo llamar a un sacerdote para que le administrase el sacramento de la confesión. Este mal clérigo fué Nicolás Rayón, tan fanático realista que no titubeó en violar el secreto de la confesión y denunció a Tot, entregándolo a la autoridad.

Siempre el vencido encuentra quiénes hagan más miserable su derrota: Tot fué preso y con grillos y esposas se le condujo a la capital, en donde se le encerró en la llamada cárcel de cadena, situada entonces en el flanco occidental del predio en donde hoy se levanta el Palacio del Gobierno. La enfermedad y el mal trato recibido por el valiente indio, dieron pronto con su vida; y como un lujo de crueldad muy propio de seres tan mezquinos, se dió sepultura a su cadáver con los mismos grillos que llevó durante los pocos días de su prisión. Manuel Tot fué sepultado en el cementerio del Sagrario, en el sitio del Mercado Central de esta ciudad.

Así terminó su vida pública, como una flor de un día, el valiente indio Manuel Tot. No tuvo sin duda el rasgo heroico de un Juan Santa María, porque su actuación fué obscura, como convenía a un conspirador en aquellos tiempos en que las autoridades españolas podían contar con el espionaje gratuito de todos los que se hallaban bien con el coloniaje, porque a su sombra vivían y medraban; de los propios españoles peninsulares que rechazaban todo intento de emancipación de las colonias por la cuenta que a España les reportaban; contaron también con la traición de unos cuantos comprometidos, porque los Judas son parte integrante de la miserable humanidad que se debate en el fango de sus propias pasiones...

Se hace preciso hacer rectificaciones históricas entre nosotros. No para escatimar, como se ha creído, los méritos de quienes hasta ahora han figurado en primera línea; dejémoslos en donde están; no vayamos a ser tan infantiles que regateemos un puesto en la historia a los conocidos personajes a quienes se nos acostumbró llamar próceres. Pero pongamos en el lugar que les corresponde—en primera fila desde luego—a todos los que antes de 1821 iniciaron el movimiento de independencia; a todos aquellos que mantuvieron levantada la idea de libertad y de autonomía; aquellos que

como Barrundia estuvieron desde el principio en el campo de los independientes, sin claudicaciones, temores ni vacilaciones; aquellos que sufrieron persecuciones, prisión y ostracismo; los que fueron al pueblo por primera vez a hablarle de redención y de libertad. Pongamos sus nombres en la página más limpia de nuestra historia, en su calidad que por derecho les corresponde de próceres de la Independencia. No será una gracia la que les concedamos; reconoceremos el derecho que les asiste para exigir de la historia la reparación que se les debe.

¿Por qué no habría de figurar como auténtico prócer el indio Manuel Tot al lado del marqués de Aycinena, cuando éste opinaba retardar la independencia, en tanto que el otro actuaba entre los indios, levantándolos, para que tomasen las armas e hicieran la Independencia por las vías de hecho? El uno nada expuso y figura como prócer; el otro ofrendó su vida y todavía no sabemos si merece o no llamarlo prócer.

Es por esto que el presente acto de apoteosis del indio Manuel Tot reviste caracteres de justicia, postrera, sin duda, pero justicia al fin.

La Sociedad de Geografía e Historia habrá de ser, andando los tiempos, quien inicie la revisión histórica que se impone entre nosotros. Porque si ella no lo hace, como un deber de su instituto, vendrá la juventud de mañana a pedirle cuenta por su negligencia, por su parcialidad o por su ineptitud absolutamente injustificadas. No olvidemos que los hombres vamos viviendo unos después de otros, y que los que atrás vienen, tienen derecho de demandar a nosotros el deber que no pudimos o no quisimos cumplir.

He dicho.

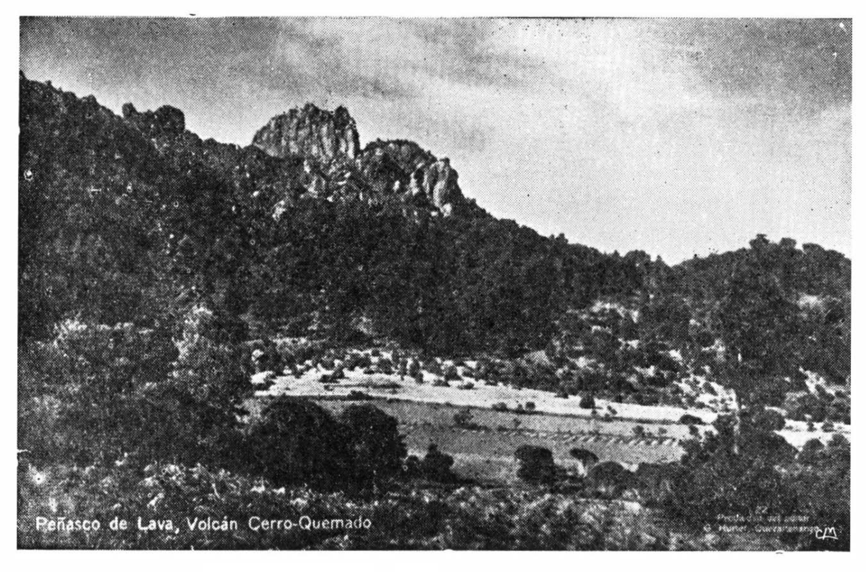

Bellezas naturales en el Departamento de Quezaltenango.

Instrucciones dadas por el Ayuntamiento de Guatemala al Diputado a Cortes, Canónigo don Antonio de Larrazábal en 1810

a) Cuatro páginas que faltaron en la página 146 del presente tomo.
b) Tercera parte: Proyecto de única contribución.
c) Cuarta parte: Sobre reformas de algunas leyes.

En la página 146 del presente tomo de "Anales" consignamos, al reproducir las "Instrucciones para la Constitución fundamental de la Monarquía española y su gobierno", escritas por don José María Peinado para el Diputado a Cortes por Guatemala, Doctor don Antonio de Larrazábal en 1810, que faltaban *cuatro páginas* en la copia que nos proporcionó nuestro consocio el Doctor don Sofonías Salvatierra, páginas que ahora publicamos, de conformidad con la carta que dice:

"SOFONIAS SALVATIERRA
Managua, Nic., C. A.

20 de septiembre de 1941.

Señor Secretario de la
Sociedad de Geografía e Historia,
Guatemala.

Distinguido señor:

Con gran placer informo a usted que ya me llegaron del Archivo General de Indias, de Sevilla, las páginas que faltan de las Instrucciones que el Ayuntamiento de Guatemala dió al Canónigo Larrazábal, su Diputado a las Cortes de Cádiz.

Con la presente remito a Ud. cuatro hojas que contienen la copia de las referidas páginas faltantes, las cuales deben ser incluídas entre las páginas 41 y 42 de las copias que tuve el gusto de enviarle en meses pasados. Así tenemos ya completo ese documento hermosísimo que tanto honor refleja sobre nuestra América Central.

Esperando que siempre podré servir, como lo deseo, a ese importante Centro de estudios históricos y geográficos, me es grato suscribirme del señor Secretario, muy atento servidor y afmo. amigo,

(f) *Sofonías Salvatierra."*

(Se conserva la ortografía del original) (Viene de la página 146 del presente volumen)

▬ ▬ ▬

Mas para la defensa accidental de su territorio, no debe despoblar este; manteniendo un numeroso y perjudicial celibato militar, ni disminuir la masa de la riqueza nacional, convirtiendo en improductivos millares de brazos, que con sus ocupaciones domésticas presentarían un aumento de productos, que compensase ventajosamente sus consumos. Debe pues, sin atender al número de los exércitos de sus vecinos, formar el puramente

indispensable para la guarnición de sus fronteras y costas, supliendo el número con las fortificaciones y con una milicia general, que comprenda todos los ciudadanos capaces de llevar armas, excluyendose únicamente aquellas clases, que ó por dignidad, ó por incompatibilidad han estado siempre exéntas. La opinión y el exemplo lo pueden todo.

Pero sea qual fuese el número a que asciende el exército y la marina, no debe conocerse la ociosidad en sus individuos. La fortificación, los arsenales, y los caminos, deben darles ocupación y continuo exercicio, así para que no se enerben, y á su debido tiempo vuelvan á sus casas en estado de no aborrecer el trabajo, como para que de este modo concurran al aumento de las producciones. El hombre fué criado para el descanso: el trabajo es un estado violento y artificial en que es necesario criarlo, educarlo, y conservarlo, para que no torne á su estado natural.

Por esto, y porque sería hacer otros tantos desgraciados quantos el estado ocupase en el honroso destino de sus defensores, no deben tomar mozos de menos de 20 años en cuya edad deben haber concluído sus aprendizages y darles su retiro precisamente a los diez, de modo que a la edad de treinta años, vuelvan a sus pueblos y casas, a ser unos padres de familia, dignos de la estimación nacional; pero para esto es necesario restablecer el honor á las tropas: que en estas no se admitan delinqüentes de ninguna especie: que se dulcifiquen las penas, y que se enseñe al militar á estimar mas la opinion, que á temer el castigo; pues este es medio mas proporcionado para gobernar bestias que hombres.

Mas no seria justo duplicar al militar sus fatigas sin duplicarle su satisfacción. Deberá pues abonarsele un medio prest mas quando esté dedicado a las obras públicas destinándose la mitad á mejorarle su alimento en calidad y cantidad, y dándosele la otra mitad diariamente en moneda para que haga de ella el uso que le acomode.

La defensa de los derechos de la nacion deberá ser limitada a los de propiedad y libertad, en los mares, ó en un territorio extrangero; mas no de ningun modo los que se suponen a la posesion y dominio de tales, ó quales estados. Semejantes posesiones lejos de traer utilidad alguna á una nacion la han aniquilado y destruido siempre. Un pais en que sea necesario guarnicion, ó leyes coactivas para mantenerlo en dependencia vale mas abandonarlo.

Las guerras contra infieles, quando no nos dañan, ó se pueden establecer paces, son injustas, y los guarda-costas de América para que no se comercie con extrangeros son inútiles, aboliendose una prohibicion contraria al derecho natural.

Si para el aumento de las relaciones interiores de los habitantes de un territorio son dignos de la atención del gobierno los arrieros, y traficantes, parece rige mayor razon para las relaciones marítimas, yá entre los pueblos de una misma monarquía, yá de estos con los de otras. El modo de proteger este ramo tan esencial al estado por muchos respetos, es fomentar la pesca, y el cabotage, y la proteccion y premio de estas clases, será auxiliando de fondos públicos á los habitantes de las costas, para que construyan pequeños barcos para ambos objetos, asegurandoles los consumos

de la pesca con restablecer la comida de vigília en las quaresmas y los viernes del año: con la abolición del estanco de la sal, y de todo derecho, traba, imposicion ó gravamen, dando educacion análoga a sus hijos, algunos dotes a las hijas quando casen con marinero ó pescador, y disponiendo en algunos puntos hospitales para la curación de los individuos de estas clases, que necesiten de semejante socorro. Por estos medios el fomento de la pesca de bacalao, arenque, y ballena para cuyos objetos se auxílien armadores, tendrá un considerable recurso la marina mercante, y esta proveerá en sus casos las tripulaciones necesarias a la marina real.

La nacion española no solo por su situacion topográfica sino por la vasta extensión de sus dominios es marítima, y su aumento, conservación, y defensa, exígen la creacion de una marina real, capaz de proteger por todas partes su comercio, defender sus costas, y hacer respetar su pavellon. Las pesquerías, el cabotage, el comercio, y el establecimiento de academias proveerán los pilotos, y marineros necesarios; pero en la construcción, y á que no debe omitirse gasto alguno que conduzca a la seguridad y fortaleza del buque, debe fabricarse este onde las maderas sean de mejor calidad, tanto para la batalla, como para la duracion, y onde cuesten menos. Estas circunstancias se hallan reunidas en Campeche, y en el reino de Guatemala, en cuyos puntos no falta otra cosa que maestranza, la qual puede mandarse de Europa. El navío nuestra Señora de Guadalupe fabricado en Campeche el año de 1702, fué exáminado de órden de S. M. á los 17 años de servicio, y se graduó que podría continuar en él aun otros 14. En los combates embebía las balas, y no levantaba astillas, porque la madera de su construcción era cedro; y no durando los navíos de maderas europeas comunmente más de 14 a 16 años resulta, que construyendo la esquadra en América, eroga la construcción en 30 años la mitad del costo que tendría en Europa: aun suponiendo la diferencia de valores de las maderas, equilibrada con el mayor costo de jornales, sin embargo que estos son lo mismo en América que en España; pues los 3. reales de vellon de allá, son lo mismo que 1½ rs. pta. que se pagan acá, con la circunstancia de alimentarse de este jornal, los operarios americanos.

Consistiendo la riqueza de una nación en la cantidad de sus productos, y siendo estos consiguientes al tiempo dedicado a ellos debe propenderse por el gobierno a proporcionar la mayor cantidad de tiempo posible útil a la dedicación, para la qual conviene se minoren los días festivos; yá trasladando unos á los domingos, yá aboliendo otros. La economía debe buscar el nivel de la naturaleza. Esta gasta, y consume continuamente multitud de productos necesarios al hombre, cuya reparación indispensable pende de su cantidad de accion, y en esta tiene un gran lugar la cantidad de tiempos: por eso el gobierno debe proporcionar todo el posible.

Igualmente obliga á esta medida la conducta de las otras naciones, que no observando estas festividades deben necesariamente aumentar sus productos en razon de la cantidad de tiempo útil para su dedicación.

Aun es mayor el interez de la nacion en abreviar el tiempo de los aprendizages sin festinarlos, de cuyo modo aumenta la cantidad de los productos, y habílitando con anticipacion las facultades productivas de los jóvenes, so-

corre las familias de que son individuos, y hace que á estas les sean provechosos en lugar de serle gravosos, como lo son quando un padre de familia se vé obligado á sostenerlos por una serie dilatada de años; sucediendo no pocas veces depender de la vida de este el destino de los hijos, que no teniendo quien los sostenga, ni pudiendo por sí sostenerse se abandonan por necesidad con perjuicio del estado y ruina de ellos.

Los religiosos de ambos sexos que la nacion tiene son dignos del mayor aprecio, porque ruegan al altísimo por nosotros, y dirijen á los fieles por el camino de la verdad, pero aun pudiera aumentarse su utilidad imponiéndoles la obligacion de encargarse de la educacion de la juventud. Deberían ponerse en todos los conventos y monasterios de varones escuelas de primeras letras, latinidad, filosofía, matemáticas, historia y política; y en los de mugeres de leer, escribir, y contar, coser, bordar, hilar, texer, y algunas otras habilidades, como encages, blondas, &c. La educacion es la base de la felicidad pública. El gobierno debe proporcionarla, y debe velar, no solo sobre que la haya, sino sobre el método de ella. Conciliar el menor gravámen posible de los individuos del estado en el socorro de sus necesidades; aumentar las clases productivas al máximo posible, y reducir las improductivas al mínimo posible, es la ciencia del gobierno.

Cada pais y aún cada poblacion tiene tanto en la agricultura como en la industria algun ramo a que propenden con preferencia sus habitantes, porque conforma con su genio, usos y costumbres recibidas de sus mayores, ó con el clima y situacion local del país. Si este ramo da ocupacion a todos los brazos, y produce lo competente á su subsistencia, este sea qual fuese, es el que debe procurar el gobierno perfeccionar, porque el órden de proteccion para que surta todos los buenos efectos deseables debe conformarse en todo lo posible con la voluntad, y costumbres de los protegidos. El gobierno no debe oponerse a las pasiones del hombre, ni intentar destruirlas: sus disposiciones deben limitarse á dirigirlas al bien comun para cuyo fin las dió el supremo hacedor. Mas tanto la promocion, como la proteccion de los varios ramos adaptables á un pueblo, ó á una provincia y el órden de su establecimiento y fomento, todo depende de la exactitud de los conocimientos locales, por eso no hai medio mas oportuno para su logro, que la creacion de las juntas y ayuntamientos en la forma dictada en el plan político; pero es necesario que á los regidores se les honre por las leyes y por la opinion pública, á medida de los objetos á que deben atender, y que los premios de opinion, que son el tesoro inagotable del estado, se restablezcan, y se empleen dignamente en premiar a los ciudadanos que se distingan por su actividad, por su zelo, y por su amor al bien público.

El aumento de las riquezas de un estado, es en la opinion de algunos grandes hombres un principio de disolucion y de ruina, porque las riquezas dicen corrompen el corazon humano. Ponen por exemplo la ruina del imperio Romano, la de Atenas, y la de Lacedemonia despues que esta ha admitido el oro. El cabildo les suplica perdonen el no ser de su opinion, y el arrojo de decir que han resuelto la materia con poca reflexion. Las riquezas de Roma, las de Atenas, y las de Lacedemonia, fueron fruto de la invasión, del saco, y aún de la perfidia, y...

(Sigue en Pág. 146 de este volumen)

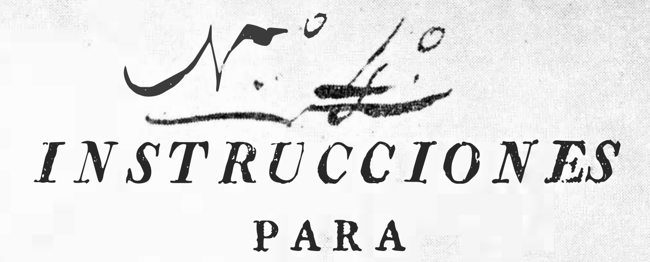

INSTRUCCIONES

PARA

LA CONSTITUCION FUNDAMENTAL

DE LA

MONARQUÍA ESPAÑOLA,

Y SU GOBIERNO,

DE QUE HA DE TRATARSE EN LAS PRÓXIMAS CORTES GENERALES

DE LA NACION.

DADAS POR EL M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA M. N. Y L. CIUDAD DE GUATEMALA,

Á SU DIPUTADO EL SR. DR. D. ANTONIO DE LARRAZABAL,
CANÓNIGO PENITENCIARIO DE ESTA STA. IGLESIA METROPOLITANA.

FORMADAS

POR EL SR. D. JOSÉ MARÍA PEINADO, REGIDOR PER-
PETUO, Y DECANO DEL MISMO AYUNTAMIENTO.

LAS DÁ Á LUZ EN LA CIUDAD DE CÁDIZ EL REFERIDO
DIPUTADO.

EN LA IMPRENTA DE LA JUNTA SUPERIOR. Año de 1811.

Carátula del único ejemplar, que se halla agregado a un expediente en el Archivo General de Indias-Guatemala-496.

PROYECTO
DE UNA CONTRIBUCION

O

TERCERA PARTE
DE LAS INSTRUCCIONES, PARA LA CONSTITUCION FUNDAMENTAL DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA Y SU GOBIERNO

De que ha de tratarse en las próximas cortes generales de la Nacion

DADAS POR EL M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA M. N. Y. L. CIUDAD DE GUATEMALA,

Á su Diputado el Sr. Dr. D. Antonio de Larrazabal, Canónigo Penitenciario de esta Sta. Iglesia Metropolitana

Presentado por el Sr.
D. José Maria Peinado, Regidor
perpetuo, y decano del mismo ayuntamiento.

Olitorem odi qui radicitas herbas excidat.

INTRODUCCION

Quanto mas se ha escrito sobre contribuciones, y quantos mas cánones se han establecido, tanto mas intrincada y confusa se ha hecho la teoria de los impuestos, acaso la mas sencilla de quantas se comprenden en la economia política. Desviados los hombres de su primitivo estado, y casi olvidado el derecho natural han pensado siempre con error, porque colocados en una espesa atmósfera de ellos no han podido formar otras ideas que las de los desgraciados objetos que los rodean. Los hechos convertidos en derechos, las voces... las autoridades... todo, todo ha estado en continua accion para oprimir al pueblo, que sencillo y preocupado ha llegado á ver sus males como necesarios, y sus aflixiones como un deber sagrado, cuya simple quexa era un sacrilegio. En tan lamentable situacion no es extraño se hayan acumulado cada dia impuestos sobre impuestos, tributos sobre tributos... porque una corte faustuosa, un pueblo ciego y un ministro ignorante y despótico es quanto se necesitaba para ello; y mientras los políticos y economistas estableciendo cánones y formando eloqüentes y brillantes discursos hacian cada dia mas dificil el remedio, ha gemido oprimida la humanidad por la ambicion y despotismo de los ministros, que como por un campo libre han corrido sin obstáculo en las propiedades.

Llegaron á cambiarse los objetos. Empezaron los hombres á verlos al reves y presto acostumbrados á ello, ha sido y aun es mui dificil hacerles ver el derecho. El anuncio de la verdad ha sido un delito; y esta opinion

apoyada en las leyes, en los usos, y en las costumbres, hijas todas de las preocupaciones, ha hecho constantemente desgraciados á los pocos hombres que para su mal ha producido la naturaleza capaces de reflexion. ¡Oh almas grandes! Vuestros escritos y vuestra frágil materia ha podido ser perseguida por unos miserables eunucos; pero vuestra gloria será inmortal. Todos los buenos os han hecho justicia, y la posteridad libre de groseras preocupaciones os tributará el reconocimiento á que sois acreedores.

Cambiados los objetos se desconoció el principio de las autoridades, y estas abrogandose cada dia facultades despojaron sucesivamente á los pueblos de todos los derechos hasta el caso de convertir en esclavos á los hombres libres, cuyo voluntario depósito las habia constituido.

Pero siendo este mundo constante únicamente en su inestabilidad, ha llegado el feliz momento en que corrido el velo á las preocupaciones se establezca una constitucion cimentada en los principios del derecho natural, capaz de perpetuar y hacer feliz la mas generosa nacion del universo.

Uno de los mas esenciales puntos de ella son las contribuciones indispensables á la conservacion y aumento del estado. Cómo deben ser estas, sus objetos, y el método de su recaudacion, es la materia de que voi a tratar con la posible sencillez. Quiera el Padre Universal, cuyo auxilio invoqué en la introduccion al proyecto de constitución, darme el acierto que deseo para la felicidad de mis conciudadanos, único premio a que aspiro y he aspirado siempre.

\- - -

Reflecciones sobre los principios generales de las contribuciones.

Mas se allegan las grandes riquezas gastando poco, que recibiendo mucho, porque no hai renta mas rica que la templanza en el gastar. De aquí es que ni para dar el lleno á las atenciones ordinarias del estado, ni para acudir con prontitud á las extraordinarias se necesita molestar ni afligir á los pueblos con repetidas exácciones ni tributos ya directos, ya indirectos. A todo individuo de la sociedad debe hacérsele entender la obligación que tiene de contribuir con lo necesario y del modo posible al aumento, conservacion, y defensa del estado. Debe imponérsele que sus obligaciones son la medida de sus derechos, y que estos son dos objetos relacionados entre sí, del mismo modo que las necesidades del estado, con las facultades de los ciudadanos. Estos son los puntos cardinales en que debe fixar su atencion el gobierno, para no pasar los límites de la equidad y justicia.

De la atencion á esta depende el no exeder en la satisfaccion de las necesidades, las facultades del ciudadano á las cuales deben subordinarse aquellas. Estos dos interesantes objetos me parece indispensable definirlos antes de pasar á tratar la materia, porque habiendo una gran confusión de ideas en todos los cánones establecidos por los políticos y economistas, se ha hecho tan dificil é intrincada la teoria de los impuestos, que los mayores entendimientos se han confundido, y no han hecho mas que lucir sin aliviar de modo alguno los males que afligen y aniquilan la especie humana. El ridículo respeto á sus cánones les ha contenido, sin reparar que ninguno de

ellos se observa en las actuales imposiciones, y que entre los males el menos mal es un bien; de consiguiente un impuesto que violase todos los canones establecidos por los mayores sabios, pero que disminuyese en alguna parte la pesada carga que hoi abruma al pueblo, deberá verse como la invencion mas apreciable del presente siglo. Esto me obliga á hacer algunas definiciones que aclaren la materia, y faciliten la adopción del plan que propondré, y cuya sencillez acaso será en mayor obstaculo.

Tres clases de necesidades hai en un estado. Públicas, reales y legítimas.

Necesidades públicas son las que tienen por objeto el aumento del bien de los pueblos, ó el remedio de sus males.

Necesidades reales son las que tiene el estado para mantenerse y conservarse conforme á su constitución y leyes.

Necesidades legítimas, son á las que comprenden las circunstancias de públicas y reales.

Estas son las necesidades del estado para cuya satisfaccion deben todos sus individuos contribuir. El aumento de la prosperidad general fomentando la agricultura, las ciencias, las fábricas y las artes, abriendo puertos, canales y caminos, es una necesidad pública.

La conservacion de la paz interior y exterior administrando justicia, manteniendo relaciones diplomáticas, fortificando las plazas, creando una marina respetable; y manteniendo un pie de exército respectivo, á la masa nacional, y á sus facultades, es una necesidad real.

La mantencion del culto divino y de sus ministros con el decoro y esplendor correspondiente, y la del soberano, y real familia con la magnificencia debida a su augusta persona, y a la dignidad de la nacion, y el establecimiento de los señores infantes e infantas son necesidades legítimas y del primer orden.

Mas la contribucion para satisfacer estas necesidades, debe ser arreglada a las facultades de los ciudadanos, porque a estas deben subordinarse aquellas. Paso pues á definir este objeto facultades.

Dos clases de ellas tiene el hombre. Las fisicas, y las morales.

Facultades fisicas son las que dependen de la accion, ó fuerza corporal.

Facultades morales son aquellas en que tiene participio, o provienen de la parte intelectual.

Acaso alguno estimará impertinente esta menuda explicacion á que me obliga hallar comunmente confundido en los politicos y economistas este objeto facultades, con el objeto haberes. El haberse tomado por uno estos dos objetos tan diversos entre si ha ocasionado la confusion de ideas, que se advierte en todos los tratados sobre impuestos y tributos. y que se hayan perpetuado los males de la humanidad. Asi vemos que en siglo y medio en que los hombres más célebres se han dedicado al examen e investigación de tan interesante materia, no han podido proponer una única contribución ni un sistema de rentas conciliable con los cánones que han establecido, y cuyo principal fundamento es la equivocación del objeto facultades. con el objeto haberes. Han deseado hallar una igualdad moral en la desigualdad física de la contribucion, arreglando esta a los haberes del ciu-

dadano sin considerar que estos no han podido acumularse sin contribuir baxo muchas formas, sumas correspondientes al estado al tiempo de su adquisicion; mas la indispensable continua variacion de las fortunas ha sido la remora de las ideas, á la verdad benéfica aunque equivocadas en mi concepto, porque todos poseen y gozan otros bienes mas preciosos que las riquezas; tales son la asistencia, la libertad, y el honor. Bienes naturales para cuyo tranquilo goze se unieron los hombres en sociedad.

Los haberes ó riquezas son accidentales inventados con la propiedad real, y de ningun modo se conto con ellas para la conservacion del cuerpo político en la reunion social. A este momento debemos trasladar nuestra imaginacion y hallarémos que en él únicamente pudieron calcularse las facultades fisicas y morales de los socios, como bienes inherentes á sus personas, y de cuya igualdad de obligaciones debía nacer su igualdad de derechos. La historia nos da la mas clara idea de estos principios en el método observado en la infancia de las naciones, tanto en su existencia interior como en sus guerras.

La sociedad inventando la igualdad moral corrigió (permítase decir así) el defecto de la naturaleza en las desigualdades fisicas de la especie humana. Por este correctivo adquirió el hombre la tranquilidad, entrando al seguro goce de su vida, de su honra, de su libertad, y de los frutos de su dedicacion. Estos eran sus derechos. Sus obligaciones son la conservacion, aumento y defensa de la sociedad de que es individuo, contribuyendo a ella igualmente que los demas, porque todo pacto debe ser condicional, y recíproco, esto es, supone derechos y obligaciones mutuas entre las partes contratantes.

Esto supuesto parece que partiendo las cargas del estado con absoluta igualdad entre todos los individuos de él, se obrará conforme á justicia, y por principios legítimos; y la sencillez de esta operacion, minorando las sumas que baxo las otras formas de impuestos se expenden en mantener una multitud de empleados, reducirá a esta clase improductiva al mínimo posible, y convirtiéndola en productora, hallará la nacion en su seno un nuevo manantial de riquezas.

Mas los actos de justicia no excluyen los de beneficiencia, á los quales por el mismo pacto social nos hallamos obligados. Será pues un acto de beneficencia mui propio de los individuos de un estado, en que las virtudes no sean desconocidas, el auxiliarse unos á otros en el cumplimiento de este sagrado deber, y será mui propio del gobierno que es la razon pública aplicar las fuerzas de un pueblo poderoso al auxilio y socorro del pueblo débil, como miembros de un cuerpo, cuya sanidad consiste en la robustez de todas sus partes.

Asentados estos principios y el de que las facultades fisicas y morales del individuo fueron las obligadas en el pacto social, las quales cada uno debia ocupar á su vez como uno, y no como dos, y siendo evidente que estas en el progreso de la sociedad se hallan representadas á dinero, cuya verdadera representacion es la del trabajo, paso á manifestar el medio que he juzgado mas adaptable, justo y conforme con los principios indicados.

ESTABLECIMIENTO DE UNICA CONTRIBUCION

No teniendo á la vista estado alguno oficial que manifieste la suma de las rentas de los dos últimos reinados hago uso para mi cálculo del memorial que en 1751 presentó al Sr. D. Fernando VI, el ministro de hacienda marqués de Ensenada; por él consta que ascendían entonces las rentas de la corona á 26,707.649 escudos de vellon, sin incluir seis millones de escudos en que regulaba las rentas de Indias, porque con los citados veinte y seis millones tenía lo suficiente para acudir á las obligaciones ordinarias y presentes de la monarquia distribuyéndolos en esta forma: para el exército quince millones; para la marina cinco; y los seis millones setecientos siete mil, seiscientos cuarenta y nueve restantes para casas, caballerizas, y sitios reales, alimentos de la reina viuda, y ministerio de dentro y fuera de la corte, pareciéndole quedaban todos dotados competentemente para poder atender el exército a la fortificacion de plazas, y trenes de artillería, y la marina á la construcción de arsenales y navíos, al corzo contra infieles, y á guarda-costas regulares de la América.

Tampoco hai censo alguno de las Américas ni de la Asia, por lo que me guiaré por los cálculos comunes. Estos hace setenta años eran en solo la América de quince millones entre indios y castas, sin los españoles, y aunque segun ellos, solo en la América incluyendo los españoles, y los negros, bien habría en aquella época diez y ocho millones, quiero suponer que para completar este número fuesen necesarios los habitantes de la Asia, y que no haya tenido aumento la poblacion, sino que la traslacion de europeos á la América, y la introduccion en ella de negros, solo haya conservado este número, que agregado a los diez y medio millones del censo de la Península, Baleares y Canarias en setecientos noventa y siete, componen la suma de veinte y ocho y medio millones de personas.

De este número podrá excluirse por efecto de equidad la tercera parte, que deberá componerse de personas cuyas facultades fisicas y morales se hallan en estado, que ó por corta edad, ó por muy abandonada, ó por perdimiento de potencia, sentido, ó miembro se hallen constituidas en incapacidad.

Las dos terceras partes restantes suman la cantidad de diez y nueve millones de personas, que á escudo y medio cada una al año, componen la suma de 28.500,000 escudos, la que exede a la de 26.707,649 en 1.792,351 escudos.

No es mi objeto designar contribucion fixa al vasallo ni menos el fondo ó masa de caudales con que únicamente pueda contar el estado. Ni lo uno ni lo otro sería justo. El estado debe ser acudido para sus atenciones por los individuos que lo forman y que son interesados en su existencia; pero esta obligacion tiene límites, pues no debe, como ya he dicho, exceder de las facultades del ciudadano, á las quales deben estar subordinadas las necesidades del estado. Es pues mi objeto presentar al gobierno, como á quien corresponde el conocimiento de las necesidades ordinarias y extraordinarias, y su indispensable exigencia, una clave sencilla, sujeta á alzas y baxas, y que libre á los pueblos de una administracion obscura, arbitraria é insaciable, que

los exima de mantener una tropa de exáctores cuyos consumos son estériles, que los salve de las vejaciones, malos tratos y criminalidades á que han estado sugetos, y por último de ser victimas del capricho de un ministro ignorante.

La sencillez de esta clave suplirá los errores que pueda contener, ya el cálculo de individuos, ya el necesario fisico para las precisas atenciones del estado; pues una alza correspondiente al déficit de habitantes ó al déficit de caudales, ó una baxa de igual naturaleza en casos contrarios son medios sumamente sencillos y fáciles en su execucion, y este es el modo equitativo de formar la masa de numerario para el socorro y fomento de la agricultura, pezca, artes, fábricas y ciencias de la Peninsula, á cuyo auxilio, socorro y fomento debemos todos concurrir como miembros de un mismo cuerpo; por eso formado el plan de las necesidades del estado y sus exigencias podrá graduarse por S.M. con su supremo consejo nacional la qüota individual, ó la correspondiente á cada reino, como se expresa en el articulo 55 de la constitucion política, estimando por una de ellas la suma designada á tan justos y piadosos objetos.

Si hallándose todas las cosas con sus valores alterados por los impuestos, tributos y gravámenes que sufria la nacion el año de setecientos cincuenta y uno, y en suma decadencia la agricultura y la industria, y el comercio con el paso tardo y languidez propia de las trabas y derechos que le estaban impuestos habia para todas las atenciones ordinarias con veinte y seis millones setecientos siete mil escudos, es claro que con veinte y ocho y medio millones de ellos debe sobrar en el nuevo sistema, en el cual todos los valores deben baxar considerablemente en razon de los tributos, gavelas, estancos, aduanas y demas impuestos que quedan abolidos, y que han sido la causa de la alteracion de los valores. Estos fondos sobrantes son los que deben destinarse al fomento de las clases productivas, y á la abolicion de deudas de la nacion. Sobre quales sean estas, y demas consiguiente, adelante se dirá lo que parezca.

El fondo ó masa general deberá tener por objeto las que se llaman cargas comunes del estado, y á cuyo sufragio deben contribuir todos los individuos de él. De esta clase son el decoro y explendor de S.M. y real familia, el exército, la marina, los ministros de dentro y fuera del reino, los consejos, los cónsules en plazas y puertos extrangeros, la fortificación, puertos, caminos y canales, y el fomento de la agricultura, artes, fabricas y ciencias.

Mas el culto divino, la administracion de sacramentos, la de justicia, y el fomento particular de la agricultura é industria de cada reino ó provincia, debe correr á cargo de cada junta provincial, la qual para estos objetos podrá alzar esta contribucion al nivel de la de estado, ó á mas, segun lo juzgue conducente con atencion á los recursos de sus habitantes, á las necesidades á que ha de acudir, y al bien que de esta satisfaccion les resulte.

Si alguno intentare oponerse á que las mugeres sean contribuyentes le suplico que antes examine de quantas formas contribuyen hoi, no solo ellas y el niño que se mese en la cuna, la monja y el religioso, mendicantes, sino el ciego, el cojo, el manco y paralitico que de puerta en puerta piden

por amor de Dios su sustento; y al que diga que la capitacion es ofensiva, porque indica servidumbre, le ruego que me diga si es siervo de todos los que de algun modo lo sirven, y cuyos servicios satisface en dinero. Muchas cosas abrigamos en nuestro perjuicio porque estamos acostumbrados á verlas al reves. Veamos algun dia al derecho.

Lo mismo digo si se quiere hacer valer la preocupacion perjudicial de la excepcion de la nobleza. Esta no puede consistir en ser menos útil que los demas; y aunque pudiera dar mayores explicaciones á los tres puntos anteriores, y apoyar mi dictamen en las sabias disposiciones de algunos gobiernos ilustrados, me parece debo omitirlas, porque no escribo un tratado de economia política, ni escribo por ostentacion, ni porque me suponga capaz de dar enseñanza á otros. Escribo únicamente obligado de respetable precepto unas instrucciones en que debo usar de la mayor sencillez y sobriedad posible. Paso pues, en cumplimiento de esta obligacion, á establecer los medios mas sencillos de recaudar la contribucion general.

METODO DE RECAUDACION

Por el artículo 90 de la constitucion política se previene la exácta division de los reinos en provincias, partidos y municipalidades, y en el 94 se dice que en toda ciudad, villa, pueblo ó aldea habrá cabildo de justicia y regimiento, cuyas funciones entre otras, segun el artículo 98, serán las de formar los censos de los habitantes, y recaudar las contribuciones.

Hecha pues, por cada ayuntamiento la numeracion de los habitantes de su distrito, baxará la tercera parte de ellos, que será precisamente de las personas que se hallen en incapacidad física de contribuir por si, ó de aquellas cuyos padres siendo mui pobres se hallen con muchos hijos, de suerte que les fuese gravoso contribuir por ellos; y las restantes dos terceras partes formarán la suma, a cuya satisfaccion queda responsable el ayuntamiento.

Pondremos un exemplo para la mayor claridad. Supóngase un pueblo que comprende ciento cincuenta personas de todas edades, clases, y sexos; restandose de este número cincuenta, quedan ciento, que a uno y medio escudos por individuo suman ciento cincuenta escudos, á cuya cantidad es responsable el pueblo. Téngase presente que estoi tratando únicamente de las rentas de estado.

El indicado pueblo debe contribuir ciento cincuenta mil escudos; pero debe quedar á su arbitrio el método de formar esa suma, porque si considera mas suave y mas al gusto de sus individuos situarla en algun fondo, obra pública ó arbitrio que la exáccion individual, tendrá facultad de hacerlo, con tal que no sea en aduana ni estanco, ni gravando los alimentos con sisas ni de modo alguno la industria.

Pero si la expresada suma se formase por la exáccion individual, deberan dividirse los contribuyentes de cada vecindario en cinco partes entre las quales se reparta la contribucion, guardando equitativa proporcion, no exácta, sino de prudente cálculo; porque no versandose en la contribucion

cantidad grave, ni teniendo persona alguna derecho por pobre á que otro por rico cumpla sus obligaciones es un acto de beneficencia el auxilio que los unos prestan a los otros; y su graduación propia del ayuntamiento que por su instituto representa en este acto á un amigable componedor.

Para demostrar la graduacion de las cinco clases con la posible claridad vuelvo al exemplo de un pueblo compuesto de ciento cincuenta personas, de ellas se bajó la tercera parte, suponiendola en incapacidad de contribuir, por un efecto de beneficiencia, y por otro de igual clase dividiremos los cien individuos restantes en cinco partes de á veinte, que contribuyendo la una á razon de medio escudo, la otra á razon de un escudo, la tercera á escudo y medio, la cuarta á dos escudos y la quinta á dos escudos y medio, componen la misma suma de ciento cincuenta escudos de vellon que contribuyendo todos a escudo y medio.

Los alcaldes y demas jueces no deberán mezclarse en la numeracion ni en la baxa de los exentos; pues han de tener su jurisdiccion expedita, tanto para obligar al pago á los contribuyentes, quanto para conocer de los agravios que á estos puedan hacerse.

El síndico procurador general tendrá por su oficio conocimiento é intervención en esta materia, y mui particularmente en los exentos, para que no se pongan en esta clase al que no le corresponda, mayormente si fuese en agravio de otro.

Los eclesiásticos, ahora sean personas de la mas elevada dignidad, ó religiosos mendicantes de ambos sexos, todos deberán contribuir; pues en esta clase no habrá persona alguna exénta, y sus prelados serán responsables á la suma anual.

Todo el que empiece el año, aunque muera al principio de él, deberá satisfacer la contribución de aquel año.

No es posible detallar una edad en que el individuo cuyo padre no tenga posibilidad de satisfacer por él sin gravamen, debe empezar á ser por si contribuyente. Las clases, los destinos, los lugares, diversifican infinitamente sus facultades físicas y morales, por lo que es preciso dexar este punto á los conocimientos, arbitrio y prudencia de los ayuntamientos.

Cada ayuntamiento ganará un quatro por ciento por la recaudacion que haga de los individuos de su representacion. Esta suma la pasará a la cabecera de partido cuyo ayuntamiento ganará un medio por ciento sobre la masa de su distrito, los ayuntamientos de partido pasarán las sumas respectivas á ellos al de la capital de la provincia que ganará otro medio por ciento sobre la totalidad; y estos la remitirán al de la capital del reino que ganará otro medio por ciento sobre la suma general.

Este cinco y medio por ciento erogado en la recaudación, no se ha de baxar en la masa de rentas del estado la qual, con la única deduccion de los gastos de transporte debe introducirse en la tesorería general de Madrid. Se satisfarán pues, estos salarios de rentas provinciales, siendo ellos una de sus cargas de cuyo modo no solo sale sumamente equitativa la recaudación, sino que no habrá clases improductivas, cuyo destino sea vivir á costa del Estado.

Las recaudaciones deberán hacerse por tercios, serán vencidas á los cuatro meses, recaudadas, y reunidas en la capital de la provincia precisa-

mente en el quinto, y en la capital del reino, en el sexto, para su inmediata remision a la corte.

Esta remision podrá hacerse en letras de cambio, ó en frutos produccion del reino remitente, de cuenta y riesgo de este, y á su beneficio.

Se hizo en su lugar la debida definicion de estos dos interesantes objetos necesidades y facultades, y se dixo que á estas deben estar subordinadas aquellas, porque sean de la naturaleza que se fuesen deben quedar circunscriptas á estos límites; pero así como el acierto del gobierno consiste en limitar las necesidades á lo puramente necesario, y su satisfaccion á lo absolutamente indispensable, asi tambien será un admirable efecto de su sabiduría, ampliar la esfera de este objeto facultades, hacia su mayor extension posible. Las facultades físicas y morales del hombre bien educado y bien dirigido, estimulado y auxiliado, por un gobierno sabio, paternal y justo, no conocen límites.

Limitando la nacion sus necesidades, y la satisfaccion de ellas en términos que no solo no dañen á su conservacion, sino que se le aseguren, son infinitamente menores los gastos anuales que impenderá, comparados con los de los tres siglos anteriores, y quanto economize del exército, marina y administracion, es otro tanto fondo con que puede extender los límites de las facultades de su territorio, yá aumentando sus fortificaciones, y arsenales, yá facilitando sus comunicaciones, yá fertilizando sus campos; y yá por último fomentando con maestros, con la introduccion é invencion de máquinas, con suplementos y con premios, la agricultura, la pesca, las artes, las fábricas y las ciencias, á cuyos interesantes objetos deberán destinarse anualmente algunas sumas considerables de las rentas del estado, fuera de lo que se destine para ellas de las rentas provinciales; pues como decía el emperador Constantino: "Las haciendas estan mejor en manos de los vasallos, porque fructifican, que en las arcas de los príncipes porque estan ociosas". Pero en los pasos del gobierno es necesario conciliar el lleno de las necesidades, sin exceder las facultades, no como quiera, sino las de la generacion presente, pues esta no tiene derecho a gravar las futuras, ni á consumir las rentas que no le pertenecen, y por ello es necesario en materia de tan grave entidad, conservar religiosamente la mas sabia y prudente economía.

Así es que por no haber tenido los gobiernos anteriores esta justa consideracion que halla hoi gravada la nacion con deudas criadas en diferentes épocas y reinados, y con diversidad de objetos. Si todas ó sola una parte de ellas son nacionales, no me atrevo a decirlo por falta de los datos necesarios en el origen de cada una; y solo diré que conviene se salve la buena fe nacional, y que se liberte al estado quanto antes de este gravámen.

Para ello podrán enagenarse, por venta ó lotería con algun aumento en sus valores todas las fincas urbanas ó rústicas, destinadas anteriormente al servicio de rentas en la basta extension de la monarquia, cuyas sumas serán mui considerables, y á ella podrán agregarse los productos de quintos de los metales, y su monedage, y las ganancias de los azogues.

La renta de correos avivando las relaciones y la comunicacion entre los habitantes de los paises mas remotos auxilia la produccion, y es uno de los medios mas eficaces para ella, por lo que merece toda la atencion del

gobierno; y debiendo aumentar sus productos á medida que se aumenten las relaciones mercantiles, contribuirá al estado una suma considerable de pesos, la qual podrá agregarse a la suma destinada en la contribucion general del estado para la construccion de marina; cuya formacion es quizá mas necesaria e interesante en la nacion española que el exército de tierra.

RENTAS PROVINCIALES

Por el artículo 84 de la constitucion politica, se previene que las juntas de reino establecerán las rentas públicas: señalarán los objetos de que deben deducirse, ó los medios de su acumulacion: que dispondrán su distribucion, inversion y administracion del modo y forma que les parezca mas conducente al bien general, mas suabe y proporcionado á las facultades de los contribuyentes, y menos dispendioso á la masa de sus productos.

Por este artículo que es consiguiente á los que detallan las obligaciones de las juntas se faculta á estas para designar si lo considerasen oportuno la contribucion individual, y formar del modo que juzguen conveniente la masa necesaria á sus atenciones; mas como estas deben ser diversas en cada pais, y tanto en la constitucion política, como en el sistema economico, y en este se ha hablado ya repetidas veces de los puntos en que debe fixar sus miras el gobierno, del modo de dirigir á la sociedad, de los objetos relacionados, y de quanto ha parecido conducente tratar por pauta general para su aplicacion particular: solo resta tratar de algunos establecimientos efectivamente necesarios, y de otros recibidos por tales: variando la forma de su existencia o dotacion de ellos, en justo alivio del ciudadano, a cuyas facultades, repito deben subordinarse todas las necesidades.

Es con efecto absolutamente necesaria la mantencion de los párrocos; pero no lo es, ni conviene que esta esté fincada sobre contribuciones por la administracion de sacramentos, como se executa por el bautismo y matrimonios, ni tampoco en los que llaman derechos en los entierros. Semejantes exácciones deben abolirse señalando el gobierno una dotacion de fondos públicos, ó solicitando del prelado la aplicacion de algunos capitales para situarlos anexos al servicio de las parroquias, y ordenando no se puedan hacer fundaciones que tengan otro objeto á menos que no sean de sangre; pero que concluida esta debe hacer el llamamiento á alguna parroquia, con cuyas rentas las festividades, misas y primicias, quede no solamente dotada la subsistencia del eclesiástico, sino dotada con comodidad, á lo cual es mui justo y conveniente se atienda.

No es menos justa, útil y conveniente la existencia de los cabildos eclesiásticos, para que se celebren los divinos oficios en las catedrales con el decoro y explendor correspondiente al soberano señor que se sirve y alaba en ellos, pero de ningun modo lo es la multitud de dignidades, canónigos, prebendados, &., que se mantiene en ellas. Su número debe reducirse á lo justo y decoroso con respecto al rango de las catedrales, y aumentar el número de obispados particularmente en América, satisfaciendoles de fondos públicos la misma dotacion que hoi alcanzan en los diezmos, y aboliendo

estos cuya exáccion sobre ser sumamente gravosa al labrador es perjudicial á la nacion, porque alzando el valor real de todos los productos un décimo sobre su costo natural, les hace perder las ventajas, que podrian alcanzar en los mercados nacionales y extrangeros.

Abolido este ramo pasará a ser carga de los fondos públicos la renta que han gozado en él los ilustrísimos señores arzobispos y obispos, el culto divino, los hospitales, cárceles y qualquier otro establecimiento público; se examinarán las fundaciones piadosas y capellanías, y se les darán las aplicaciones que mas convengan al servicio de Dios, conciliando la voluntad de los muertos con la comodidad y alibio de los vivos.

Las instrucciones civiles deberán ser exáminadas, abolidas las inútiles, reunidas las que no tengan incompatibilidad, ni su reunion obstruya el pronto despacho; y continuadas y creadas las puramente necesarias ó absolutamente indispensables; pero todos los individuos de este ramo deberán gozar sueldos equivalentes á la ocupacion y destino, aboliendose los aranceles, y quanto hoi se conoce con el nombre de derechos en todo lo que sea administracion de justicia. Para esto se hará extensivo á todos los juzgados y tribunales, vales ó cédulas de contrato, fees de bautismo, y documentos fe-hacientes, el uso del papel sellado, cuya útil institucion debe conservarse; pero su precio debe modificarse a razon de un medio real por pliego, cuyo sello y brevete de su biennio deberá estar colocado en su margen, y no en la cabeza, usandose de el en todos los memoriales, actuaciones. y quanto se haga de administracion de justicia o causa pública.

De este modo el sumo alivio que recibe el ciudadano en sus contribuciones, al mismo tiempo que el gobierno le facilita los medios de subsistencia, y de mejorar su fortuna aumentará la poblacion de la monarquía, y le dará el explendor correspondiente á su dignidad, á su riqueza, y á la vasta extension de sus dominios. La dulzura del gobierno, la sabiduría de las leyes, la pronta, recta y fácil administracion de justicia, y la moderacion de los impuestos, son el manantial de la población. Esta produce la abundancia; la abundancia produce la población; y de este circulo de causas y efectos, y de efectos que se tornan en causas es un centro el gobierno de que deben salir continuos impulsos que aumenten su esfera, la cual constituye la felicidad, el rango, la consideracion de un estado.

Guatemala en su cabildo á doce de Enero de mil ochocientos once.

Josef Maria Peinado — *Domingo Josef Pavon*
Antonio Isidro Palomo — *Gregorio de Urruela*
Pedro José de Beltranena — *Juan Bautista de Marticorena*
José Aycinena — *Juan Francisco Taboada*
Antonio José Arribillaga.

Por mandado de Guatemala.
José Francisco de Córdoba.
Su secretario.

DISCURSO
SOBRE LA REFORMA DE ALGUNAS LEYES

O

CUARTA PARTE

DE LAS INSTRUCCIONES

PARA

LA CONSTITUCION FUNDAMENTAL DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA, Y SU GOBIERNO

De que ha de tratarse en las próximas cortes generales de la nacion.

DADAS POR EL M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA M. N. Y L. CIUDAD DE GUATEMALA

Á su Diputado el Sr. Dr. D. Antonio de Larrazabal,
Canonigo Penitenciario de esta Sta. Iglesia Metropolitana.

PRESENTADO

Por el Sr. D. José Maria Peinado, Regidor Perpetuo,
y decano del mismo ayuntamiento.

Todas las instituciones humanas tienen
el sello del siglo en que se hicieron.
Montesq. Espiri. de las leyes.

Entre todos los males a que ha estado sujeta la humanidad, no hai alguno comparable con los que le ha causado la arbitrariedad de las leyes sociales. Necesarias é indispensables para el arreglo de la vida civil, fué preciso que los hombres las estableciesen, y se impusiesen la mutua obligacion de su observancia, ligandose con penas ó motivos sencibles que contuviesen su infraccion. Fué indispensable que señalasen una ó mas personas que velaran en su cumplimiento, y depositando en ellas parte de sus facultades creasen una persona moral superior á cualquier individuo de la sociedad.

Esta institucion absolutamente necesaria, y sin la qual estado alguno no puede existir, tuvo por objeto el mejor estar de los individuos de la sociedad; pero entregado el poder sin la conveniente demarcación de límites, presto la ambicion y la ignorancia formaron en la misma sociedad una lucha ó guerra secreta entre el gobierno y los individuos de ella, de la misma forma que la tierra y el mar cuyos embates aunque no la absorven ni destruyen, la lamen y quitan continuamente algunas pequeñas partes, por

cuyas angostas brechas llega con el curso del tiempo a apoderarse de provincias enteras.

No de otra suerte el abuso del poder minó la libertad de los pueblos, reduciendo á la mas vergonzosa esclavitud á aquellos mismos hombres libres que para su conservacion lo habian creado. Multitud de palabras metafóricas recibidas sin exámen por los pueblos, y ampliadas en su inteligencia y significacion por perversos aduladores participes momentaneos del despotismo, fueron las cadenas de la libertad de los pueblos, y las precursoras de la invasion de su propiedad. Vaciló la seguridad individual.... Se dijo por la primera vez por el infame Anaxárco en la muerte de Clito, que la voluntad del soberano era la de los dioses, y que ella era la lei suprema de sus subditos. De aqui la opinion de ser señor de vidas y haciendas, y de aqui la abrogacion de la legislatura y la arbitrariedad de ella.

Desgraciados los hombres que en esta morada transitoria han, recibido siempre sin exámen los errores de sus mayores; los han conservado como verdades infalibles, y los han transmitido a sus descendientes como una herencia fidei-comisaria, con mayor sancion de aquella con que los recibieron. De este modo los hechos mas escandalosos, perjudiciales y agenos de razon han alcanzado ser tenidos por derechos, y como tales, no solo han corrido sin contradicción, sino con veneracion y apoyo por dilatados siglos, tomando en su curso cada dia mayor incremento por las deducciones que de tales derechos ha hecho sin cesar el interes, la malicia y la ignorancia.

Semejantes deducciones han sumergido en tan tenebroso cáos á la razón humana, que aunque los tronos se hayan visto ocupados algunas veces por soberanos mui dignos y benéficos, apenas han recibido alguna temporal y momentanea suspension los males de la humanidad, porque su filosofia no llegó al grado necesario para desprenderse de unos derechos que aunque no les pertenecian estaban ya vistos como una propiedad suya, y sostenidos con autoridades de todas clases.

En tal estado no es extraño se conserven aún entre nosotros, algunas leyes bárbaras, concebidas en el seno de la usurpacion, establecidas en el furor del despotismo, dictadas en las tinieblas de la mas grosera ignorancia, en medio de las mas vergonzosas costumbres, á estimulos de la mas vil adulacion, y de la mas depravada malicia.

Tales son, y tal fué el origen del tormento, de la infamia, de la confiscacion de bienes, de las delaciones, de los estancos, de las aduanas, y de la ampliacion á la pena de muerte. Aún se ven en los códigos y en la historia instituciones mas horribles y deprevadas; pero no hace el ayuntamiento mencion mas que de aquellas que deshonran nuestros códigos, y el digno buen nombre de nuestros soberanos, conservandose en ellos.

Las luces del presente siglo: la dulzura de la religion que profesamos: la equidad ó derecho natural que debe ser la base de nuestras futuras leyes, y la experiencia de los siglos pasados, y obligan á que aunque la nacion señale los limites de la lei y confie la legislatura al consejo supremo nacional presidido por S. M. quedan desde luego abolidas las indicadas, y en incapacidad de ser restablecidos, declarando enemigo de la humanidad al monstruo que tenga la insolencia de proponer su restablecimiento.

La físolofía ha declamado contra unas instituciones tan contrarias al bien de los hombres, como desnudas de razon y de justicia; pero ha sido acallada y perseguida por la preocupacion y el interes. Dichoso el momento en que ella puede obrar unida al poder. Dichoso una y mil veces el siglo á cuyas luces estaba reservado por la providencia exáminar los códigos y purgarlos de las hezes de veinte y tres siglos de usurpaciones, de ignorancias y de barbarie. A vosotros ¡oh sabios y zelosos padres de la patria! A vosotros destinó la mano bien hechora del altísimo para depositarios del honor, de la libertad y de la vida de vuestros hermanos. Entrad pues en vuestros corazones; escuchad la dulce voz de la naturaleza. Restableced á los mortales en la primitiva dignidad del hombre; examinad las instituciones, y no dexeis otras que las necesarias y útiles al bien de vuestros semejantes, cuya futura felicidad se os ha confiado; y colmados de honor y gloria volved al seno de vuestra patria á ser el digno objeto de sus delicias, y á sentir los efectos de la mas tierna gratitud.

Guatemala en su cabildo a doce de Enero de mil ochocientos once.

Josef Maria Peinado
Antonio Isidro Palomo
Pedro José de Beltranena
José Aycinena
Antonio José Arribillaga

Domingo Josef Pavon
Gregorio de Urruela
Juan Bautista de Marticorena
Juan Francisco Taboada

Por mandado de Guatemala,
José Francisco de Córdoba.
Su secretario.

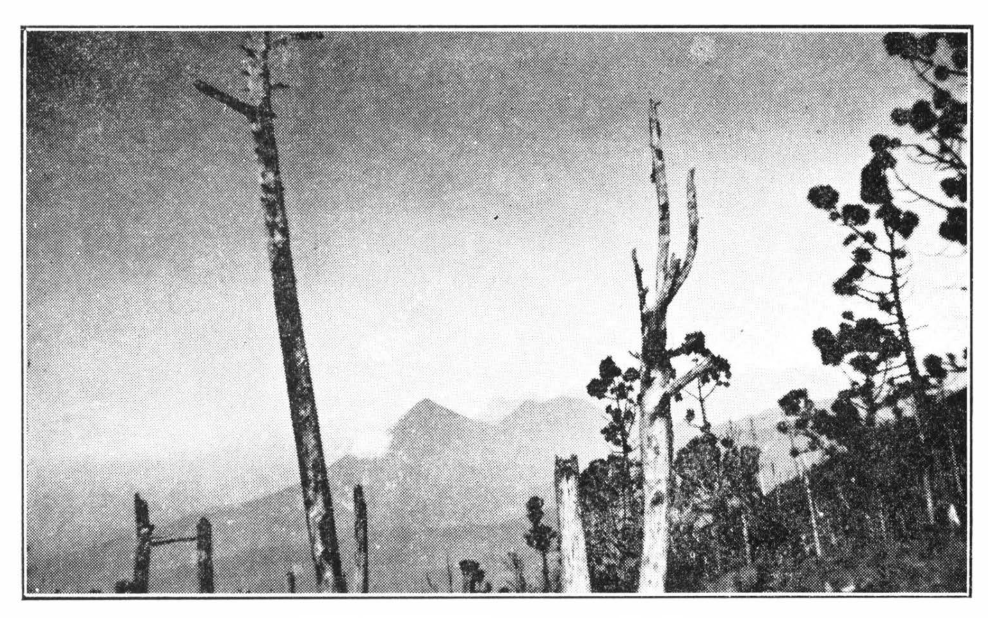

Paisaje en las mesetas altas del Occidente de Guatemala.

RABINAL ACHÍ.—¡Hola, valiente varón: ya eres mi prisionero, ante la faz del cielo y de la tierra!...(Escena I)

Rabinal Achí

Pieza escénica de los antiguos quichés de Rabinal.
Adaptación al castellano e interpretación nueva por el socio Licenciado J. Antonio Villacorta C.—1941.
Ilustraciones de Miguel Angel Ayala.

PERSONAJES

Jobtoj, Señor de Rabinal.
Rabinal Achí, hijo de Jobtoj.
Xocajau, esposa de Jobtoj.
Quiché Achí, hijo del rey quiché y príncipe de Cunén y de Chajul.
Tzam Kam Carchag, princesa de Rabinal.
Esclavos, esclavas, Caballeros Tigres, Caballeros Aguilas, y gente de Rabinal.

El drama se desarrolla en el palacio de *Cakyug,* en el siglo XII, época en que los quichés de Gumarcaaj y de Rabinal luchaban por el predominio en la comarca de Zamaneb.

ESCENA PRIMERA

En un bosque frente al palacio de Cakyug, que se ve al fondo, rodeado de árboles, aparecen Rabinal Achí con sus arreos y armas de combate, acompañado de varios guerreros que danzan al compás de la cadenciosa música de los tunes, cuando irrumpe el héroe Quiché Achí, blandiendo su lanza sobre la cabeza de Rabinal Achí. De pronto se detienen todos y empieza el drama.

▬ ▬ ▬

1) QUICHE ACHI: (dirigiéndose a Rabinal Achí)—¡Acércate, hombre perverso, hombre altanero! ¡Eres el primero a quien no he podido vencer,

eres el jefe de los *Chacachip,* de los *Zamanip* y príncipe de *Rabinal!* ¡Acércate, te digo, a la faz del cielo, a la faz de la tierra!

(Sorprendido Rabinal Achí por la irrupción de su enemigo, apresta su cuerda con nudo corredizo y empieza a moverla. Todo ello en medio de la danza.

2) RABINAL ACHI: ¡Hola, valiente guerrero, jefe de las gentes del Quiché! Me dices que me acerque y me tratas de perverso y altanero, porque nunca has logrado vencerme como jefe que soy de los *Chacachip,* de los *Zamanip* y príncipe de *Rabinal.* ¿Fueron esas tus palabras? Ciertamente por el cielo y por la tierra que vemos, has venido a entregarte a la punta de mi lanza, a la fuerza de mi escudo, a los golpes de mi maza extranjera, de mi hacha yaquí, de mis brazaletes de cuero y de metal, de mis hierbas mágicas, de mi cota de algodón, de mi fuerza, en fin, de mi coraje! Que haya sido o no así, te ataré ahora con mi cuerda blanca o con mi blanco bejuco. Te lo digo delante del cielo y de la tierra, que deseo te sean propicios, valiente varón, ¡ya mi cautivo!

(Durante las dos imprecaciones siguientes cesa la música, que había servido para la danza de las amenazantes evoluciones de los dos guerreros, que terminan al ser atado el príncipe quiché.)

3) RABINAL ACHI: ¡Hola, valiente varón, ya eres mi prisionero ante la faz del cielo, y de la tierra! Di: ¿en dónde están tus montañas, en dónde tus valles? ¿Naciste en la falda de una montaña o en la vertiente de un valle? ¿No eres hijo de las nubes, hijo de la neblina? ¿No has huido de la punta de mi lanza, durante la lucha?

4) QUICHE ACHI: Por el cielo y por la tierra: ¿es así como te expresas con las falaces palabras de tu boca, delante de mi, en mi presencia? Dices que soy un valiente, pero agregas que he huido delante de tu lanza durante la lucha. ¡Vamos! Soy un valiente de verdad, ¡y había de huir delante de tí! Me preguntas por el nombre de mis montañas y de mis valles, y te afirmo que soy un valiente guerrero, hijo de las nubes y de las neblinas, nacido en mis montañas que suben más alto que el cielo, y de mis nubes que suben más alto que la tierra! He aquí lo que afirmo. Que el cielo y la tierra te sean propicios, Kalel Achí, Rabinal Achí!

5) RABINAL ACHI: ¡He! Hombre valiente, ya prisionero y cautivo. No has contestado a mis preguntas, no has dicho el nombre de tus montañas, el nombre de tus valles. Supones que es sabido que naciste en la vertiente de una montaña, en la vertiente de un valle, y que eres hijo de las nubes y de las neblinas. ¿No dijiste eso? ¡Contestaciones vagas! Si no revelas el nombre de tus montañas, el nombre de tus valles, por el cielo y por la tierra, te haré conducir atado, aunque sea en pedazos, ante mi señor, dentro de los muros de la gran fortaleza. Yo te lo aseguro, por la faz del cielo y de la tierra, que deseo te sean propicios, hombre prisionero, hombre cautivo!

6) QUICHE ACHI: ¡Válgame el cielo! ¡Válgame la tierra! Has dicho que se encontrará el medio de que revele lo que deseas saber, es decir, el nombre de mis montañas, el nombre de mis valles, y si no lo digo me amenazas con conducirme atado, aunque sea en pedazos, ante tu señor. Así lo

dijiste, poniendo por testigos al cielo y a la tierra. ¡Ayúdame, Oh, cielo! ¡Ayúdame, Oh, tierra! ¿Y a quién diré el nombre de mis montañas, el nombre de mis valles? A vosotros, pájaros cantores, a vosotros pájaros de brillantes plumas: Yo, el valiente; yo, el jefe de los hombres de Cuñén, de los hombres de Chajul! Ciertamente mi gran señor, Balam-Achí, Balam Quiché, descendió diez veces del seno de las nubes y de las nieblas a mis montañas, a mis valles! Es lo único que os puedo decir. ¿De dónde hacerlo descender, de dónde hacer brotar sus palabras a la faz del cielo, a la faz de la tierra? Que ellos sean contigo, Kalel Achí, Rabinal Achí.

7) RABINAL ACHI: Oh, Jefe de las gentes del Quiché, hombre valiente: Dices que por tu origen eres mi hermano mayor, mi hermano menor. Es admirable esto. Mi espíritu olvidó, sin duda, haberte visto, haberte observado tras los grandes muros de la gran fortaleza. Pero eras tú, de seguro, quien imitaba el aullido del coyote, el grito de la comadreja, el rugido del tigre sobre los muros de la fortaleza, para amedrentarnos, a nosotros los jóvenes, y para atraernos a los lugares donde buscábamos la amarilla miel, miel nueva, que sirve de alimento a nuestro Señor y Jefe, el viejo Jobtoj. Entonces, ¿a qué esa ostentación, a qué exhibir, como lo has hecho, tu arrojo y tu coraje? No fueron esos gritos los que nos atraían a nosotros los doce señores, cada uno dueño de una fortaleza? Ciertamente tú nos dijiste: "Venid vosotros, hombres jóvenes, los doce valientes varones, venid a escuchar lo que os diré: todos vuestros alimentos se han acabado, lo mismo que vuestras bebidas, consumidas como en piedras agujereadas. Solamente los grillos y las chicharras se oyen en los muros de las fortalezas, no quedando sino nueve o diez de vosotros, sin tener como alimento más que algunas escudillas con pescado y frijol grande, y otras con camarones, y guacamaya y otros manjares". ¿Y no era por eso, que nos dabas aquel aviso, a nosotros los señores, los Jefes? ¿No sobrepasaba eso a los deseos de tu enojo y de tu coraje? ¿No era en *Belej Mokoj y Belej Chumay* en donde se hizo enterrar la bravura de vuestros guerreros, allá en los lugares llamados *Chi Kotom* y *Chi-Tikiram?* Mas, he aquí, que pagarás ese disturbio, por el cielo y por la tierra. Así, despídete de tus montañas y de tus valles, porque ahora nosotros acabaremos con tu vida. Ya no podrás subir más, ni de día ni de noche, por tus montañas y por tus valles, porque es necesario que desaparezcas aqui, entre el cielo y la tierra. Por eso voy a anunciarte delante de mi Señor, a la faz de mi jefe, en los altos muros de la gran fortaleza. Así te lo dijo a la faz del cielo y de la tierra, que sean contigo, jefe de las gentes del Quiché!

8) QUICHE ACHI: ¡Hola, hombre valeroso, Kalel Achí, Rabinal Achí! Dice tu palabra: "¿Por qué haces ostentación de arrojo, ostentación de bravura?" ¿Dijo así tu palabra? En verdad, fuiste tú, quien provocó primero a mi Señor, a mi Jefe. Ese fué el motivo de mi venida, por eso salí de mis montañas, de mis valles. De aquí partió el mensaje provocador, de entre el cielo y por la tierra, de los muros de esta fortaleza, de *Cakyug-Zilic-Cakocanic-Tepecanic,* que son los nombres de los heraldos y vigías de esta fortaleza. ¿No fueron preparadas aquí las diez cargas de cacao ordinario y las cinco de cacao fino como tributo a mi señor, a mi jefe Balam Ajau, Balam Achí y Balam Quiché, nombres de los heraldos y centinelas de los muros de

mi fortaleza? Al conocer tales provocaciones, mi señor Balam, mi jefe Balam Quiché, deseó la muerte del Señor y Jefe de los *Chacachip* de *Zamanip,* del *Cauk* de Rabinal, en presencia de los Uxap y Pokomames. "Hagamos cosas brillantes, dijo tu señor, ve a decirles que quiero probar el arrojo y bravura de su jefe, en esos montes y valles. Que venga a tomar estas bellas montañas, estos ricos valles. Que venga aquí, entre el cielo y la tierra, que venga a sembrarlos, a hacer sementeras, aquí donde se aprietan nuestros frutos, nuestros pepinos, nuestras calabazas, nuestros frijoles blancos". Tal fué su desafío, su grito de guerra, enviado a la faz de mi señor. Pero, he aquí, cómo fué lanzado a su vez el desafío, el grito de guerra de mi señor, de mi jefe: "Hola, ve, ve, mi valiente hijo. Ve a contestar y torna pronto, porque ya llegó el mensaje traído entre el cielo y la tierra. Apresta tu valor y tu fuerza, tu lanza y tu escudo, y vuelve luego a la montaña, al valle". Así fué el desafío, el grito de mi señor, del señor de nuestra gente. Entonces me ocupaba en señalar las tierras, allá donde se pone el sol, en donde se abre la noche, en donde oprime el frío, en donde aprieta la helada, allá en Pan-Tzajaxak, como se llama. Entonces saqué mi lanza y mi escudo y volví a la vertiente de mis montañas, a mis valles, lanzando por primera vez la señal de mi desafío, de mi grito de guerra, delante de los lugares llamados *Colochic-Juyú y Colochic-Chaj.* Y de allí fuí a lanzarlo por segunda vez ante los sitios nombrados *Chi-Nimché-Paragüenó* y *Cap-rakán.* Fuí de allí a hacerlo por la tercera vez, lanzando mi grito de desafio en el lugar llamado *Pachalib* y por cuarta vez en *Xolchacoj,* en donde supe que los doce Aguilas Amarillas y los Tigres tocaban el tambor y el atabal sangrientos y atronaban la tierra y el cielo con su ruido, debido a la gran agitación de los doce Aguilas Amarillas y de los Tigres también amarillos, con todos sus servidores, hombres y mujeres. Así comenzó mi palabra: "¡Acércate, hombre perverso, hombre altanero! Eres el primero a quien no he podido vencer, jefe de los *Chacachip,* de los *Zamanip,* príncipe de Rabinal". Así dijo mi palabra. ¿Qué vas a hacer, poderoso señor, puesto que no pude vencerte ni desgarrarte, sino que solamente pude entonar mi canto a la faz del cielo, a la faz de la tierra, Kalel Achí, Rabinal Achí? Que el cielo, que la tierra sean contigo!

9) RABINAL ACHI: ¡Ah! valiente varón, jefe de las gentes del Quiché! ¿Así dice tu palabra a la faz del cielo, a la faz de la tierra Ciertamente estas son tus palabras sin alteración alguna. "En verdad, de aquí salió el mensajero que habia sido enviado a las montañas del Quiché, a los valles del Quiché". Ciertamente, no hicimos mal, ni faltamos en nada, al enviarlo para escuchar al Jefe Balam, al Jefe Balam-Quiché, cuando deseaban la muerte y desaparición del Señor de los *Chacachip,* de los *Zamanip,* del protector de Rabinal, por los *Uxap* y los *Pokomanes,* aquí bajo el cielo, sobre la tierra. "Hagamos cosas brillantes para que venga el señor de las montañas del Quiché, de los valles del Quiché con su bravura, que venga a tomar posesión de estas bellas montañas, de estos hermosos valles, que venga a sembrarlos, que venga a hacer sementeras, allí donde se aprietan nuestros frutos, nuestros pepinos, nuestras calabazas, nuestros frijoles blancos". Así lo dijimos a la faz del cielo, a la faz de la tierra. Por eso tu venida y

tu desafío fueron vanos, y fué inútil tu amenaza, aquí bajo el cielo, sobre la tierra.

Gracias sean elevadas al cielo, gracias sean dadas a la tierra, porque tú hayas llegado a presencia de nuestros muros, ante nuestra fortaleza; por eso aceptamos la provocación y la lucha, y combatiremos a los jefes de los *Uxap* y *Pokomames.* Así, pues, te enviaré, dijo mi Señor, dijo mi Jefe, para que los llames. Anda, corre al *Nim-bé,* donde el pájaro bebe agua, ante ***Cholochic-Zakchún,*** como se le llama. Pero no les proporciones lo que tanto desean en sus corazones los *Uxap* y los *Pokomames.* No les dejes volver a sus montañas, a sus valles; destrúyelos, aniquílalos bajo el cielo, sobre la tierra". Así dijo, antes que todo, mi palabra. Pero no me fué dado ver a los *Uxap* ni a los *Pokomames,* porque se transformaron en moscas, en mariposas, en grandes y pequeñas hormigas, cuyas largas filas ascendían por las pendientes del monte llamado *"Equempek-Kanajal".* Entonces dirigí a ellos la mirada y vi, a la faz del cielo, a la faz de la tierra, casi en el mismo instante, a los *Uxap* y a los *Pokomames,* y mi corazón desfalleció; y viéndote sentí herido mi corazón, porque al verte comprendí que habían consentido en lo que pretendían los *Uxap* y los *Pokomames.* Entonces lancé mi grito de guerra y de desafío contra tí: "¡Hola! ¡Hola! valiente varón, jefe de las gentes del Quiché. ¿Por qué consientes en la lucha nuestra contra los *Uxap,* contra los *Pokomames,* que regresan a sus montañas, a sus valles? ¡Ampárame, oh cielo! ¡Ampárame, oh tierra! Ciertamente habían esperado en nuestras montañas, en nuestros valles, que tú hubieras lanzado tu desafío, tu grito de guerra a los *Uxap,* y los *Pokomames.* ¿Respondieron a tu confianza con su grito de guerra y su desafío los *Uxap* y los *Pokomames?* ¡Ah!, ¡Ah!, jefe de los *Uxap,* jefe de los *Pokomames,* oye bien lo que voy a decirte aquí, bajo el cielo, sobre la tierra":

Así les dijo tu palabra: Entonces respondieron los *Uxap* y los *Pokomames:* ¡Hola, hola!, valeroso Jefe de las gentes del Quiché. Abandona la lucha en nuestras montañas, en nuestros valles. Aquí nacimos, lo mismo que nuestros hijos, allí por donde bajan las nubes negras y las blancas nieblas, donde el frío atormenta, donde oprimen las heladas, donde están los árboles verdes, donde el cacao fino y el cacao ordinario amarillean, donde abunda el metal amarillo, el metal blanco, donde hay telas bordadas y vasos esculpidos por nuestros hijos. He aquí a nuestros niños, he aquí a nuestros hijos; aquí no hay para ellos sufrimiento alguno, grande ni pequeño en el curso de sus vidas: mientras duermen brota el cacao ordinario, brota el cacao fino, mientras ellos confeccionan las telas y esculpen los vasos en el día, desde la aurora. Pero mira a los hijos de *Kalel Achí,* de *Rabinal Achi,* y verás que sufren mucho para obtener su subsistencia, trabajando desde la aurora durante todo el día, caminando por allí y por allá cual si fuesen cojos o mancos, y lo mismo los sobrinos y nietos de Kalel Achí, de Rabinal Achí". Así fué el desafío, el grito de los *Uxap* y de los *Pokomames,* porque la envidia mordía sus corazones.

Y tú les debiste responder: ¡Hola!, ¡Hola! ¡Oh! vosotros los *Uxap,* los *Pokomames,* no hay para qué referirse a los medios de vida de los hijos y

sobrinos de Rabinal Achí, que se desarrolla bajo el cajete del cielo, bajo los lados del cielo, en la superficie de la tierra, en uno o en dos lugares de reposo, porque ellos son fuertes, ellos son bravos; que en cuanto a los vuestros, sucede lo contrario, pues viven perdidos, dispersos, van y vienen, cuando van a sus montañas, a sus valles. De allí no retornan, sino uno o dos a los muros de la fortaleza, pues son perseguidos y destruídos mientras buscan su alimento: que por lo que se refiere a los hijos y sobrinos de Kalel Achí, ellos sí regresan, ya uno, ya dos, a los muros de esta fortaleza". Así les debiste decir a los jefes de los *Uxap* y de los *Pokomames.*

Mas he aquí lo que dice mi palabra: "¡Hola!, ¡Hola!, valiente varón, jefe de las gentes del Quiché. Ha sido escuchado el desafío, el grito que han lanzado los *Uxap,* los *Pokomames.* ¡Valedme, oh cielo! ¡Valedme, oh tierra! Era necesario que los poseyera la furia para abandonar a sus hijos bajo el cielo, sobre la tierra, para procurar apoderarse de estas bellas montañas, de estos hermosos valles. Me causa admiración que hayas venido durante muchos días, durante muchas noches, bajo el cielo, sobre la tierra para embotar tu lanza y amellar tu escudo, que hayas venido a terminar con tu fuerza y con tu poderío. No pudiste obtener ventaja alguna, pues en verdad no te posesionaste de nada bajo el cielo, sobre la tierra. Tú conocías los límites de tus dominios que llegan a los declives de las montañas, a los linderos de los valles. Pero es necesario que proclames que soy el hombre valiente, el Kalel Achí, el Rabinal Achí, que he adquirido renombre con mis súbditos y vasallos bajo el cielo y sobre la tierra. Eso es lo que te confirmo a la faz del cielo, a la faz de la tierra. ¡Que el cielo, que la tierra sean contigo, valiente varón, jefe de las gentes del Quiché!

10) QUICHE ACHI: "¡Hola!, ¡Hola! ¡Valedme cielo! ¡Valedme tierra! Tu palabra afirma, con certeza, que no pude apoderarme entre el cielo y la tierra, de tus bellas montañas, de tus hermosos valles! ¡Que fué en vano, que fué inútil mi venida aquí durante muchos días, durante muchas noches, bajo el cielo, sobre la tierra! ¿De qué han servido, entonces, mi arrojo y mi bravura? ¡Valedme cielo! ¡Valedme tierra! Regresaré, pues, a mis montañas, a mis valles? Así hablé entre el cielo y la tierra. Escalé entonces la pendiente de las montañas, el declive de los valles, y llegué a la cima llamada *Cambá,* donde planté mis señales. Mi palabra afirma eso a la faz del cielo, a la faz de la tierra. ¿Acaso traje afuera al Jefe de Cambá, para poner mis sandalias sobre las cabezas de sus súbditos, sobre las cabezas de sus vasallos, y las cabezas de los vasallos de Kalel Achí, de Rabinal Achi? Así se expresa con pena mi corazón. Pero si el cielo se propone castigarme y la tierra lo quisiera hacer también, yo lo seguiría afirmando. De allí fuí a plantar mis señales sobre la montaña de *Zaktijel,* en el Valle de *Zaktijel,* y lancé mi desafío, mi grito. ¡Valedme, oh cielo! ¡Valedme, oh tierra¡ ¿Es verdad que no me posesioné aquí bajo el cielo, sobre la tierra? De ellas descendí por la pendiente del río y contemplé entonces las tierras nuevas, siempre antiguas, las tierras de las amarillas mazorcas, de los negros frijoles, de lo frijoles blancos, de los pájaros de garra".

Esto fué lo que dijo entonces mi palabra a la faz del cielo, a la faz de la tierra: ¿No será posible llevar un poco de la tierra nueva, de la tierra

antigua, con el auxilio de mi lanza, con la fuerza de mi escudo? Entonces hundí mis sandalias en la tierra nueva, y en la tierra antigua. De allí partí a colocar mis señales a la cima de *Ixtincurum,* frente a *Ximbaljá,* así denominados. De allí también partí y fuí a plantar mis señales a la cima llamada *Quezentun;* allá hice redoblar al tambor con gozo de mi corazón, durante trece veces veinte días, durante trece veces veinte noches, porque no había podido posesionarme, bajo el cielo, sobre la tierra, de estos hermosos valles. Así dice mi palabra a la faz del cielo, y de la tierra. ¡Valedme, cielo! ¡Valedme, tierra! En verdad que aquí no pude posesionarme de parte alguna, y que fué vana mi venida, e inútil; y llegué solo a terminar con mi fuerza, con mi pujanza. De nada me sirvieron mi arrojo, ni mi bravura. Así lo dice mi palabra a la faz del cielo y de la tierra. Y retorné a mis montañas, a mis valles. Mi palabra dice también que escalé los montes y descendí a los valles. ¡Que el cielo y que la tierra sean contigo, Kalel Achí, Rabinal Achí!

11) RABINAL ACHI: "¡Ah, valiente varón, jefe de las gentes del Quiché! ¿Por qué atrajiste a mis vasallos? Nada tenías que hacer con ellos, sino dejarlos en sus montañas, en sus valles. Si no los dejas, plazca al cielo, plazca a la tierra, que yo alborote al cielo y a la tierra. Así dice mi provocación". Pues también había yo marchado, y aun no había plantado mis señales en las cimas llamadas de *Mucutzuum,* cuando raptaste a mis vasallos, a mis súbditos, auxiliado por la punta de tu lanza y por la fuerza de tu escudo, sin que tu corazón hubiese oído el eco de mi desafío, de mi grito. Entonces subí por el declive de las montañas y por los valles y coloqué mis señales en *Pan-Ajachel,* así llamado. Hasta entonces dejaste a mis vasallos, a mis súbditos, allá en *Nim-ché,* en *Cap-rakán Paragüenó* cerca de las montañas del Quiché, en los valles del Quiché; de donde ellos retornaron y escalaron las montañas y recorrieron los declives de sus valles, seco el vientre, vacíos los estómagos, pero ellos regresaron. Con todo no llegaron a los muros de la gran fortaleza, ni penetraron en ellos, sino que se quedaron en *Panamaká,* así llamado.

Entonces, fué cuando viniste en son de guerra contra mi señor y mi jefe, que se encontraba en el baño, en *Ch'Atinibal.* Aun no me había ausentado de allí, ni pensado colocar mis señales, en los confines de la tierra, allá en *Tzamjá,* ante *Kuluguach-Abaj.* Entonces dirigí mi vista, mis miradas a la faz del cielo, a la faz de la tierra: grande era el espacio donde corrían las nubes, donde marchaba la neblina delante de los muros de la gran fortaleza, y dijo mi palabra: "¡Hola! ¡Hola! valiente varón, jefe de las gentes del Quiché. ¿Por qué viniste y raptaste del interior de los muros de la gran fortaleza, a mi señor y padre? No tenías que hacer con él. ¡Déjalo, pues, volver a los muros de la gran fortaleza!" Así dijo mi palabra. Pero no se ablandó tu corazón, al escuchar mi desafío ni mi grito de guerra. Y entonces dije así: "Si tú no dejas marchar a mi señor, a mi jefe, plazca a la tierra, que yo remueva al cielo, que yo remueva a la tierra". Así dijo mi palabra. Pero tampoco fué tu corazón tocado al escuchar mi desafío ni mi grito de guerra. Entonces escalé los declives de las montañas y los de los grandes y hermosos valles, a fin de colocar mis señales delante de los grandes muros dentro de la

gran fortaleza. Pero no apercibí más que el horizonte, donde se movían grandes nubes, donde marchaban las neblinas. Sólo la chicharra, sólo el grillo chirriaban en los muros. Mi corazón desmayó entonces, mi corazón desfalleció, y escalé otra vez los declives de las montañas y de los valles, y ascendí a los montes del Quiché y di alcance a mi Señor y Jefe, que estaba encerrado entre grandes piedras. Y me arrojé allí con el auxilio de mi lanza y la fuerza de mi escudo, con mi maza yaquí, con mi hacha yaquí, mi arrojo, mi bravura; y vi a mi Señor, a mi Jefe abandonado entre aquellas piedras y lo llevé de allí con el auxilio de mi lanza y el poderío de mi escudo. En verdad, si no hubiese llegado a tiempo, allí fuera abatido mi Señor, mi Jefe, en las montañas del Quiché, en los valles del Quiché. Así fué como logré verlo de nuevo, y lo llevé a los muros de su gran fortaleza. ¿No asolaste tú dos o tres pueblos colocados entre barrancas, como *Balamguac,* cuyo suelo arenoso resuena bajo los pies del varón de *Calcaraxaj,* del varón de *Cunú,* del varón de *Kotzibal-Takaj-Tutul,* así llamados? ¿Hasta cuándo dejará tu corazón de estar celoso de mi ardiente arrojo, de mi bravura? Pero pagarás tu audacia bajo el cielo, sobre la tierra. Anunciaré la nueva de tu presencia en los grandes muros de la gran fortaleza a mi Señor, a mi Jefe. Debes despedirte, pues, de tus montañas, de tus valles, porque aquí terminará tu vida, tu existencia, bajo el cielo, sobre la tierra. Así se verificará con toda certeza. Y no te dice más mi palabra. ¡Que el cielo y la tierra te acompañen, Jefe de las gentes del Quiché!

12) QUICHE ACHI: ¡Hola, hombre valiente, Rabinal Achí! Ciertamente no deben cambiarse las palabras que has pronunciado a la faz del cielo, a la faz de la tierra, delante de mi boca, en mi presencia. Ciertamente ejecuté de pronto las órdenes de mi Señor, de mi Jefe: "Nos han provocado, nos han desafiado", así dijo mi Señor, mi Jefe, el Jefe de los *Tekentoj,* de *Teken-Tijax* de *Gumarmachi,* de *Taktaxip,* de *Taktazimaj,* de *Cuxumaaj,* de *Cuxumachó,* de *Cuxumá-Ziguán,* de *Cuxumá-Tziquín,* nombres todos que corresponden a la faz, a la boca de mi señor, de mi jefe. "Vengan, pues, los doce bravos, los doce esforzados, vengan a escuchar las órdenes que se les darán". Tales fueron sus palabras dirigidas primero a ellos, después a tí, a causa de la ruina, del pillaje, del desorden que allí reinaba en las ocupaciones y en los oficios, sobre las murallas de la gran fortaleza, donde no había más que nueve o diez vasallos, para la defensa de sus muros.

Así fué como se les habló y como te lo dijeron. Pero a pesar del deseo de mi corazón, no había podido apoderarme de todo esto, e hice regresar a mis vasallos, en tanto que se distraían en buscar a las abejas productoras de la amarilla miel, y de la miel verde. Cuando yo los vi, dijo mi palabra, a la faz del cielo, a la faz de la tierra: "¿No podré apresar a esos jóvenes para llevarlos a mis montañas, a mis llanuras? Los llevaré a presencia de mi señor, mi jefe, a las montañas del Quiché, al valle del Quiché". Y luego agregué: "He aquí, pues, un poco de esa tierra nueva, de esa tierra antigua, las de blancas mazorcas abiertas, de amarillos frijoles, de blancos frijoles". De allí vine al lugar llamado *Pan-Cakil,* porque mi corazón corría tras tus súbditos y tus vasallos.

Por eso lanzaste tú tu desafío, tu grito de guerra. Entonces mi cora-

zón gimió al escuchar tu desafío, tu grito de guerra. En seguida viniste tú a *Pan-Ajachel,* y de nuevo lanzaste tu desafío, tu grito de guerra. A continuación los dejé en libertad allá en *Nim-ché,* en *Caprakan* y en *Pan Aragüenó,* así llamados. Poco faltaba para que tus vasallos y tus súbditos llegaran a mis montañas, a mis valles, a las montañas y a los valles del Quiché. De esta manera tomaron tus vasallos, tus súbditos, con los vientres secos, los estómagos vacíos. Emprendieron su camino sobre el declive de las montañas, sobre los declives de los valles. Sin embargo no pudieron llegar hasta las murallas de su fortaleza y se detuvieron en *Panamaká,* así llamado. En verdad hice mal en raptar a tu señor, a tu jefe, allá en el lugar del baño llamado *Ch'Atinibal,* en donde él se bañaba. Lo rapté auxiliado por mi lanza y por mi escudo; y lo conduje a mis montañas, a mis valles, en mis montañas del Quiché, en mis valles del Quiché, a causa de que mi corazón lo deseaba, pues no había podido apoderarme de estos sitios bajo el cielo, sobre la tierra. Yo lo encerré en los muros de piedra y cal, amurallándolo entre la piedra y la cal. Sin duda crees que no obré bien, pues tu palabra dijo: "Tú destruiste dos o tres pueblos, la ciudad barrancosa de *Balanguac,* en donde el suelo arenoso resuena bajo las pisadas del hombre de *Calcaraxaj,* del hombre de *Cunú* del de *Cotzibal-Takaj-Tutul,* así llamados". Es verdad, entonces procedí mal, por causa de los deseos de mi corazón, lo que pagaré ahora bajo el cielo, sobre la tierra.

Ya no habrán más palabras ni en mi boca, ni en mi faz. La ardilla solamente, solamente el pájaro que están frente a mí podrían decirte algo, ¡Oh, jefe! Dijiste también: "Voy a anunciar tu presencia a la faz de mi Señor, de mi Jefe, en los grandes muros, en la gran fortaleza. Despídete de tus montañas, de tus valles, porque aquí terminará tu vida, bajo el cielo, sobre la faz de la tierra". Así dijo tu palabra. ¿Pero no podrías portarte mejor conmigo, que soy tu hermano mayor, tu hermano menor? Yo te enriquecería, te adornaría con mi metal amarillo, con mi metal blanco, con el pedernal de mi lanza, con mi escudo, con mi maza yaqui, con mi hacha yaqui, con mis guirnaldas, con mis sandalias; trabajaría para tí, sería dócil como tu vasallo, como tu súbdito, aquí bajo el cielo, sobre la tierra, con tal que me dejes ir a mis montañas, a mis valles. ¡Que el cielo, que la tierra sean contigo, valiente varón, Kalel Achí, Rabinal Achí!

13) RABINAL ACHI: ¡Hola, valiente varón! Jefe de las gentes del Quiché. ¿No dice tu palabra a la faz del cielo, a la faz de la tierra: "Yo te enriquecería, te adornaría con mi metal amarillo, con mi metal blanco, con el pedernal de mi lanza, con mi escudo, con mi guirnalda, con mi sandalia; trabajaría para tí bajo el cielo, sobre la tierra?" Pero entonces, tendría que decir a mi señor: "Un valiente, un varón nos combatió tras los grandes muros durante trece veces veinte días, durante trece veces veinte noches; entonces nuestro reposo no fué un reposo, y en cambio he aceptado su metal amarillo, su metal blanco, su maza yaqui, su hacha yaqui, hasta sus guirnaldas y sus sandalias". ¿E iría a decir a mi Señor que dejé que retornaras a tus montañas, a tus valles? ¿Iría yo a decir eso a mi señor, a mi jefe? Pero si él me colma de riquezas: de metal amarillo, de metal blanco, tengo pedernal en mi lanza, escudo, maza yaqui, tal hame enriquecido mi Señor,

dentro de los grandes muros de su fortaleza. Bien puede mi Señor dejarte partir a tus montañas, a tus valles; si él lo consiente, te dejaré partir. Pero si me dice: "condúcelo a mi presencia, para que vea yo si su presencia, si su faz son las de un valiente, las de un varón". Si mi señor lo ordena así, así te lo diré. ¡Que el cielo, que la tierra sean contigo, valiente varón jefe de las gentes del Quiché!

14) QUICHE ACHI: Y bien, que así sea, valiente varón, Rabinal Achí. Si debes anunciar la nueva de mi presencia a la faz de tu señor, entre los grandes muros en la gran fortaleza, anúnciala, pues. ¡Que el cielo, que la tierra sean contigo, Kalel Achí, Rabinal Achí!

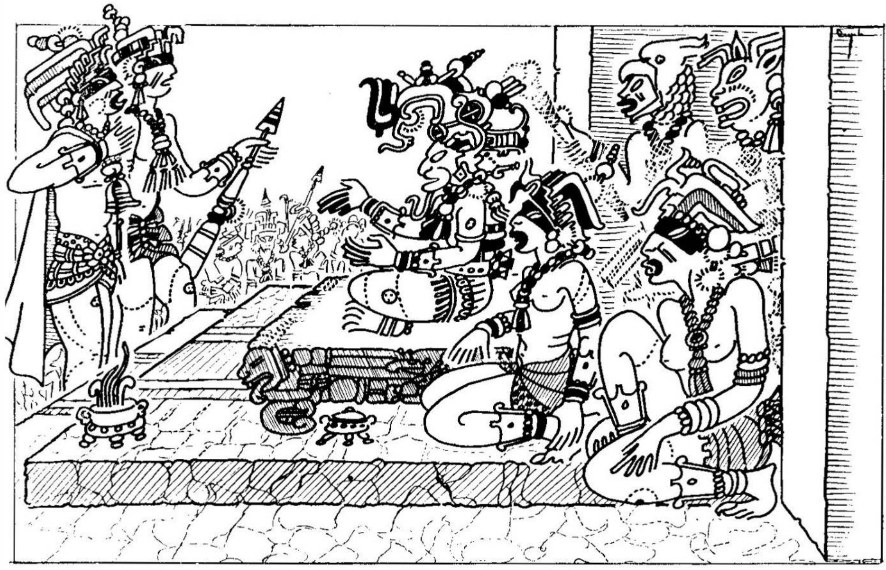

QUICHÉ ACHÍ.—Salud varón. Yo soy quien acaba de entrar a la Gran Fortaleza, en donde alzas tus manos y se extiende tu sombra.. (Escena IV)

ESCENA SEGUNDA

En el interior del Palacio de Cakyuc, en donde aparece sentado el Rey Jobtoj, en un banco bajo, adornado con vistosas telas. Cerca de él se halla su esposa, rodeados ambos por esclavos, servidores y guerreros, éstos de los clanes del Aguila y del Tigre. Al entrar Rabinal Achí, saluda a la manera maya, llevando la mano derecha al hombro izquierdo e inclinando un poco la cabeza.

15) RABINAL ACHI: ¡Salud, señor! ¡Salud, señora! ¡Doy gracias al cielo, doy gracias a la tierra!, pues tú proteges aquí y das abrigo bajo el dosel de plumas verdes de tu trono, dentro de los grandes muros de la gran fortaleza! De la misma manera que yo, tu valiente, me acerco a su presen-

cia, a tu faz, dentro los muros de tu fortaleza, asimismo llega un valiente, un varón que nos ha combatido durante trece veces veinte días, durante trece veces veinte noches, delante los grandes muros de la gran fortaleza, en donde nuestro sueño no era un descanso. El cielo nos lo trajo, la tierra nos lo da, lanzándolo contra la punta de mi lanza y el golpe de mi escudo. Yo lo he atado, lo he lazado con mi buena cuerda, con mi buen lazo, con mi maza y mi hacha yaqui, con mi malla, con mis ligaduras, con mis yerbas mágicas. Quise hacerle hablar, pero su boca no dijo palabra alguna, la boca de ese valiente, de ese varón. Por fin dijo el nombre de sus montañas y de sus valles a mi presencia. Ese valiente, ese varón, era quien imitaba el aullido del coyote, quien imitaba el grito del zorro, quien imitaba el grito de la comadreja tras los grandes muros de la gran fortaleza, para llamar y atraer a tus vasallos, a tus súbditos. Es ese valiente, es ese varón quien ha destruido diez y nueve de esos tus súbditos, vasallos tuyos. Es también ese valiente quien te raptara en los baños de Ch'Atinibal.

Es ese valiente, ese varón quien destruyó dos o tres pueblos, la ciudad barrancosa de Balamguac, en donde el suelo arenoso resuena bajo los pies. ¿No pondrá, pues, término tu corazón a ese atrevimiento, a esa bravura? ¿No fuimos prevenidos por sus señores y jefes, los de los muros de las fortalezas llamadas Teken-Tijax, Gumarmachi, Taktazib, Taktazimaj, Cuxumaaj, Cuxumá-Ziguán, Cuxumá-Cho, Cuxumá-cap, y Cuxumá-Tziquín, tales sus nombres, sus bocas y sus faces? He aquí que él viene a pagar su atrevimiento, bajo el cielo, sobre la tierra. Aquí cortaremos su vida, su existencia, aquí, bajo el cielo, sobre la tierra, mi Jefe, mi Señor, Jobtoj!

16) EL REY JOBTOJ: ¡Mi valiente, mi varón! Gracias al cielo, gracias a la tierra! ¡Tú has llegado a los grandes muros, a la gran fortaleza, a mi presencia, a mi faz, ante mí, tu Señor, tu Jefe, Jobtoj! Por lo tanto, gracias otra vez al cielo, otra vez a la tierra, porque el cielo te haya proporcionado, y la tierra te haya dado a ese valiente, a ese varón, que ellos lo hayan arrojado a la punta de tu lanza, a la dureza de tu escudo, que hayas atado, que hayas lazado a ese valiente, a ese varón! Es ciertamente el que has anunciado, ese valiente, ese varón? Pero que no se haga ruido, que no se haga escándalo, cuando llegue a la entrada de los grandes muros de la gran fortaleza, pues debe ser estimado y honrado en ellos. Aquí se hallan sus doce hermanos mayores, sus doce hermanos menores, los de los metales preciosos, los de las preciosas piedras. Aun no están ellos completos. ¿No podrá ser que haya venido a completar ese grupo dentro los grandes muros de esta fortaleza? Aquí se encuentran los doce Aguilas Amarillas, los doce Tigres Amarillos, pero sus bocas y sus faces aun no están completas; ¿no vendrá ese valiente, ese varón, a completarlos? Aquí hay estrados de metales y piedras preciosas, donde se puede estar sentado, y otros donde no se puede estarlo; ¿no habrá venido ese valiente, ese varón a sentarse en ellos? Aquí hay doce clases de bebidas, bebidas embriagantes, dulces, frescas, agradables, que hacen dormir en los grandes muros de la fortaleza, bebidas destinadas a los

Jefes, ¿no habrá venido ese valiente a beber de ellas? Hay telas finas, bien tejidas, brillantes, resplandecientes, hechas por mi madre y por mi esposa, ¿no habrá venido ese valiente, ese varón, para alabar el trabajo resplandeciente de mi esposa? También está aquí la dueña de las plumas de quetzal, la dueña de las plumas de pájaros verdes, la dulce Tzam-Kam Carchag, y tal vez ese valiente, ese varón ha llegado para besar su boca, y danzar con ella en los grandes muros de la gran fortaleza; tal vez haya venido para ser yerno nuestro y cuñado tuyo? Si él obedece, si es humilde, si se inclina y humilla, entonces, que entre. Así lo dice mi palabra, a la faz del cielo, a la faz de la tierra. ¡Que el cielo, que la tierra, sean contigo, Kalel Achí, Rabinal Achí!

17) RABINAL ACHI: ¡Mi Señor, Jobtoj! Escúchame, por la faz del cielo, por la faz de la tierra. Dice mi palabra: He aquí mi fuerza, mi bravura, que tú me diste, que tú has otorgado a mi presencia, a mi boca, a mi faz. Aquí dejaré mi lanza, mi escudo. Escóndelos, ocúltalos en su envoltorio, en su arsenal: que descansen aquí, que yo también descansaré, porque cuando debíamos dormir no hubo reposo por ellos para nosotros. Yo te los confío, pues, en los grandes muros, en la gran fortaleza. Así dice mi palabra a la faz del cielo, a la faz de la tierra. ¡Que el cielo, que la tierra sean contigo, mi Señor, mi Jefe, Jobtoj!

18) EL REY JOBTOJ: ¡Mi valiente, mi hombre bravo! ¿No ha dicho tu palabra a la faz del cielo, a la faz de la tierra, he aquí mi fuerza, he aquí mi bravura, he aquí el escudo que tú me diste, que has confiado a mi cuidado, a mi existencia? ¿No dices, aquí te los dejo, para que los guardes y permanezcan encerrados en los grandes muros, en la gran fortaleza, en su envoltorio, en su arsenal? ¿Es eso lo que ha dicho tu palabra? Pues, ¿cómo los guardaría, cómo los encerraría en mi envoltorio, en mi arsenal? Pero, ¿quiénes irían entonces contra los que viniesen y se presentasen en los confines de las tierras, al pie de las montañas? ¿Qué armas habrían para nuestros súbditos, para nuestros vasallos, cuando vinieran a buscarlas, desde las cuatro esquinas, desde los cuatro rumbos? He aquí, pues, por primera y por segunda vez que debes tomar tu fuerza y tu bravura, tu lanza y tu escudo, que te doy de nuevo, mi valiente, mi varón, Kalel Achí, Rabinal Achí. ¡Que el cielo, que la tierra sean contigo!

19) RABINAL ACHI: ¡Muy bien! He aquí que tomará de nuevo mi fuerza y mi bravura, los que me otorgas y confieres nuevamente, en mi boca, en mi presencia. Así, pues, las tomaré por primera y por segunda vez. Así lo dice mi palabra, a la faz del cielo, a la faz de la tierra. Por ello, te dejaré un rato en los grandes muros, en la gran fortaleza. ¡Que el cielo y la tierra sean contigo, mi Señor, mi Jefe, Jobtoj!

20) EL REY JOBTOJ: ¡Muy bien, mi valiente varón! Sé prudente, no vayas a caer y a herirte, mi valiente, mi varón, Kalel Achí, Rabinal Achí! ¡Que el cielo, que la tierra sean contigo!

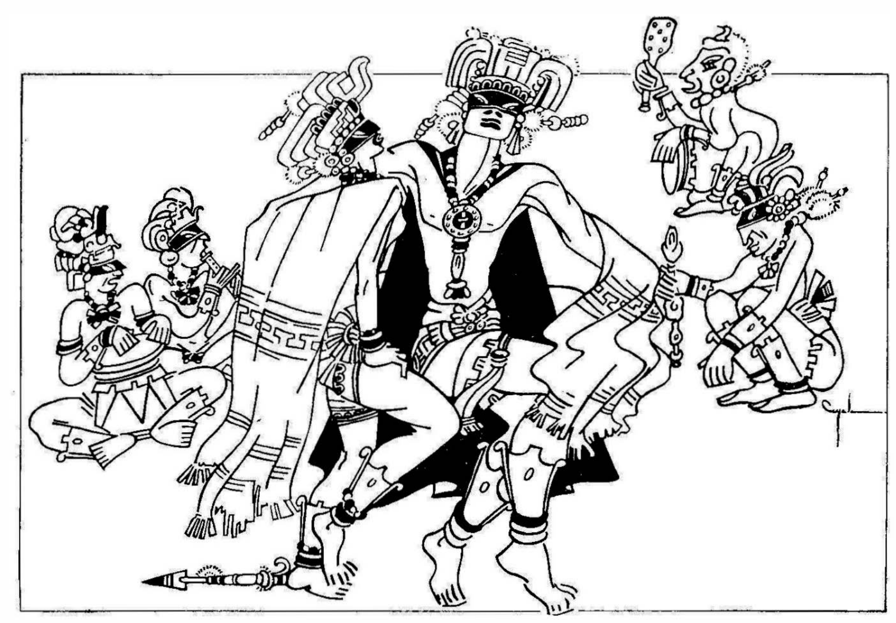

Quiché Achí saluda a la joven y comienza una danza, viéndose siempre al rostro... (Escena IV)

ESCENA TERCERA

En el mismo lugar que la primera. Rabinal Achí se acerca al árbol donde está atado Quiché Achí, y dice:

21) RABINAL ACHI: ¡Hola, valiente varón, Jefe de las gentes del Quiché! He aquí que yo te he anunciado en los grandes muros, en la gran fortaleza, ante la presencia de mi Señor, de mi Jefe. Y mí Señor y Jefe, para prevenir tu valor y tu arrojo, dijo: "que no se haga escándalo, que no se haga ruido, que se humille e incline su faz al llegar a la entrada de los grandes muros de la gran fortaleza, aquí bajo el cielo, sobre la tierra, pues se le debe respetar, se le debe admirar en estos lugares, aquí estará en plena seguridad, en el interior de los grandes muros, en la gran fortaleza. Puede tener aquí doce hermanos mayores, doce hermanos menores. Los de los metales preciosos, los de las preciosas piedras, tal vez no estén completos. ¿No vendrá ese varón a completar el grupo? Moran aquí los doce Aguilas Amarillas, los doce Tigres Amarillos, sus faces no están completas, ¿no vendrá ese varón a completarlas? Hay también aquí bancos de metales preciosos, asientos de metales preciosos, ¿no habrá venido, tal vez, ese valiente, ese varón, para tomar asiento en ellos? Aquí está asimismo la dueña de las plumas de quetzal, la dueña de los pájaros verdes, la esmeralda preciosa, llamada *Tzan-Kam-Carchag;* su boca está virgen, su faz no ha sido tocada. ¿No habrá venido ese valiente, ese varón para estrenar su boca y su faz? También hay aquí doce bebidas, doce bebidas embriagantes, dulces, frescas, bebidas de jefes en los grandes muros, en la gran fortaleza. ¿No habrá venido ese valiente, no habrá venido tal vez ese varón, para beberlas? Hay también aquí

telas finas, muy bien tejidas, brillantes, resplandecientes, obra de mi madre, obra de mi esposa, ¿No vendría tal vez ese valiente, no vendría quizá ese varón, para admirar su belleza? ¿No habrá venido él para convertirse en mi yerno, en tu cuñado, en los grandes muros de la gran fortaleza?" Así dijo la palabra de mi Señor, para que no hagas escándalo cuando tú llegues a la entrada de los muros de la gran fortaleza, y para que te inclines y dobles la rodilla al estar ante mi Señor, ante mi Jefe, el viejo Señor Jobtoj. Así dice mi palabra ante la faz del cielo, ante la faz de la tierra. ¡Que el cielo, que la tierra, sean contigo, Jefe de las gentes del Quiché!

22) QUICHE ACHI: ¡Hea, valiente varón, Rabinal Achí! ¿No dice tu palabra ante el cielo, ante la tierra: "Yo avisé la nueva de tu presencia ante la faz de mi Señor, ante la faz de mi Jefe, en los grandes muros, en la gran fortaleza". Así dijo tu palabra, y continuaste: "Por eso vengo a prevenirte valiente varón, de que dijo mi Señor, mi Jefe: haz que entre, que comparezca ante mí, en los grandes muros, en la gran fortaleza, para que yo lo vea, para que vea su presencia, porque él es un valiente, porque él es un varón. Anda y adviértele que no haga ruido, que no haga escándalo, cuando llegue ante mí, cuando esté en mi presencia, y se humille e incline la faz, porque si es un valiente, porque si es un varón, debe ser obediente, debe ser sumiso, y así será respetado, será admirado, aquí en los grandes muros de la gran fortaleza". ¿No dijo así tu palabra? ¿Sería yo un valiente, sería yo un varón, humillándome? Vamos. He aquí como me humillaré: he aquí mi lanza, he aquí mi escudo, he aquí mi maza yaqui, he aquí mi hacha yaqui. He aquí mis armas para humillarme, esas serán mis armas para arrodillarme cuando llegue a la entrada de los grandes muros de la gran fortaleza. Lo que yo quiero, lo que yo deseo es abatir la grandeza, el esplendor de su señor, de tu jefe. Lo que yo quiero, lo que deseo, es herir su cuello, su faz, en los grandes muros, en la gran fortaleza, y antes harélo contigo, valiente varón, Kalel Achí, Rabinal Achí!

(Al decir esto, amenaza con sus armas a Rabinal Achí, pero una esclava habla, interponiéndose entre ellos.)

23) UNA ESCLAVA: ¡Detente, valiente varón, jefe de las gentes del Quiché! ¡No mates a mi bravo, a mi valeroso Kalel Achí, Rabinal Achí!

ESCENA CUARTA

En el interior del Palacio. Quiché Achí, seguido de cerca por Rabinal Achí y otros guerreros, avanza altanero hacia el Señor Jobtoj, que aparece sentado y rodeado de sus mujeres y guerreros.

24) QUICHE ACHI: ¡Salud, varón! Yo soy quien acaba de penetrar en la entrada de los grandes muros, en la entrada de la gran fortaleza, en donde tú alzas tus manos, en donde se extiende tu sombra. Te han anunciado la nueva de mi presencia, ante la tuya, ante tu faz. Yo soy el valiente, yo soy el varón, a quien un valiente tuyo, un varón tuyo, llegándose a mi presencia, ante mi faz, ha dicho: "He anunciado la nueva de tu presencia a mi Señor, a mi Jefe, en los grandes muros, y él ha dicho: Haz que entre ese

valiente, ese varón, ante mí, a mi presencia, para que yo lo vea, para que vea su faz, porque es un valiente, es un varón. Pero adviértele que al entrar no haga ruido, que no haga escándalo, que se humille, que incline la faz cuando llegue a la entrada de los grandes muros, a la entrada de la fortaleza". Así dijo la palabra de tu valiente, de tu varón, en mi boca, en mi presencia. ¡Y bien! Yo soy un valiente, yo soy un varón. Y si debo humillarme, y si debo inclinar mi rostro, he aquí con lo que me humillaré, he aquí con lo que me arrodillaré. He aquí con lo que inclinaré: con mi lanza, con mi escudo, con los que abatiré tu esplendor, con los que heriré tu cuello, tu rostro. Y voy a hacerlo, ¡oh señor! (Al decir esto, amenaza con sus armas a Jobtoj, que se sorprende.)

Los aguilas y los tigres se arrojan sobre Quiché Achí, le tienden sobre la piedra sagrada y lo sacrifican. (Final del drama)

25) UNA ESCLAVA *(dirigiéndose presto a Quiché Achí):* ¡Valiente varón, Jefe de las gentes del Quiché! No hieras a mi Señor, a mi Jefe Jobtoj, Señor de estos grandes muros, de esta gran fortaleza!

26) QUICHE ACHI: ¡Pues hazme preparar mi silla, mi asiento! Así es como en mis montañas, en mis valles, me tributan los honores que me son debidos. Allá tengo mi silla, tengo mi asiento; y en este lugar se me expone a los vientos, y a los fríos. Así dice mi palabra a la faz del cielo, a la faz de la tierra ¡Que el cielo, que la tierra sean contigo, anciano Jefe, Jobtoj!

27) JOBTOJ: ¡Valiente varón, jefe de las gentes del Quiché! Gracias al cielo, gracias a la tierra, que hayas llegado a los grandes muros, a la gran fortaleza, en donde levanto mis manos; en donde se extiende mi sombra, pues soy el anciano Señor Jobtoj. Así, pues, di: ¿por qué imitaste el grito del coyote, el grito del gato de monte, el grito de la comadreja, afuera

de los grandes muros de la gran fortaleza, para llamar, para atraer a mis vasallos, a mis súbditos a los campos de maíz, donde buscaban hasta encontrarla, miel amarilla, miel verde de abejas, que es el alimento mío, del viejo Jobtoj, aquí en los grandes muros de esta gran fortaleza? Tú fuiste quien raptó a los nueve, a los diez súbditos míos, vasallos mios, y a poco los llevas a las montañas del Quiché, a los valles de Quiché, si mi arrojo, si mi bravura, no lo hubiese impedido; y habrías sacrificado a mis vasallos, a mis súbditos. Viniste también a sorprenderme en el baño de Ch'Atinibal, y allí fuí raptado por el esfuerzo de tu lanza. Me aprisionaste entre la piedra y la cal y me llevaste a las montañas del Quiché, a los valles del Quiché. Por eso, mi valeroso, mi bravo Kalel Achí, Rabinal Achí, fué allá y me libertó, me arrancó de tu poder con el auxilio de su lanza y la fuerza de su escudo. Si él no hubiera existido, mi valeroso, varón, por seguro que allá hubieras sacrificado mi existencia. He aquí cómo fuí restituido a los grandes muros de la gran fortaleza. Tú asolaste también dos o tres poblados, la ciudad barrancosa de *Balanguac,* en donde el suelo arenoso resuena bajo los pies del hombre de *Calcaraxaj,* del hombre de *Cunú,* del hombre de *Cozibal-Takaj-Tutul,* así llamados.

¿Cuándo cesará de dominarte el mal deseo de tu corazón, de tu arrojo, de tu bravura? ¿Hasta cuándo estarás libre de ello, y dejarás de agitarte? ¿Ese enojo, esa bravura no fueron dominados en Cotom, ni en Tikiram, así llamados? ¿No lo fueron en *Belej Mokoj,* ni en *Belej Chumay,* donde escarmentamos ese valor, ese enojo, nosotros los hombres valerosos, en cada uno de los muros de la gran fortaleza? Pero tú pagarás todo eso bajo el cielo, sobre la tierra. ¡Despídete pues, de tus montañas, de tus valles, porque aquí morirás tú, aquí desaparecerás bajo el cielo, sobre la tierra! ¡Que el cielo, que la tierra sean contigo, Jefe de las gentes del Quiché!

28) QUICHE ACHI: ¡Señor, Jobtoj! Discúlpame a la faz del cielo, a la faz de la tierra! En verdad las palabras que has dicho, y las opiniones que has expresado indican que he obrado mal, a la faz del cielo, a la faz de la tierra. Dijo tu palabra: "¿No llamaste tú, no atrajiste tú a mis súbditos, a mis vasallos, para llevarlos a buscar la miel amarilla, la miel verde de las abejas fuera de los grandes muros de la gran fortaleza?" Así lo dijo tu palabra. En verdad he obrado mal por causa de mi corazón, pues no había podido apoderarme de estas hermosas montañas, de estos hermosos valles. Tu palabra ha dicho también: "Tú fuiste quien vino a apoderarse de mí, tú quien me raptaste en los baños llamados Ch'Atinibal". Así lo ha dicho tu palabra. En verdad he obrado mal, a causa del deseo de mi corazón. Tu palabra ha dicho también: "Tú asolaste a los pueblos, a la ciudad barrancosa de *Balanguac,* en donde el arenoso suelo renuena bajo las pisadas de *Calcaraxaj,* de *Cunú,* de *Cozibal-Takaj-Tulul".* Así lo dijo tu palabra. En verdad, he obrado mal a causa de los deseos de mi corazón, porque no pude apoderarme de estas bellas montañas, de estos hermosos valles, aquí bajo el cielo, sobre la tierra. Tu palabra ha dicho también: "Despídete de tus montañas, de tus valles. Has tu despedida porque aquí desaparecerás bajo el cielo, sobre la tierra". Así dijo tu palabra. En verdad, he burlado tu palabra, tus mandatos, por los deseos de mi corazón. Pero si es necesario que yo

muera, que yo desaparezca, entonces, he aquí lo que mi palabra dice ante tí, en tu presencia. Puesto que aquí lo tienes todo, dame de tus alimentos, dame de tus bebidas, de esas bebidas de señores llamadas *ixtatzunún,* las doce bebidas, los doce licores embriagantes, dulces, frescos, alegres, apetitosos, que al beberlos producen el sueño, aquí en los grandes muros, en la gran fortaleza, Enséñame las maravillas hechas por tu madre, por tu esposa. Yo las admiraré como señal suprema de mi muerte, de mi desaparición bajo el cielo, sobre la tierra. Así dice mi palabra. ¡Que el cielo, que la tierra, sean contigo, Señor Jobtoj!

29) EL SEÑOR JOBTOJ: ¡Valeroso varón, jefe de las gentes del Quiché! Así ha dicho tu palabra a la faz del cielo y de la tierra: "Dame de tus alimentos, dame de tus bebidas, te lo pido para gustarlas". Dijo también tu palabra: "Esa será la señal suprema de mi muerte, de mi desaparición". He aquí que te los doy, he aquí que lo concedo. Esclavos, esclavas, traigan al instante de mi alimento, traigan de mi bebida. ¡Dénlos a este valiente, a este varón, jefe de las gentes del Quiché, como señal suprema de su muerte, de su desaparición, aquí bajo el cielo, sobre la tierra!

30) UN ESCLAVO: ¡Salud mi gran Señor, mi Jefe! Los daré a este valiente, a este varón, a este hombre, jefe de las gentes del Quiché.

(Entran esclavos y esclavas trayendo bandejas con viandas y bebidas, y dirigiéndose a Quiché Achí le dice uno de ellos):

OTRO ESCLAVO: Come, señor, de la comida de mi Señor. Bebe, señor, de la bebida de mi Señor, de mi Jefe, el anciano Jobtoj, aquí en los grandes muros, en la gran fortaleza, en la que mora mi Señor, mi Jefe, mi valiente varón!

(Quiché Achí come y bebe de los manjares y bebidas. Luego baila una danza guerrera.)

31) QUICHE ACHI: ¡Ea, señor, Jobtoj! ¿Es esta tu comida, es esta tu bebida? En verdad no hay nada que decir de ellas, no hay nada de ellas qué alabar al gustarlas, al verlas. ¡Si tú gustaras un momento en mis montañas, en mis valles, las bebidas apetitosas, agradables, alegres, dulces, frescas, que yo gusto en mis montañas, en mis valles! Mi palabra dice así, a la faz del cielo, a la faz de la tierra: ¿Es ésta tu escudilla? ¿Es éste tu vaso? ¡Pero; éste es el cráneo de mi abuelo, pero éste es el cráneo de mi padre, lo que veo, lo que miro! ¿No harás lo mismo con los huesos de mi cabeza, con mi cráneo? ¿No harás cincelar mi cabeza, y cuando vengan mis descendientes de mis montañas, de mis valles, a cambiar cinco cargas de cacao ordinario, cinco cargas de cacao fino, extraídas de mis montañas, de mis valles, ellos dirán: "He aquí el cráneo de nuestro abuelo, he aquí el cráneo de nuestro padre". Así dirán mis descendientes, aquí desde la mañana hasta la tarde. He aquí también el hueso de un brazo, sirviendo de puño a la calabaza llena de pedazos de metal que resonará haciendo estruendo sobre los grandes muros de la gran fortaleza. He aquí también el hueso de una pierna, sirviendo de baqueta para el gran tambor que hará temblar al cielo y a la tierra, desde los grandes muros de la gran fortaleza.

He aquí lo que dice mi palabra: "Te pido prestada la tela tersa, brillante, resplandeciente, muy bien tejida, trabajo de tu madre, trabajo de tu

esposa, para adornarme con ella en los grandes muros de la gran fortaleza, en sus cuatro esquinas, en sus cuatro costados, como señal suprema de mi muerte, de mi desaparición bajo el cielo, sobre la tierra.

32) EL SEÑOR JOBTOJ: ¡Valiente varón, jefe de las gentes del Quiché! ¿Lo quieres tú, lo deseas tú? Sea lo que fuere, te lo daré como señal suprema de tu muerte, de tu desaparición, aquí bajo el cielo, aquí sobre la tierra. ¡Esclavos, esclavas, traigan la tersa obra, brillante, resplandeciente, muy bien tejida, trabajo hecho en los grandes muros, en la gran fortaleza, por mi madre, por mi esposa, y dénla a este valiente, a este varón, como señal suprema de su muerte, de su desaparición aquí bajo el cielo, aquí sobre la tierra!

33) UN ESCLAVO: ¡Muy bien, mi Señor, mi Jefe! Voy a dar a este valiente, a este varón lo que él quiere, lo que él desea. Aquí está, valiente varón, aquí está la obra bien tejida que tú deseas, que tú pides, pero no la deshiles, no la lastimes. *(El esclavo entrega a Quiché Achí una especie de rebozo, con el que éste se cubre.)*

34) QUICHE ACHI: ¡Ah! ¿No os convendría a vosotros, flautistas, a vosotros, tamborileros, tocar ahora mi flauta, hacer sonar mi tambor? Tocad pues, la gran marcha, la pequeña marcha. Sonad mi flauta quiché, tocad mi tambor quiché, la marcha de mi prisionero, de mi cautivo en mis montañas, en mis valles, como para emocionar al cielo, como para emocionar a la tierra. Que se inclinen nuestras cabezas, que se inclinen nuestras frentes cuando nosotros bailemos, y bailen las esclavas y los esclavos, aqui bajo el cielo, sobre la tierra. Asi lo pregona mi palabra a la faz del cielo, a la faz de la tierra, que os sean propicios, ¡oh, flautistas! ¡oh, tamborileros!

(Quiché Achí baila una danza guerrera, deteniéndose en cada esquina para lanzar un desafío.)

CONTINUA QUICHE ACHI: ¡Hola, Señor, Jobtoj! Discúlpame a la faz del cielo, a la faz de la tierra. He aquí lo que me prestaste, lo que me concediste, vengo a dejarlo a la entrada de los grandes muros de la gran fortaleza. Guárdalo, enciérralo, en su envoltura, en su arca. Tú has satisfecho mi deseo, mi petición, a la faz del cielo, a la faz de la tierra. Yo lo he proclamado en las cuatro esquinas, en los cuatro costados de los grandes muros de la gran fortaleza, como señal suprema de mi muerte, de mi desaparición, aquí bajo el cielo, aquí sobre la tierra. Pero si en verdad es grande tu poder en los grandes muros, en la gran fortaleza, concédeme a la dueña de las plumas de quetzal, a la dueña de los pájaros verdes, la preciosa esmeralda venida de Tzam-Kam-Carchag, cuya boca es virgen todavia, cuya faz aun no ha sido tocada, para que yo estrene su boca y su rostro, para que dance con ella, para que la presente en las cuatro esquinas, en los cuatro costados de los grandes muros, de la gran fortaleza, como suprema señal de mi muerte, de mi desaparición bajo el cielo, en la tierra. ¡Que el cielo, que la tierra sean contigo, Señor Jobtoj!

35) EL SEÑOR JOBTOJ: ¡Valiente varón, jefe de las gentes del Quiché! ¿Es ese tu deseo? ¿Es esa tu petición? Sea como fuere, yo te concedo lo que desea; aquí está la dueña de las plumas de quetzal, la dueña de los pájaros verdes, la preciosa esmeralda, venida de Tzam-Kam-Carchaj, cuya

boca es virgen, cuya faz aún no está tocada. Así te la concedo, valiente varón, como señal suprema de tu muerte, de tu desaparición bajo el cielo, sobre la tierra. ¡Esclavos, esclavas! Traed a la dueña de las plumas de quetzal, a la dueña de los pájaros verdes, y dadla a este valiente varón, como lo desea, como lo pide, en señal suprema de su muerte, de su desaparición aquí bajo el cielo, sobre la tierra!

36) UN ESCLAVO: ¡Muy bien, mi Señor, mí Jefe! La daré a ese valiente, a ese varón... *(Conducen entre varios esclavos a la dueña de las plumas de quetzal y la entregan a Quiché Achí, diciéndole):*

Hela aquí, valiente varón, jefe de las gentes del Quiché! Te entrego lo que deseas, lo que pediste; pero no la ofendas, no hieras a la dueña de las plumas de quetzal, a la dueña de los pájaros verdes. Muéstrate danzando con ella únicamente, en los grandes muros, en la gran fortaleza: *(Quiché Achí saluda a la joven y ella comienza una danza viéndole siempre el rostro. El la sigue de la misma manera, y ambos hacen como que se cubren con un lienzo, dando la vuelta al escenario al compás de la música, y al llegar ambos ante el anciano Jobtoj, se detienen, y dice:*

37) QUICHE ACHI: ¡Señor, Jobtoj! Discúlpame, a la faz del cielo, a la faz de la tierra! Aquí está aquella que me fué concedida como compañera. Fuí a mostrarla, fuí a danzar por las cuatro esquinas, por los cuatro costados en los grandes muros, en la gran fortaleza. Mi palabra dice también: Concédeme, préstame a los doce Aguilas Amarillas, a los doce Tigres Amarillos, a los que siempre encontré de día y de noche con las armas en la mano. Permíteme que con ellos vaya a clavar la punta de mi lanza, a probar la fuerza de mi escudo en las cuatro esquinas, en los cuatro costados de los grandes muros de la gran fortaleza, solamente como señal de mi muerte, de mi desaparición aquí bajo el cielo, sobre la tierra. ¡Que el cielo, que la tierra sean contigo, Señor Jobtoj!

38) EL SEÑOR JOBTOJ: ¡Valiente varón, jefe de las gentes del Quiché! Tu palabra solicita a la faz del cielo, a la faz de la tierra, que yo te preste a los doce Aguilas Amarillas, a los doce Tigres Amarillos. Así lo dice tu palabra. Y bien, yo lo concedo, yo te presto a los doces Aguilas Amarillas, a los doce Tigres Amarillos que tú deseas, que tú pides en mi presencia, en mi faz. Id, pues ¡oh mis Aguilas, o mis Tigres! Hagan por que este valiente este varón, pueda salir con vosotros a probar la punta de su lanza, la dureza de su escudo en las cuatro esquinas, en los cuatro costados de los grandes muros, de la gran fortaleza.

(Quiché Achí va con los Aguilas y los Tigres, y ejecutan una danza guerrera alrededor de la escena. Al terminar vuelven todos a presencia del anciano Jobtoj, y dice):

39) QUICHE ACHI: ¡Señor, Jobtoj! Discúlpame a la faz del cielo, a la faz de la tierra. Tú me concediste lo que deseaba y te pedí: los Aguilas Amarillas, los Tigres Amarillos, y fuí con ellos a probar la punta de mi lanza y la dureza de mi escudo. ¿Son esas, pues, tus Aguilas? ¿Son esos, pues, tus Tigres? No tengo nada que decir de ellos con mi faz, con mi boca, pues unos ven y otro no ven, no tienen dientes, no tienen garras. ¡Si tú llegaras a ver por un momento los de mis montañas, los de mis valles! ¡Ellos ven po-

derosamente, ellos miran maravillosamente, combaten y luchan con los dientes, con las garras!

40) EL SEÑOR JOBTOJ: ¡Valiente varón, jefe de las gentes del Quiché! ¡Nosotros ya vimos los dientes y las garras de los Aguilas, de los Tigres que están en tus montañas, que están en tus valles! ¿Cuál es, pues, la mirada, la vista de tus Aguilas, de tus Tigres que están en tus montañas, en tus valles?

41) QUICHE ACHI: ¡Señor Jobtoj! ¡Discúlpame a la faz del cielo, a la faz de la tierra! He aquí lo que dice mi palabra, en tu faz, en tu presencia. Concédeme trece veces veinte días, trece veces veinte noches, para ir a despedirme a la faz de mis montañas, a la faz de mis valles, a donde iba antes, a las cuatro esquinas, a los cuatro costados de ellos, a buscar toda clase de alimentos míos, para proveer a mis comidas. *(Se hace silencio. Nadie habla. Entonces, Quiché Achí desaparece por un momento, y volviendo a entrar al escenario, se dirige a los doce Aguilas, a los doce Tigres, diciendo:)*

42) QUICHE ACHI: ¡Oh Aguilas! ¡Oh Tigres! Se ha marchado, pensaron, se ha ido, dijeron. No me he marchado ni me he ido. Fuí solamente a despedirme a la faz de mis montañas, a la faz de mis valles, a donde iba antes a buscar mis alimentos. mis comidas, en las cuatro esquinas, en los cuatro costados de ellos.

¡Valedme oh cielo! ¡Valedme oh tierra! Mi valor y mi bravura ya no me sirvieron. Yo busqué mi camino bajo el cielo, sobre la tierra, separando las hierbas, separando los abrojos. ¡Mi enojo y mi bravura ya no me sirvieron!

¡Valedme oh cielo! ¡Valedme oh tierra! Es cierto que debo morir aquí, desaparecer aquí, bajo el cielo, sobre la tierra. ¡Oh, mi metal amarillo! ¡Oh, mi metal blanco!, ¡Oh, punta de mi lanza!, ¡Oh, dureza de mi escudo, de mi maza yaqui, de mi hacha yaqui, de mis guirnaldas, de mis sandalias! ¡Id vosotros a nuestras montañas, a nuestros valles! ¡Llevad esta nueva a presencia de mi Señor, de mi Jefe!

He aquí, pues, la palabra de mi Señor, de mi Jefe: "Hace mucho tiempo que tu valor, que tu bravura buscan nuestro alimento, nuestra comida". Así dice la palabra de mi Señor, de mi Jefe. ¡Que no la diga más, pues ya sólo espero mi muerte, mi desaparición, bajo el cielo, sobre la tierra. ¡Valedme, o tierra! Puesto que es necesario que yo muera, que yo desaparezca, aquí bajo el cielo, en la tierra, y ya no pueda más convertirme en esa ardilla, en ese pájaro, que mueren sobre la rama del árbol, sobre el brote nuevo. ¡Oh, Aguilas!, ¡Oh, Tigres! venid, pues, a cumplir vuestro oficio, a cumplir vuestro deber, pero que vuestros dientes, que vuestras garras me destrocen al instante, pues he sido un valiente varón venido de mis montañas, y de mis valles! ¡Que el cielo, que la tierra, sean conmigo, oh, Aguilas! ¡Oh, Tigres!

(Los Aguilas y los Tigres se arrojan sobre Quiché Achí, lo tienden sobre la piedra sagrada y lo sacrifican. En seguida danzan todos al compás de una música monótona, cuyos sonidos van apagándose paulatinamente, y termina el drama.)
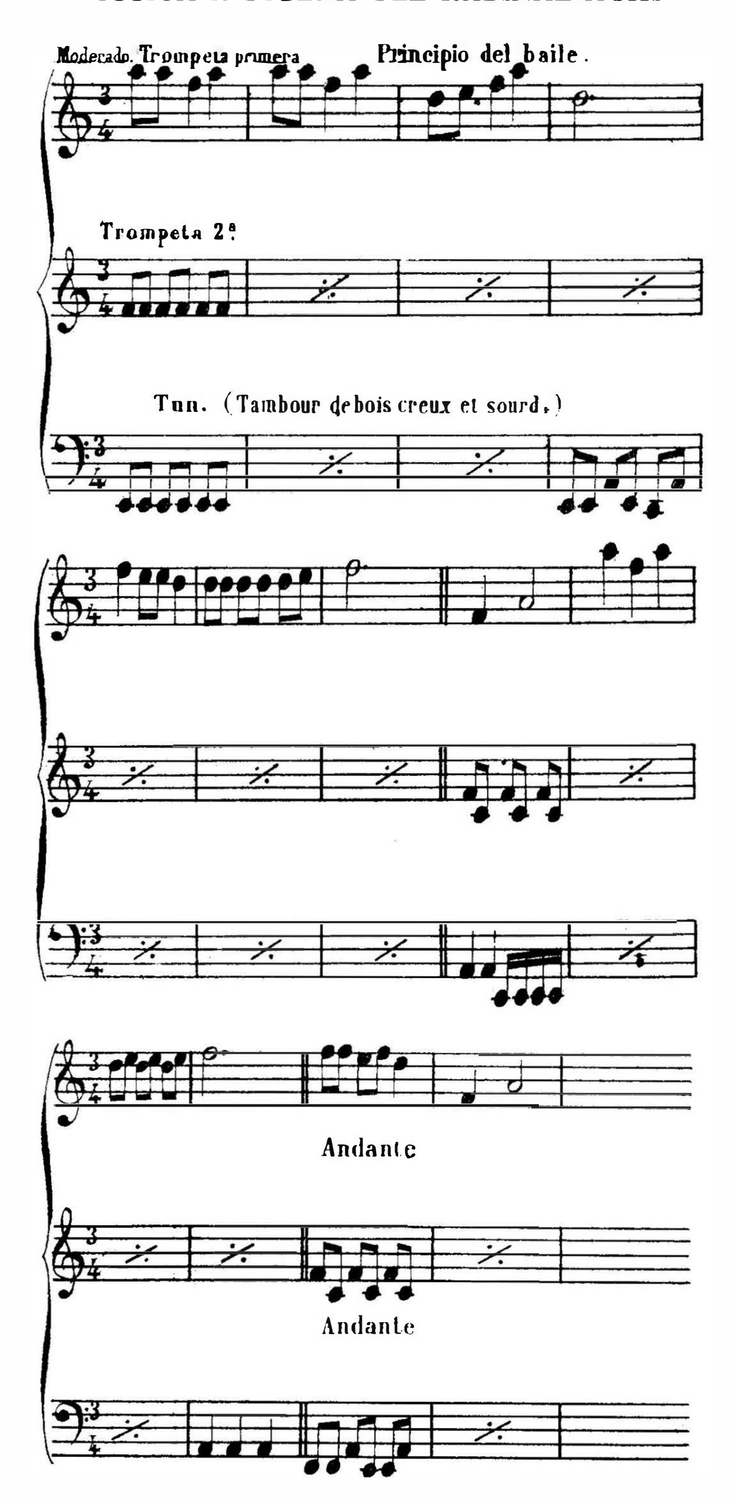
Moderado. Trompeta primera
Principio del baile.
Trompeta 2ª
Tun. (Tambour de bois creux et sourd.)
Andante
Andante
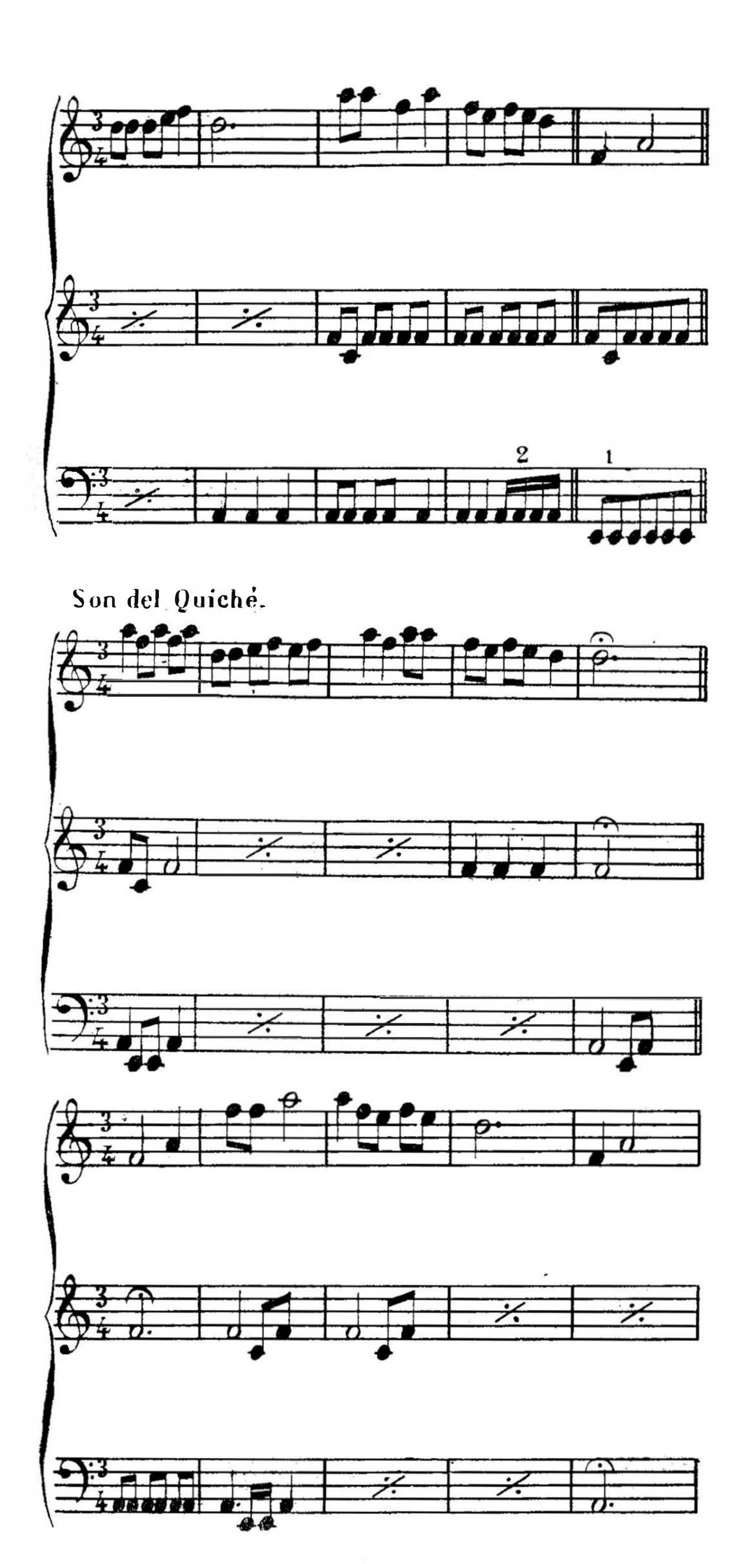
2
1
Son del Quiché.
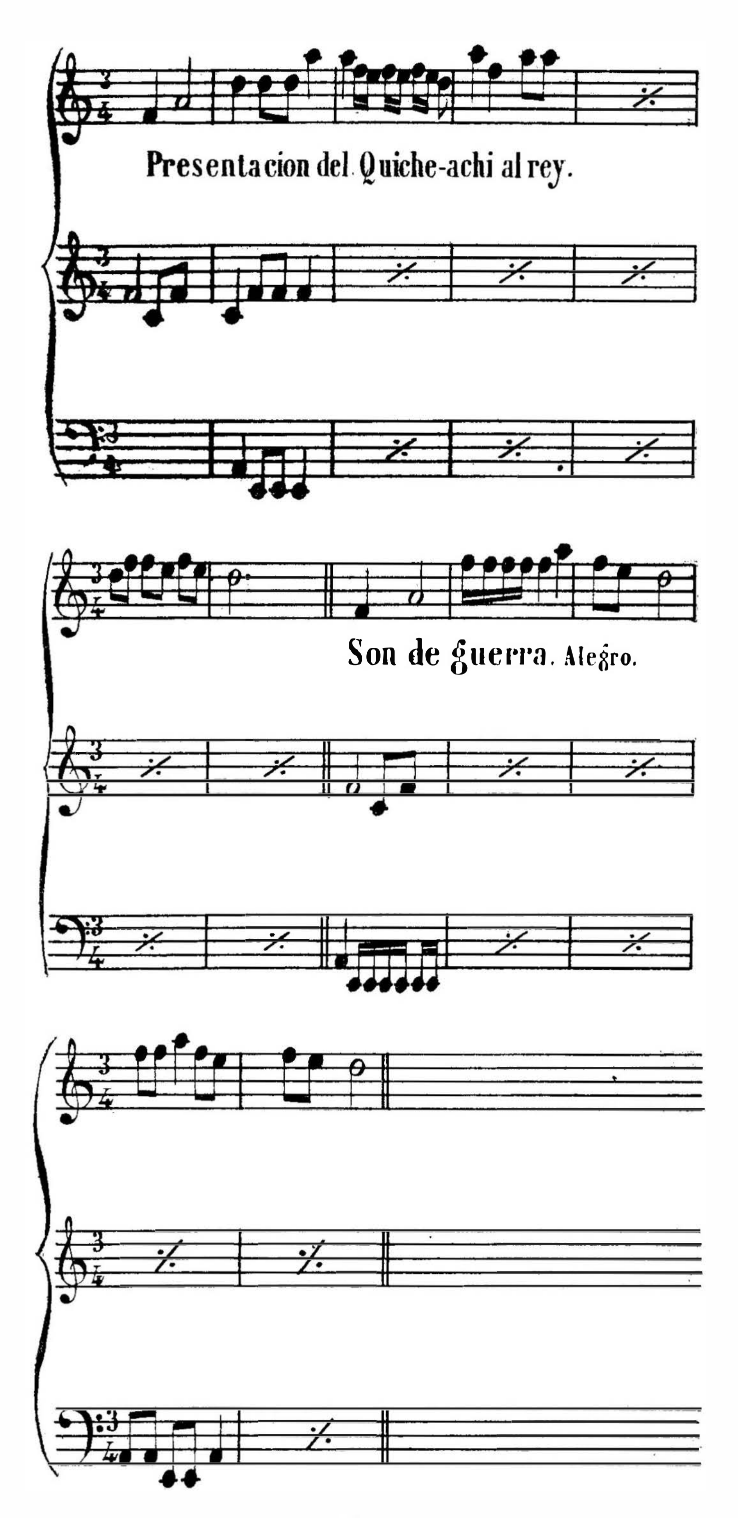
Presentacion del Quiche-achi al rey.
Son de guerra. Alegro.
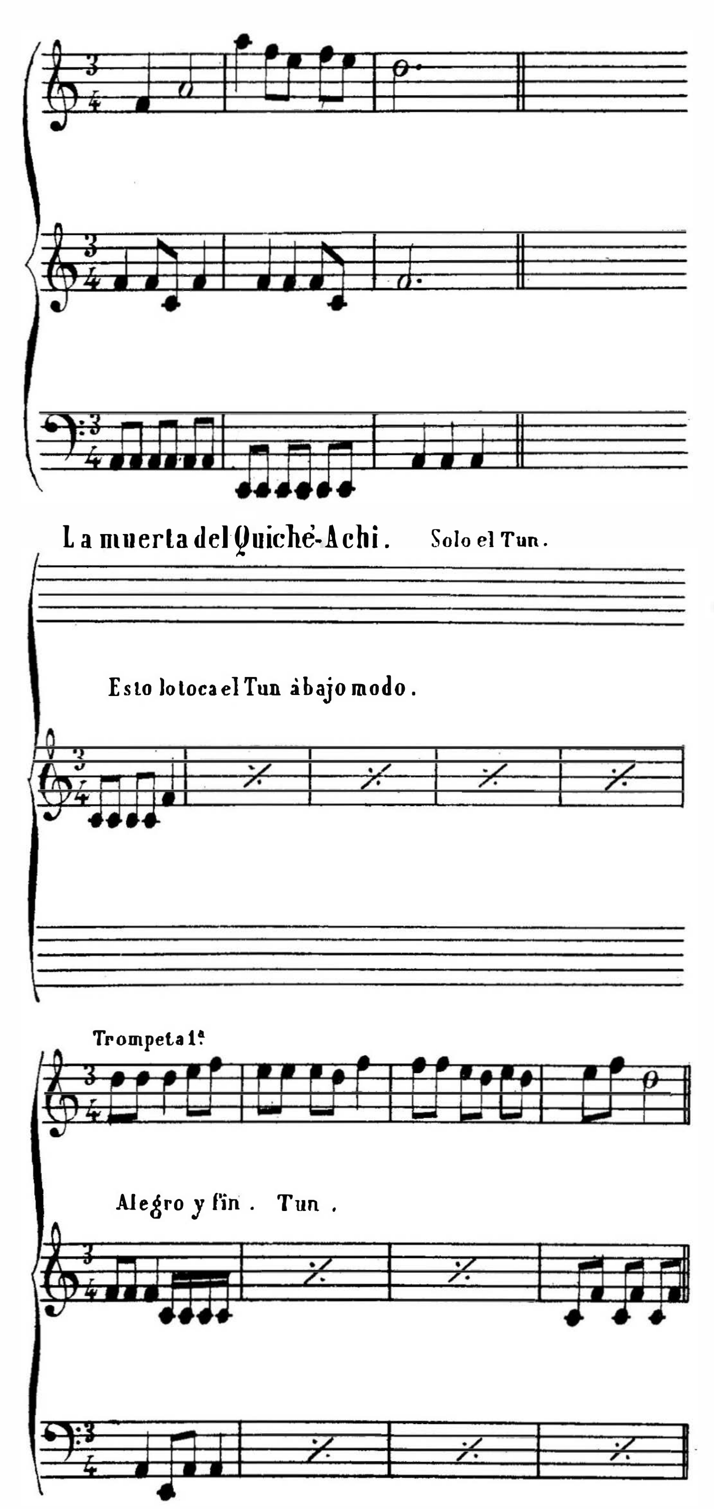
La muerta del Quiché-Achi. Solo el Tun.
Esto lo toca el Tun àbajo modo.
Trompeta 1ª
Alegro y fin. Tun.

Autos acerca de que la Universidad de San Carlos Borromeo sea trasladada a la casa que había ocupado don José de Alcántara, ubicada al Sur de la Catedral

(Año de 1763 traslación de la Universidad. Paleografía por José Luis Reyes M.) (Se conserva la ortografía de su original)

Nos el Dr. Don Francisco Joseph de Figueredo, y Victoria por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de esta Santa Metropolitana Iglesia de Santiago de la ciudad de Guatemala del Consejo de su Magestad etc.

Por quanto el Dr. y Mro. Don Juan Joseph Gonzales Batres Rector del Colegio Seminario de la Asuncion de nra. Señora de esta Ciudad por peticion que ante Nos presentó en tres de Junio del corriente año refirio que la Universidad publica en ella erecta a beneficio comun, y de la republica literaria, y enseñanza de la juventud, y en que eran sus primeros cursantes los alumnos de dho. Colegio se hallaba cituado a notable distancia, que ocasionaba peligro de extrabiarse sus individuos con las diarias precisas salidas a la asistencia de sus Aulas, a más del tiempo que perdian en la ida y buelta, y que para obiar estos inconvenientes, y que sin ellos se lograse el adelantamiento de las letras, el zelo del Ylmo. Señor Obispo, nro. predesesor Dr. Don Juan Gomez de Parada excitó la traslacion de dha. Real Universidad al sitio, y casa que fue del Señor Thesorero Don Joseph de Alcantara inmediata a dho. Colegio a quien hoi pertenece, y que como este sitio, y fondo no lo necessitase en el todo, para su fabrica, y viviendas, segun el Mapa que presentó, sino parte de el, y que en el que quedaba correspondia la construccion de dha. Real Universidad, que aun en el sitio en que hoi está necessita de redificacion, propuso por estas causas, y las otras que represento la promosion de esta traslacion para utilidad, adelantamiento de las letras, mexor enseñanza de la juventud y bien de dho. Colegio ha usarse en animo de ceder a beneficio de la fabrica de la misma Universidad en el propuesto sitio (como hasta aqui lo ha hecho a beneficio de la de dho. Colegio) la renta que como tal su Rector goza anualmente en el; y assi mismo la que tiene pr. la Cathedra que regentea en la referida Universidad, y para efecto de la enagenación de dho. sitio, y suplir de las rentas del mencionado Colegio, sin embargo de su cortedad, lo preciso, para la construccion de dha. Rl. Universidad se le concediesse licencia con el cargo de satisfacerse al expresado Colegio una, y otra cantidad con lo que produxere la renta de la casa, y suelo en que hoi está zituada, o de qualquiera otro ramo que pertenesca a sus rentas segun la consignacion que por su Rl. Claustro se hiciesse, y se ofrecio a aplicarse industriosamente ha que ambas fábricas se continuen: y por decreto que proveímos huvimos por presentado dho. Mapa, y mandamos que para lo que huviese lugar se recibiese informacion de oficio sobre la distancia e

inconvenientes propuestos, y también sobre la utilidad que pudiese seguirse, o no de lo representado, y que certificandose por el Notario maior desta Curia acerca de haberse intentado esta traslacion por dho. Ylmo. Señor Obispo Dr. Don Juan Gomez de Parada, y dandose razon por el dho Rector del costo de la casa que se expresa se abaluase lo que de ella quedase libre por Manuel de Santa Cruz, y Joseph Ramires, peritos de carpinteria, y albañileria, y recibida dha. informacion con seis testigos de toda excepcion que lo fueron los Señores Dr. Don Franco. Joseph de Palencia Arzediano de dha. nra. Santa Metropolitana Iglesia, y Licenciado Don Antonio Marcos de Soto Thesorero de ella, Don Florencio Pedro Cordero Cura de la Parroquia de nra. Señora de la Candelaria de esta dha Ciudad, Don Joseph Delgado de Naxera, Don Miguel de Coronado y Don Miguel de Yturbide, y Regil Regidores de su Cavildo, que contextemente depusieron la distancia, propuesta y utilidades que se seguirian de dha. traslacion, puesta certificacion por dho. Notario maior conforme a lo mandado, y razon por el mencionado Rector de haberse comprado las casas, y sitio que fueron de dho. Señor Don Joseph de Alcantara en cuatro mil, quinientos, setenta, y ocho pesos, y seis reales, de que tenia embolsados trescientos en que para las casas del Señor Dr. Don Thomas de Guzman Chantre de la misma Santa Iglesia se vendió un pedazo de su sitio, con mas trescientos, setenta, y tres pesos, y dos reales, que valen las varas, y suelo que ha de quedar al mismo Colegio para introducir en su fabrica, por los dhos. peritos haviendo aceptado, y jurado menzurado el sitio de dhas. casas, excluidos los dos pedasos expresados, lo apreciaron con lo en él fabricado, y el agua que tiene en cuatro mil setenta, y tres pesos quatro reales, con lo qual, y vista de los autos con intervencion, y consulta de los Señores nros. Associados nombrados para estos negocios, segun la forma del Santo Concilio de Trento, hoi dia de la fecha proveymos uno que dice assi:—En el Palacio Arzobispal de San Ignacio a nueve días del mes de Agosto de mil setecientos, cinquenta, y ocho años el Ylmo. Señor Dr. Don Francisco Joseph de Figueredo, y Victoria mi Señor por la gracia de Dios, y de la santa Sede Apostolica, Arzobispo de esta Santa Metropolitana Iglesia de Santiago del Consejo de su Mgd. con intervencion, y consulta de los Señores Doctores Don Thomas de Gusman Chantre de dha. Santa Iglesia, y Don Miguel de Cilieza Velasco Canonigo de ella, Don Sebastian Manuel de Sologaistoa Cura Rector mas antiguo del Sagrario de la misma Santa Iglesia, y Br. Don Gregorio de Retana sus Associados nombrados conforme a la disposicion conciliar del de Trento. Haviendo visto la representacion hecha por el Dr. y Mro. Don Joseph Gonzales Batres Rector del Real, y Pontificio Colegio Seminario de la Asuncion de nra. Señora desta Ciudad en orden a la utilidad comun que resultaría, y en especial a la juventud, y republica literaria de que la material fabrica de la Real, y Pontificia Universidad de este Reyno, que esta ruinosa se traslade con inmediacion a dho. Colegio en el sitio de las casas qe. le pertenecen, y fueron del Señor Don Joseph de Alcantara Thesorero de la referida Santa Iglesia, quitandosele solo aquellas

baras que el referido Colegio necessita para ampliar su fabrica, y vivienda proponiendo tambien los inconvenientes que de lo contrario se ocasionan a la misma juventud, y a los alumnos de el, y que por removeerlos cedera a favor de la fàbrica de la expresada Real Universidad en el propuesto sitio (como hasta aquí lo ha hecho a beneficio de la del dho. Colegio) la renta que como tal Rector goza en el, y la que tiene en dha. Rl. Universidad por la Cathedra que en ella regentea, y pide licencia para efecto de la enagenacion de dho. sito, y demás conducente con oferta de encargarse, y dedicarse a promoveer la fabrica, supliendo sus expenzas de las rentas de dho. Colegio, sin embargo de su cortedad, con cargo de reintegrarsele con lo que produxere la venta de la casa, y suelo en que hoi está la dha. Real Universidad, o de qualquier otro ramo de sus rentas; la información que de oficio se recivió sobre la distancia, e inconvenientes propuestos, y utilidad que pueda seguirse de la practica de lo representado, la certificacion que en razon de ello puso el Notario maior desta Curia, abaluo hecho de la casa, y sitio propuesto, para la traslacion con la dada por dho. Doctor Don Juan Joseph Batres, de el que se ha de excluir para incorporar en dho. Colegio, y su fabrica, y demas en los autos contenido su Señoría Ylma. Dijo: Concede al suso dho. licencia para que antecediendo los trabajos, y ajuste necessario con el Real Claustro de la expresada Real Universidad, y obtenido el consentimiento necessario para dha. traslacion, y demás que se requiera por lo tocante al Real Patronato, y regalias de su Magestad pueda ceder, vender, y traspasar a favor de la mencionada Real Universidad las casas y sitio que refiere su pedimento e informe por la cantidad de quatro mil, setenta y tres ps. y quatro reales, que le quedan de valor sacado el del pedaso de sitio, y baras que necessita dho. Colegio, y tambien para que de sus rentas pueda suplir lo necessario para la construccion de dha. Real Universidad, obligandose su Real Claustro, y Thesorero Administrador con las formalidades, y solemnidades necessarias, tanto a la paga de dhos quatro mil, setenta, y tres ps. y quatro reales al referido Seminario, quanto por la cantidad que de sus rentas se le supliere para la nueva fabrica de lo que produxere la venta de la casa, y suelo en que está situada, o de qualquiera otro ramo que pertenesca a sus rentas, pues su Señoria Ilustrissima por lo respectivo a dho. Colegio, y su jurisdicion, desde luego aprueba, y ratifica lo que en este asunto hiciere, y otorgare el expresado Doctor Don Juan Joseph Batres, y en todo ello interpone su autoridad, y judicial decreto quanto ha lugar de dro. y que para ello se le dé despacho, y las correspondientes gracias por su zelo al mejor regimen de dho. Colegio, y utilidad comun de la juventud, y por este auto su Señoria Ylma. assí lo proveyó mando, y firmó, y también lo hicieron los dhos. Señores sus Associados, que para el prestaron su consenso doi fe: Francisco Joseph Arzobispo de Guatemala.—Dr. Don Thomas de Guzman. —Dr. Miguel de Cilieza Velasco.—Dr. Don Sebastian Manl. de Sologaistoa.— Gregorio de Retana.—Doctor Joseph de Valenzuela Srio.—El qual se hizo saber al dho. Dr. y Mro. Don Juan Joseph Batres: por tanto para que lo

proveido tenga su debido cumplimiento, por el presente dando, como damos, las gracias al susodicho, por su zelo, le concedemos licencia, como a tal Rector de dho. Seminario para las cosas, y efectos que contiene el referido auto que mandamos se guarde, y cumpla en todas sus partes, sin ponerseles impedimento alguno por las perzonas a quien tocare su cumplimiento. Fecho en nro. Palacio Arzobispal de San Ignacio a nueve de Agosto de mil setecientos, cinquenta, y ocho años.

Por mdo. de su Sria. Ylma. el Sor. Arzobpo. mi Sor.
Franco. Jph. Arzp. de Guata.

Secreto.
Dr. Joseph Valenza.

Enq. por V. S. S. conforme al auto incerto se dá licencia al Rector del Coleg. Sem. para la enagenación del sitio, y casa q. refiere, y demás q. expresa conducente a la traslacion de la Rl. Universidad.

M. Y. Sor. y Claus, pleno.

El Dr. y Mro, Dn Juan Jph. Batres Rector del Colegio Tridentino desta Ciudad como mas halla lugar digo, qe. asi pr. este ministerio, como por la regencia de la cathedra de prima de Canones, qe. sirvo en sustitucn. en esta Rl. y Pontificia Univd. he adquirido conocimto. practico de qe. por la distancia en qe. se halla, asi de dicho Colegio, como de la mas noble, y principal parte deste vecindario, sobre ser muchos los que deste no la cursan, a los alumnos de aquel, qe. son los qe. componen el maior numero de sus cursantes, les es de incomodo asistir a sus cathedras, y a mas desto se exponen (aun quando su Rector fuese un Argos) a manifiesto peligro de extraviarse en perjuisio de su aprovechamto. y educación, por la que siguiendo la idea qe. para remover estos inconvenientes, intento el Ylmo. Sñor Dr. Dn. Juan Gomez de Para Obpo. que fue desta Diocesi, qual fue la translacn. de esta Rl. Univd. a sitio mas proporcionado, como es el que esta contiguo a dho. Colegio, y le pertenece en propiedad, conocido por la Casa de Alcantara, en el que hay proporcion, para todas las piezas de que necesita esta Rl. Univd. para todas sus Cathedras; y funciones, persuadiendo a que por parte de V. S. no havria contradcn. alguna para esta translacion (supuesto el consentimiento que se ha de pedir, y obtener por lo respectivo al Real Patronato) por lo tocante al dicho Colegio, y sus intereses, ocurri al Ylustrisimo Señor Arzobispo desta Santa Yglesia, en solicitud de que consediese su licensia, para la enagenacion de dicho sitio por la cantidad de su abaluo, y para que de sus rentas (sin embargo de ser tan cortas como es notorio) se pueda ir supliendo poco a poco lo necesario para esta nueva fabrica, y con efecto practicado dicho abaluo, y resivida informacion de oficio, sobre

la dicha distancia, inconvenientes propuestos, y utilidad de este projecto, con otras diligencias se sirvio conceder lisensia para que por mi se pueda ceder, vender, y traspasar a favor de esta Real Universidad el dicho sitio, y sus casas por quatro mil setenta, y tres pesos quatro reales en que se apreció por abaluo juridico y tambien para de las rentas de dicho Seminario pueda suplir lo necesario para la construcion material de esta Real Universidad obligandose su Real Claustro, y Thesorero administrador, con las formalidades necesarias a la paga de uno, y otro, de lo que produxere la venta de la casa, y suelo en que hoi se halla, o de qualquier otro ramo que pertenezca a sus rentas, como mas largamente se refiere en el despacho que expidió en el asunto, y devidamente presento para que V. S. con su vista, y como quien tanto interesa en la promosion de negocio tan importante, se sirva venir a su perfecion, por lo propuesto ante dicho Ylmo. Señor Arzbpo. que en lo necesario reproduzgo como tambien me oferta de ceder a beneficio desta nueva fabrica en dicho sitio (el tiempo que tarda en hacerse) la renta que anualmte. gozo por Rector de dicho seminario, y la que me corresponde por la regencia de dicha cathedra de canones, y de promover en todo dicha fabrica encargandome de ella (si fuere del agrado de V. S.) con lo demas que ante dicho Ylmo. Señor expuse e influye en dicha translacion la que entre otras razones es de hacerse.

Lo primro por qe. transladandose esta Rl. Univd. al referido sitio quedara en el centro de la ciudad por lo qe. a los cathedraticos se les facilita a menos distancia la regencia de sus cathedras con lo qe. a mas de qe. estaran mas bien servidas, crecera el numero de sus cursantes pues es constante qe. la distancia es la causa de que muchos no las cursen, y de qe. algunos no den tan puntual asistencia, como es necesaria para su mayor aprovechmto. y al mismo tiempo seran la mas y de mayor lucimiento sus funciones, y se aumentara el numero de los graduados.

Lo segundo por qe. siendo como son los alumnos de dicho Colegio los que siempre han asistido a las cathedras de esta Rl. Univd. y han formado el maior numero de sus cursantes, dandole mucho lustre con sus grados, y funcs. literarias qe. casi son las unicas qe. en ella se ven, se hacen dignos de la mayor atencion de V. S. para que pr. medio de dicha traslacn. (que a ninguno parjudica) los exima de las incomodidades en qe. hasta aqui se han constituido como son las fatigas del sol en las horas de su mayor ardentía, quales son por la mañana las ocho para la ida, y las diez para la vuelta, y en la tarde las dos y media para ir, y las quatro para volver, los rigores de las aguas en el ibierno, qe. los obligan a ir unas vezes mojandose, otras enlodandose, y recibiendo humedad en perjuizio de su salud, y algunas a no asistir a las clases con abandono de su aprovechamto. al qe. algo perjudica el tmpo. qe. pierden en ir, y venir qe. por relox he regulado no barar de una hora cada dia.

Lo tercero pr. qe. si no se facilitase dicha translacn. me hallaria presisado a solicitar qe. a los alumnos de dho. Colegio se les pongan en el las

cathedras mas necesarias (para lo qe. no faltara arbitrio) y teniendo como tienen privilegio pr. constituc. desta Rl. Univd. para qe. los cursos de su colegio les aprovechen pa. graduarse en ella, quedarían pr. este medio evadidos los apuntados inconvenientes, y esta Rl. Univd. casi del todo destituida de cursantes pues quitado este colegio, y el de Sn. Franco. de Borja qe. pr. la dicha distancia no la cursa, a penas quedarian estudiantes puesto qe. hoi no pasan de veinte y ocho entrando en estos algunos qe. de tarde en tarde se asoman en ella.

Lo quarto pr. que hecha dicha translacn. los colegiales del Sem. de Sn. Franco. de Borja desta ciudad qe. pr. la dicha distancia han echo repetidos ocursos a su Mgd. para poderse graduar en esta Rl. Univd. con los cursos del colegio de la Comp. de Jhs. sesando la causa cursaron sus cathedras, y de lo contrario insistiran en su pretencn. de que tanto perjuizio se puede seguir a esta Rl. Univd. en caso de que obtengan, pr. la cortedad a qe. vendria el numero de sus cursantes, lo qe. cada dia irian a menos, pues pudiendo lograr sus grados sin el travajo de cursarla, y con todas las comodidades qe. gozan en su colegio creceria el numero de los alumnos del, al paso qe. se iría disminuyendo el de los desta Rl. Univd. a qe. se añade que haviendoseles revocado el privilegio qe. havian alcansado de su Mgd. para graduarse en esta Rl. Univd. sin cursarla fundado en la dha. distancia, aun todavia no asisten a sus clases por el mismo motivo de la distancia, de qe. se sigue que se privan del beneficio de los grados, y empleos en qe. pr. medio de ellos, pudieran colocarse con grande utilidad de la República, y esta Rl. Unived. del lustre qe. los muchos sujetos qe. en virtud, y letras florecen en este Seminario la podian dar.

Lo quinto pr. qe. hoi se halla sumamte. arruynada la fabrica material desta Rl. Univd. con el terremoto del dia quatro de Marzo del año de setecients. sincuenta, y uno pr. lo qe. con mucha urgencia necesita de considerables expensas para su redificio, las qe. con maior utilidad, y beneficio publico se pueden aprovechar en dha. translacn. sin qe. pr. esta se abandone cosa de estimacn. pues la pared sobre estar amenazando estrago (con manifiesto peligro de los qe. cursan sus clases) son de pura tierra, sus maderas mui ordinarias, y solo tiene dos piezas apreciables, qe. son la Portada de piedra, y el artezon del gral. qe. uno, y otro se pueden trasladar, y aprovechar en el Gral. y frontispicio de la nueva fabrica, y con el valor del sitio, y de lo qe. en el queda, costearse en la mior parte por todo lo qual, y por ser clara, la utilidad qe. de dicha translacn. resulta e esta RI. Univd., y a toda la Repblica.

A V. S. suplico qe. en vista del recado presentado se sirva venir en lo qe. llevo pedido, y con su conseqa. proceder a impetrar el consentimto. del Rl. Patronato para qe. interviniendo este se otorguen las correspondientes obligs. de una a otra parte que es justicia.

Dr. Juan Joseph Batres (rubrica).

- - -

AUTO Atento a ser notorias e indubitables las utilidades que en todas lineas resultan a esta Real Univerd. de la translacion que propone en este escrito i recaudo que le acompaña el Dr. y Mtro. D. Juan Jph. Gonsales Batres Rectr. de el Colegio. Seminario desta Ciudad, y Catheco. de Prima de Canones en sustitucion de esta dicha Univerd. por cuyo zelo del beneficio de la causa publica en quien redunda i oferta que hace de su salario de tal Rectr. i Cathedraco. para dicho efecto le da este Real y Pontificio Claustro las correspondientes debidas gracias: declarase en quanto ha lugar ser muy conveniente dicha translacion; i para que pueda ponerse en practica, el S. Dr. en ambos derechos D. Miguel de Zilieza Rector y Diputados de Hacienda a quienes en casso nesesario se da comission quanta de drho. se requiere sin limitacion alguna para todo lo anexo i concerniente a la mexor instruccion de esta caussa, y para que hechas las diligencias instructibas que en este claustro se han acordado proceda a impetrar el consentimiento de el Real Patronato para dicha translacion, y hecho den cuenta a este claustro para prover lo que convenga.

Dr. Miguel de Zilieza Velasco (rubrica).

Dr. Migl. de Montufar (rubrica).

Fr. Francisco Vidal de S. Migl. (rubrica).

- - -

El Decreto de esta peticion proveyeron los señores que componen Claustro pleno a saber el S. Dr. en ambos dchos. D. Miguel de Zilieza Rectr., Dr. D. Miguel de Montufar Mtre. escuela, R. P. Jubilado Dr. Fr. Francisco Vidal, Dr. D. Miguel de Naxera, R. P. Mtro. Fr. Phelipe Castellon, Dr. Fr. Diego de Yribe, Dr. Fr. Juan Jph. Zalazar, Dr. D. Joseph Valensuela, Dr. D. Franco. Vidaurre, Dr. Fr. Mateo Monge, Dr. y Mtro. D. Juan Batres, Dr. Fr. Manuel Castillo, Dr. Fr. Miguel Fransesch, Dr. Fr. Mariano Cabrejo, Dr. Fr. Manuel de Porras, Dr. D. Franco. Capriles, Mtro. D. Mateo Moran, Mtro. D. Juan de Morales y Br. Fr. Carlos Cadenas, Fr. Mariano Herrarte, i D. Manuel Merlo. En Guathea, en ciete dias de el mes de Julio de mil cetecientos sinquenta i nuebe años.

Ante mí
Br. Diego Joseph de Morga (rubrica)
Secretao.

- - -

AUTO En conformidad de lo acordado en Claustro pleno del dia ciete de el corriente el proximo dies i seis procedase a la vista i reconocimiento de el estado en que se halla la fabrica material de esta Real

Univerd. con la ruina que le ocaciono el terremoto de el dia quatro de Marzo de el año passado de mil cetecientos sinquenta i uno, i al abaluo de las espensas nesesarias para su redificacion i de el valor de el citio en que esta i de lo edificado en el con exclucion de el arteson de el general i Portada de su fachada i assi mismo al abaluo de el citio a que se pretende trasladar esta Univerd., i reconocimiento de su capacidad para las piesas de que nesecita i regulacion de el costo de su nueba fabrica por Joseph Ramires Maestro de Albañileria, y Manuel de Santa Cruz de Carpinteria aceptando i jurando; y el Thesorero Sindico de rason de el estado de las rentas de esta Univerd.

Dr. Miguel de Zilieza Velasco (rubrica) *Dr. Migl. de Montufar* (rubrica)

Dr. Juan de Pineda.

- - -

El decreto de arriba proveyeron los SS. del Claustro de Diputados de Hacienda es saber el S. Dr. en ambos dchos. D. Migl. de Ziliesa Rectr., Dr. D. Migl. de Montufar Mtre. escuela y Catheco. de Theoga. de Visperas, Dr. y Mtro. D. Juan de Pineda Catheco. de Prima de Philosophia, Dr. Fr. Mariano Cabrejo Cathedraco. de Escoto en Sagrada Theoga. y los BB. F. Simon Alberto Catheco. de Philosophia de Sto. Tomas, y Fr. Mariano Herrarte Catheco. de Philoa. de Escoto, en Guathea. en trece de Julio de mil cetecientos sinquenta i nuebe años.

Ante mi
Ba. Diego Jph. de Morga (rubrica)
Secretao.

- - -

En Guathea. en catorce dias de el mes de Julio de mil cetecientos sinquenta i nuebe as. hice saber lo proveydo en el auto que precede al Thesorero Sindico de la Real Univerd. quien en su inteligencia dijo que cumplira con lo que se manda: esto respondio a que doy fee.

Ba. Diego Jph. de Morga (rubrica)
Secretao.

- - -

M. Ylte. Sor. Ror. y Claustro

El Thesorero Sindico de esta Real Univerzidad en cumplimiento de lo mandado por V. S. en su auto que precede de treze del corriente, para que dé razon del estado de las Rentas de dha. Real Univerzidad: Procedo a darla en la manera siguiente—

En la Real caja de esta Corte deve percivir anualmente. tres mill seiscientos quarenta y nueve ps. dos rrs. y treinta y dos mrs. por los reeditos a razon de cinco por ciento, de Setenta y dos mill nobecientos ochenta y siete ps. dos rrs. y veinte y ocho mrs. de principales que hasta la presente tiene Ympuestos a Juros perpetuos en dha. Real Caja	3,649 p. 2. 32
En dos casas de esta Ciudad tiene a cenzo principal doscientos dose ps. y quatro rrs. cuios anuales reditos importan diez ps. y cinco rrs.	0,010 p. 5. 00
	3,659 p. 7. 32

Las quales dos partidas de Ingreso annual que en la actualidad tiene esta Real Univerzd. ymportan tres mill seiscientos cinquenta y nueve ps. siete rrs. y treinta y dos mrs., de que se deven vajar los importes de las pagas, y gastos siguientes: Dos mill seiscientos ochenta y un ps. por Salarios de los Sres. Cathedraticos, y demas ministros con exclussion de seiscientos ps. de las dos Cathedras de Medicina, y Lenguas, cuia paga se halla por aora suspensa, por los autos, y motivo que a V. S. constan	2,681 p. 0 00
Sesenta y seis ps. y quatro rrs. por los gastos de Ynisio, fiestas de Sn. Carlos, y Santa Theresa, Aniversario de los Sres. Dres. y Ministros difuntos, y Missa de eleccion	0,066 p. 4 00
	2,747 p. 4 00

Cuias pagas, y gastos ymportan dos mill setecientos quarenta y siete ps. y quatro rrs. que conferidos con los tres mill seiscientos cinquenta y nueve ps. siete rrs. y treinta y dos mrs. del Yngresso; Restan por de sobra annual a esta Real Univerzd. nobecientos dose ps. tres rrs. y treinta y dos mrs., los que (llegado el caso de ponerse en corriente la paga de los dhos. seiscientos ps. de las referidas Cathedras de Medicina y Lenguas) se vendrán a reducir a trescientos dose ps. tres rrs. y treinta y dos mrs. Con advertencia que el accidental, y corto producto de derecho de grados maiores, y menores, y matriculas de estudiantes, viene a compenzarse con el importe de otros gastos menudos que ordinariamente se ofrecen en las demas cosas, y negocios de esta Real Univerzd. cuia individuacion, por no parecerme necesaria, he omitido en esta razon, que (salbo ierro) en virtud del citado mandato doy en la expresada forma en Guatemala a diez y seis de Julio de mill setecientos cinquenta y nueve años.

Miguel de Lima (rubrica)

Sd. R. y Claus. de Diputados de Hasda.

Admitese esta aplicacion para el casso de la translacion de esta Univerd. i se le repiten las gracias al Dr. y Mtro. D. Juan Batres, por su zelo

en la promocion a caussa tan importante al beneficio de la caussa publica, i de esta Real Univerd. i pongase con los autos de esta materia.

Rubrica Rubrica Rubrica

- - -

El Dr. y Mro. Dn. Juan Joph. Batres Rector del Colegio Tridentino desta Ciud. en los autos sobre translacn. desta Rl. Univrd. digo: qe. el Mro. Dn. Jph. Ignaco. de Acosta cura proprio de Tejutla me ha dado quinientos ps. para qe. a mi arbitrio los aplique, o a la fabrica material de dho. Seminario en qe. me hallo entendiendo o a la desta Rl. Univd. según me pareciere, y para lo qe. halla lugar hago presente a V. S. desde luego los aplico a la fabrica material desta Rl. Univd. en caso de trasladarse como tengo pedido.

A V. S. suplico se sirva haver por echa dha. aplicacn. en el caso qe. llevo expresado, &r.

Dor. Juan Joseph Batres (rubrica)

- - -

El decreto de arriba proveyo i rubrico su SSa., el S. Rectr. i Claustro de Diputados de Hacienda: es a saber Dr. en ambos dchos. D Miguel de Zilieza, Rectr. Dr. y Mtro. D. Juan de Pineda i el R. P. Dr. Fr. Mariano Cabrejo: en Guathemala en dies i seis de Julio de mil cetecientos sinquenta y nueve años.

Ante mí
Br. Diego Jph. de Morga (rubrica)
Secretao.

- - -

En Guatemala en dies, y seis de Julio de mil setecientos cinquenta, y nueve años: estando juntos, y congregados en su zala de Claustros, y lugar acostumbrado, los Señores que componen el Rl. Claustro de Diputados de hacienda es a saver Dn. Miguel de Ciliesa Velasco Doctor en ambos Dros. Canonigo de la Santa Metropolitana Yglesia desta Corte, y Rector de dha. Rl. Universidad, Dr. y Mro. Don Juan de Pineda, y el Rdo. Pe. Doctor Fr. Mariano Cabrejo, y en virtud de la comision que se les confirio en el auto de treze de Julio hicieron parecer ante si a Joseph Ramires Mro. de Albañilería, y a Manuel de Santa Cruz que lo es de Carpinteria, a quienes se les hizo saber el nombramiento en ellos hecho en Claustro de dho. dia trece de Julio, y haviendo entendido dixeron la aceptaban, y aceptaron, y su señoría les recibio juramento que hicieron por Dios nro. Señor, y una señal de su Santa Cruz de ussar bien, y fielmente del cargo de a baluadores a todo su leal saber, y entender, en lo que a cada uno le toca por razon de su oficio, y lo firmaron dhos. Señores, y con sus Sas. los Mros. Albañil y Carpintero que doi fee.

Dr. Zilieza V. (rubrica)
Dr. Pineda (rubrica)

Joseph Manuel Ramires (rubrica)
Manuel de Sta Cruz (rubrica)
Ante mi *Br. Diego Jph. de Morga* (rubrica)
Secretario.

- - -

En la Ciudad de Guatemala en dho. dia mes, y año, con assistencia de los Señores Rector y Claustro de Diputados de hacienda de esta Rl. Universidad, y de mí el infrascrito Secretario los peritos nombrados para estas diligencias, que lo son Manuel de Santa Cruz, Carpintero, y Joseph Manl. Ramirez albañil, mediante su aceptacion, y juramento pasaron al lugar donde está cituada la material fabrica de dha. Real Universidad, y haviendola reconocido pieza, por pieza, assi en sus paredes que picaron, como en su techo, y maderaxe, y medido el sitio, y fundo en que esta construida, resultó tener noventa, y seis y media baras de norte a sur con el grueso de paredes, y de ancho de oriente a poniente con dho. gruezo cincuenta, y seis y media baras, de que resulta ser el centro de cinco mil, setecientos, quarenta, y una baras, y media cubicás, que apreciaron con respiciencia al lugar desta cituacion a seis reales bara de donde es, que el valor de dho. fundo es, de quatro mil, trescientos, seis pesos, y un real, y en concideracion a lo ruinoso de su fabrica por el daño que le ocacionaron los terremotos, y no haberse reparado en tiempo y que sus paredes en la maior parte son de pison, que no tienen la solidez del calicanto, aprecian lo que corresponde a albañileria en cinco mil pesos, y lo respectivo a carpinteria en cinco mil, doscientos, y quarenta pesos, que es quanto valor se puede regular, a uno, y otro, y todas tres partidas hazen la suma de catorce mil quinientos, quarenta, y seis pesos, y un real que son los que vale dho. fundo, y fabrica. Que lo que costara reparar la fabrica, metiendo en las paredes con saprima de maderas correspondiente vasas de calicanto para darle fortaleza, y permanencia son necessarios procediendo con correspondiente economia tanto para lo que hace a albañileria, quanto a carpinteria ocho mil, trescientos, y cinquenta y seis pesos con mas un mil, y quinientos para componer la Capilla, y azotea del general, y su corredor, que uno, y otro hacen nueve mil, ochocientos, cinquenta y seis pesos, siendo (esta) advertencia que la composicion destas ultimas piezas no la tienen por mas seguras, pues siempre queda en los terminos de mera composicion, y sugeta a extragos, y mas haviendose mantenido sin cubierta mucho tiempo, por haverse venido al suelo la que tenia, ya por injuria del tiempo, o por extrago de los temblores, y assi jusgan por mas util, y conveniente el que reparandose las paredes en el modo apuntado, no se le dé cubierta de azotea a dha. Capilla, como la tenia con costo de otros dos mil pesos, haciendose de artezon, como lo es el general, que ofrece mas seguridad, y obstentacion; con que en este modo queda regulada la reedificacion, y reparos necessarios de dha. Real Universidad en onze mil, ochocientos cinquenta, y seis pesos, con lo qual, los dhos. Señores, mandaron a los referidos peritos apreciassen el sitio, que sea propuesto, y pertenece al Colegio Seminario del Tridentino para trasladar dha. Real Universidad, y que hiciessen tazacion de su nueva fabrica en el, y esto mediante, los dhos. peritos estando en el mencionado sitio dixeron que en seis de Junio del año proximo pasado de mandato del Ylmo. Señor Arzobispo de esta Santa Yglesia hicieron igual diligencia, de que resultó componerse este sitio en su fondo de dos mil setenta, y ocho varas quadradas, que apreciaron a diez reales cada vara, de que resultan dos mil, quinientos, noventa y siete pesos, y quatro

reales ha que añadidos, doscientos pesos del quartillo de agua que tiene en propiedad, y mil doscientos, setenta, y seis ps. que vale lo que en el hai fabricado assi de carpinteria, como de albañileria, hace todo este a precio la suma de quatro mil, setenta, y tres pesos, y quatro reales, que es lo mismo en que ahora de nuevo apreciaron este fundo, su agua, y fabrica. Que el construir dha. Real Universidad en este sitio a todo costo, y satisfaccion para su permanencia, con un general de treinta varas de largo, que excede en nueve al que hoi tiene, y onze de ancho, quatro clazes de onze varas de largo, y seis, y media de ancho, una sala Capitular del mismo tamaño, tres corredores, que son los que corresponden al sitio, y vivienda correspondiente para el Vedel son necessarios quinze mil, y cinquenta pesos, que regulan, los nueve mil por lo tocante a albañileria, y los seis mil, y cinquenta por lo respectivo a carpinteria entrando la clabazon que corresponde. Todo lo qual dixeron dhos. peritos haber hecho con la circunspeccion que corresponde, y segun lo que alcanzan a su leal saber so cargo del juramento que tiene hecho, y lo firmaron juntamente con dho. Señor Rector y Diputados de hacienda, de que doi fee.—textado—esta—no vale—enmendado—quinze—vale—

Dr. Zilieza (rubrica) *Dr. Pineda* (rubrica)

Joseph Manuel Ramirez (rubrica)
Manuel de Sta. Cruz (rubrica)

Ante mi
Br. Diego Jph. de Morga (rubrica)
Secretao.

AÑO DE 1758

AUTOS SRE. PRETENDER EL REPR. DE EL RL. Y PONTIFICIO COLEGIO SEMINARIO SE TRANSLADE LA RL. UNIBER. AL LUGAR QE. SE EXPREZA

(Seguidamente viene el plano o mapa.)

El Dr. y Mro. Dn. Juan Joseph Gonzs. Batres, Rector del Real y Pontificio Collegio de la Assumpcion de Nra. Señora de esta Ciud., como mas haya lugar ante V. S. Y. paresco y digo: que en esta Capital se halla erecta Universidad publica a beneficio de el Reyno, y principalmente de la Juventud, como es constante en el logro de tantos sugetos, qe. mediante la aplicacion a las Letras, con el honor de la Infula, qe. en ella han alcanzado se han hecho conocer y distinguir en la Republica Literaria; mas como el maior numero de sus cursantes resulte de los Alumnos de este Seminario, quienes han logrado singular aplauso y aprovechamiento, aun doblando el travajo en la asistencia a las Aulas de la misma Universidad, por hallarse con notable

distancia su situacion de la de este Colegio, y con el peligro de extraviarse con las diarias y precissas salidas para el fin de cursar sus Clases; desseando arbitrar medio con qe. occurrir a tan grave daño, y conciderando qe. trasladada dha. Universidad a sitio y paraje inmediato al expresado Colegio, no solo se removería el apuntado inconveniente, sino qe. libres sus Colegiales de el travajo y tarea de andar todos los dias el conciderable espacio qe. media entre el Colegio, y la Univerd. se lograrian mas ventajosos aprovechamtos. y con la inmediacion se aseguraria mas la mejor crianza de dhos. Colegiales, como medio qe. tanto auxilia el adelantamto. en las Letras; cuya conciderazion (segun estoi informado) excito el zelo y vigilancia del Illmo. Sr. Dr. Dn. Juan Gomez de Parada (qe. de Dios goze) quien con tanto acierto governó esta Dioccesi, para que haziendose los correspondientes tratados, assi en el superior Govno. de el Reyno, por lo tocante al Rl. Patronato, como en el Real Claustro de la misma Universid. se allanara su situazion en paraje vecino e inmediato al referido Colegio, con cuyo destino, segun estoi persuadido, se compro la cassa qe. era y pertenecia al Sr. Dn. Joseph de Alcantara Thessorero qe. fue de esta Sta. Yglesia, y hoy se ocupa y posee pr. el propio Colego. y conciderando assimismo qe. este sitio no haze falta para la fabrica en qe. se está entendiendo, como se deja veer de el Mapa qe. debidamte. presento, en que delineada la construccion de las cassas del expressado Colegio, y de la Universidad qe. se pretende, se haze constante corresponder proporcionadamte., lo qe. en el sitio qe. sobra perteneciente a la expressada habitzon. de dho. Sr. Thessro. necesita la Universd. para su estructura: he venido en proponer a V. S. Y. asegurado de su amor, y zelo para la mejor enseñanza de la Juventud, bien de dho Colegio, Lustre de la Universidad, y general utilidad del Reyno, hallarme en animo de ceder a beneficio de la fabrica de la misma Univd. en el expresado sitio (como hasta aqui lo he hecho a benefizio de la de dho. Colegio) la renta qe. como tal Rector gozo anualmente en el; y assimismo la qe. en dha. Universidad tengo por la Cathedra qe. regenteo en ella; y que concediendo V. S. Y. la Lizencia necessa. para qe. en el expresado sitio se construya y fabrique la Universd. me encargaré y dedicaré a promover su fabrica y correr con ella, haciendo sus expensas por via de suplemto. con las rentas de dho. Colegio, sin embargo de ser tan cortas qe. ha sido necessario aplicar toda mi industria y solicitud a fin de que poco a poco baya haziendose la de el mismo Colegio en qe. actualmte, estoi entendiendo; pues aunque la apuntada tenuidad de rentas pudiera resistir este proiecto, como quiera qe. prepondera mas el attender a qe. se remueban los inconventes. dhos. y otros qe. reserbo a la alta comprehencion y concideracion de V. S. Y. y el conocido beneficio qe. resulta a todo el Reyno y su Juventud, mayormte. aviendose de reintegrar a las rentas de dho. Colegio las cantidades qe. expendieron en dho. suplemento, con lo qe. produxere la venta de la cassa y suelo en qe. hoy está situada dha. Univd. o de qualquier otro ramo qe. pertenesca a sus rentas, mediante la consignacion, qe. por su Rl. Claustro se hiziere, attento hallarse por ahora sin efectos para su nueva construccion, que necessariamte. se ha de hazer por lo ruinosa, y deteriorada qe. quedó con el terremoto de el año de cinquenta y uno, de suerte qe. aun siendo pocas las pzas. que hay habitables en estas se entra con sumo temor por el peligro que amenazan, y solo puede

aprovecharse el Artezon de el General por ser nuevo, y la Portada de su fachada trasladandose a la nueva fabrica qe. se intenta; (y assi—borrado) parece no obsta cosa alguna desta pretencion; por lo qe. espero qe. teniendo presente V. S. Y. todo lo referido, se sirva condescender en ella librando los Despachos necessarios pa. con ellos ocurrir a hazer los correspondtes. tratados a Real Claustro, y solicitar el necesario consentimto. del M. Ylle. Sr. Vice-Patron. Mediante lo qual a V. S. Y. supco. que aviendo por presentado dho. Mapa se sirva hazer en todo como llevo propuesto como lo espero etc.

Dor. Juan Joseph Batres (rubrica)

- - -

Illmo. Sor.

Por presentdo. el Mapa: Recívase informn. de officio, pa. lo qe. haya lugar sobre la distancia e inconventes. propuestos, y assimismo sobre la utilidd. q. pueda seguirse, o no de lo representdo., y certificando el horario maior cerca de lo insinuado, en razon de haver promovido el Illmo Sor. Dor. Dn. Juan Gomes de Parada Obispo q. fue de esta Dioccesi la apuntada translacion, y demas acaecido en el asumpto. dandose razon por el Rector, de el costo de la casa q. se expressa de el citado Sor. Tezorero, aya assimismo—con mensura q. se haga de lo q. ha quedado de dha. casa libre, y su abaluo pr. Peritos q. lo seran los Mros. Manuel de Sta Cruz y Joseph Ramires—precediendo su aceptacion y juramto. trayganse pa. lo q. convenga, y hubiese lugar.

Rúbrica.

- - -

El decreto de esta peticion proveió y rubricó Su Sa. Illma. el Sor Dor. Dn. Francisco Joseph de Rigueredo y Victoria mi Sr. por la gracia de Dios, y de la Sta. sede Apostca. Arzpo. de esta Dioccessi de el Consejo de su Mgd. etc. En Guathema. en tres de Junio de mil setecientos, y cinquenta y ocho años.

Dor. Joseph Valenza.
Secretr.

- - -

En la Ciuad. de Guata. a seis de Junio de mil setecientos cinquenta y ocho as. Yo el Notario hise saver el nombramto. de Peritos qe. se contiene en el decreto qe. antecede. a Joseph Manuel Ramires Mro. de Albañileria, y a Manuel de Santa Cruz que lo es de Carpinteria, quienes en su inteligena. dijeron lo aceptan y juran por Dios nro. Sr. y una señal de su Santa Cruz segn. forma de dro. so cuio cargo prometieron usar de el con la puresa y fidelidad qe. son obligados. En cuio estado pasaron acompañados a mi el infrascripto Notario. a las Casas que fueron del Sr. Thesorero Dn. Joseph de Alcantara, qe. se hallan agregadas al Colegio Seminario de la Asumpn. de nra. Señora de esta dha. Ciudad, y estando presente el Dr. y Mro Dn. Juan Joseph Batres Rector de el, se procedió por el dho. Joseph Manl. Ramires, a medir el fundo de qe. se compone, y halló tener setenta y seis varas de largo de sur a norte, y treinta y siete de ancho de oriente a poniente, de qe. resul-

tan dos mil quatrocientas quarenta y dos varas quadradas, de las quales se rebajan trescientas sesenta y quatro, las doscientas noventa y nuebe de ellas qe. se segregan para introducir en el dho. Colegio qe. el dho. Ramires dijo ser necesarias para perfeccionar su obra, segn. el diseño o mapa qe. para ella esta formado: y las sesenta y cinco qe. tiene el hueco introducido en las Casas qe. fueron del Sr. Dr. Dn. Augn. de la Cagiga Mrescuela qe. fue de esta Santa Iglesia, por lo qe. solo quedan en las del dho. Sr. Alcantara, para su abaluo dos mil setenta y ocho vs. quadradas segn. ba espresado, qe. a diez rs. cada una, importan dos mil quinientos noventa y siete ps. y cuatro rs. la fabrica material por lo qe. mira a Albañileria, ochocientos ps. un quartillo de agua qe. gosan en propriedad doscientos ps. y por lo tocante a Carpinteria, espresó el dho. Manuel de Santa Cruz, ser su valor el de quatrocientos setenta y seis ps. cuias quatro partidas hasen quatro mil setenta y tres ps. y quatro rs. con lo qual se concluio esta diligena. y los dhos. Peritos espresaron haverlas hecho a todo su leal saver y entender, y lo firmaron de que doi fee.

Joseph Manuel Ramirez (rubrica)

Manuel de Sta. Cruz (rubrica)
Manuel Anto. Toscano (rubrica)
Noto. Rcepr.

Al margen de este documento hay un proveido que dice:
2078 vs. quadrads. valor con lo fabricado y aguas 4073 ps. 4 rs.

- - -

Illmo Sr.

En conformidad del auto de V. S. Illa. en qe. se sirve mandar, se dé rason indibidual, del costo qe. tubieron deste Colegio de la Asumpn. de nra. Señora, las Cassas qe. fueron del Sr. Thesorero Dn. Joseph de Alcantara, y se hallan incorporadas en el, digo, que como parece de un libro de Cuentas del mismo Seminario, a que me remito, fue el de quatro mil quinientos setenta y ocho ps. y seis rs. en qe. en publica subastacion se le remataron, inclusas las costas, y es de advertir, qe. de su sitio se vendio por el Colegio, un pedaso al Sr. Dn. Thomas de Guzman Chantre de esta Santa Iglesia, en cantidad de trescientos ps. qe. se deven rebajar de la dha. y haviendose ahora baluado dhas. casas en el estado en qe. se hallan en quatro mil quatrocientos quarenta y siete ps. y dos rs. como consta del abaluo qe. precede, rebajar doscientas noventa y nuebe varas cuadradas, qe. a diez rs. montan trescientos setenta y tres ps. y dos rs. qe. se han de introducir en la fabrica de este Seminario, importa el sitio en qe. se ha de fabricar la Universidad, lo qe. en el se halla oi fabricado y un quartillo de agua de qe. goza en propriedad quatro mil setenta y tres ps. quatro rs. que es lo qe. sobre el asunto devo informar. Guatemala. 6 de Junio de 1758 as.

Dor. Juan Joseph Batres (rubrica)

El proveido del Arzobispo de lo antecedente dice: Decn. del Sr Dr. Dn. Franco, Jph. de Palencia.

En la Ciudad de Guatemala en seis dias del mes de Junio de mill setecientos sinqta. y ocho años. YO el Notario en execusion de lo mandado pr. el Illmo. Sr. Arzobispo en el decreto de la petision antesedente, y para la informacn. de oficio que previene recivi Juramto. del Sr. Dr. Dn. Francisco Joseph de Palencia Arsediano de esta Sta. Yglesia Metropolitana que doi fee conosco, y lo hizo *inbervo saserdotis tacto pectore* segun forma de dro. so cuio cargo prometio decir verdad en lo que se le preguntare, y siendolo por los puntos que contiene el citado decreto Dixo: que es constante publico, y notorio qe. la Rl. Univerd. que se halla erecta en esta Capital esta su cituasion a notable distancia, y expesialmente del Rl. y Pontificio Collejio de la Asumpsion de Nra. Sa. de donde sus collejiales como le consta conponen el maior numero de sus cursantes, y en los que se verifica por la maior parte conosido, y loable aprovechamiento, por lo que sin la menor duda jusga que construyendose dha. Rl. Univd. en el lugar que se expresa en la dha. antesedente petision (que se halla en el sentro de esta dha. Ciudad e inmediato a su plasa maior) resultará conosida utilidad, y conveniensia a todos los individuos que frecuentan sus aulas, y maiormente a los de dho. collejio, pues quedando contiuo a esta sesara el peligro de que se extravien en las diarias salidas a cursar las clases, o de que por impedirlo las llubias, en el tiempo de ellas dejen de asistirlas por su distancia. Lo qual es la verdad socargo del Juramento fecho en que se afirmó y ratificó, y expresando no tocarle generales de la ley lo firmó de que doy fee.

Dr. Dn. Franco. Jph. de Palencia (rubrica)

Ante mí
Balentin de Fuentes
Notr. Recpr.

El proveído dice así: Decn. del Sr. Licdo. Dn. Anto. Marcos de Soto.

En la ciudad de Guatha. en catorce dias de dho. mes, y año. Yo el Notario en prosecussion de esta informasion recivi Juramnt. del Sr. Licdo. Dn. Antonio Marcos de Soto Thesorero de esta Sta. Iga. Metrop. que doi fee que conosco, y haviendo jurado inbervo Sacerdotis Tacto pectore segun forma de dro. de decir verdad en lo que se le interrogare lo fue por el Thenor del citado decreto, Dixo: que mediante lo que le dicta la experiencia que a adquirido en Veinte y sinco años: que a que rreside en esta dha. Ciudad, y por el conosimiento que de ella a contraido, tiene por sin duda que trasladandose la Real Universidad al lugar que se mensiona en la petision antesedente, que es inmediato a la expresada Sta. Metropna. Yga. y plaza maior de esta dha. ciudad, y contiguo al Collejio Seminario de Nra Sa., de la Asumpsion, se seguira conosida, y general utilidad, por que hallandose como se halla la Real Univd. que oi existe erecta en esta capital, a notable distancia, por estar fuera del sentro de esta dha. ciudad; se incomodan para asistir a sus aulas los individuos que las frecuentan, y maiormente a los de dho collejio que es la maior parte, cuio inconveniente con los demás que se lo privan en dho pedimento, y otros que pueden ocasionarse a causa de la distancia sesara, con dha traslasion, se lograran mas ventajosos aprovechamientos,

en las letras, y se asegurara la mejor criansa de los expresados collejiales, como que por la imediasion siempre estaran a la vista de su Rector. Todo lo qual es la Verdad socargo del Juramento que lleva fho. en que se afirmo, y ratifico siendole leida esta Declaracion, y expresando no tocarle gen. de la ley lo firmo de que doy fee.

Licdo. Dn. Anto. Marcos de Soto (rubrica)

Ante mí
Balentin de Fuentes
Notr. Recpr.

El proveído dice: Decn. del Mre. Dn. Florensio Cordero.

En Guatemala en dho dia mes, y año. Yo el Notario Recivi Juramto. del Mtro. Dn. Florensio Pedro Cordero Cura proprio de la Parrochial de Nra. Sra. de la Candelaria de esta Ciudad, y examinador Sinodal de este Arzogpdo. que doi fee conozco, y lo hizo inverbo sacerdotis Tacto pectore segun forma de dro. cuio cargo prometio decir Verdad en lo que se le preguntare, y siendolo por el Thenor del citado Decreto Dixo: que hallandose como se halla la Rl. Univerd. que esta erecta en esta dha ciudad, fuera del sentro de ella, y a notable distancia expecialmnte del Collejio Seminario de Nra. Sa. de la Asumpsion, y que sus collejiales conponen el maior numero de los individuos que ocurren a sus aulas al exercicio de las letras, como todo es publico, y notorio, se hase manifiesta la utilidad publica que rresultara trasladandose dha Real Universidad a el lugar que mensiona la antesedente petision, que como tambien es notorio esta contiguo al Citado Collejio en el sentro de esta dha ciudad e inmediato a su Yglesia Metropna. y su plasa maior, se seguira conveniencia a todos los que ocurren a las clases, y maiormente a los expresados Collejiales, quienes con la imediasion, y teniendolos siempre a la vista su Rector conseguiran los mas ventajosos aprovechamientos, en las letras, y su mejor criansa por ahorrarse de las diarias asistencias, a la distante Real Universidad, y se evitaran los inconvenientes, que se refieren en el citado pedimento con otros que pueden ocasionar las frecuentes salidas, que se hacen inescusables por la dha distansia. Todo lo qual es la Verdad socargo del Juramento fecho en que se afirmo y ratifico siendole leida esta Declarasion, y expresando no tocarle generales de la ley lo firmó de que doi fee.

Florencio Pedro Cordero (rubrica)

Ante mí
Balentin de Fuentes
Notr. Recpr.

El proveído dice: Decn. de Dn. Miguel de Coronado.

En la Ciudad de Guatha. en dies y seis de dho mes, y año Yo el Notario en continuasion de esta informacn. recivi juramto. de Mn. Miguel de

Coronado, y Ulloa Regidor y vesino de esta dha ciudad que doy fee que conosco, y lo hiso por Ds. Nro. Señor, y una señal de su Santa Cruz segun forma de dro so cuio cargo prometio decir verdad en lo que se le preguntare, y siendolo por el thenor del citado decreto Dixo: Que la Rl. Universidad de esta corthe se (halla—borrado) a considerable distancia, y no en el sentro de esta dha ciudad, que trasladandose al lugar q. mensiona el escripto antesedente, que esta en dho sentro inmediato a la plasa maior, y contiguo al Collejio Seminario de Nra. Sa. de la Asunpsion no solo se seguira general utilidad, sino conosida conveniensia a los que cursen las aulas, y espesialmte. a los individuos del dho Collejio, que por la maior parte como es notorio son los que la frecuentan, pues con la inmediasion, y estando siempre a la vista de su Rector lograron mas ventajosos aprovechamientos, y su mejor enseñansa, sin expendio del tiempo que gastan en las diarias, ydas, y bueltas, y no se ocasionaran los inconvenientes que mensiona dho escripto, del que por el tiempo de llubias por impedirlo ellas dejen de asistir, con otros que pueden ocasionarse, a causa de la distancia de cuias rasones se hase manifiesta la utilidad y conveniencias q. se siguen en efectuarse dha traslasion como tambien el maior lustre q. se dara a la republica. Lo qual es la Verdad socargo de su Juramto. en que afirmo, y Ratifico, y expresando no tocarle genr. de la ley, y ser de sinqta. y un años lo firmó de que doy fee.

Miguel de Coronado (rubrica)

Ante mí
Balentin de Fuentes
Notr. Recpr.

- - -

El proveído dice: Decn. de Dn. Mig. de Yturbide.

En Guatha. en dies, y siete de dho mes, y año Yo el Notario resivi Juramto. de Dn. Miguel de Yturbide, y Regil Vesino y Regidor de esta Ciudad que doy fee conosco, y lo hiso por Ds. Nro. Señor, y una Señal de su Santa Cruz segun forma de dro. so cuio cargo prometio desir verdad en lo que se le preguntare, en cuia conformidad lo fue por el thenor del citado decreto, y Dixo: que es constante y notorio que la Rl. Univd. que se halla erecta en esta Capital esta a notable distancia, y fuera del sentro de ella, que tambien lo es que la casa q. fue del Sr. Thesorero Dn. Jph. de Alcantara, que oi es del Collejio Seminario de Nra. Sa. de la Asumpsion, esta contigua a el, e imediata a la plasa maior, y a la Sta. Metropna. Yga. y en el sentro de esta dha Ciudad que trasladandose a ella dha Rl. Univd. resultara, comun, y conosida utilidad a la Jubentud que frequenta sus aulas en exersisio de las letras, por ser el lugar de mas comodidad resultando tambien, conosidas conveniensias, y con expesialidad a los Yndividuos de dho Collejio, quienes por la maior parte son los que asisten a las clases, pues con la imediacion lograran con la continua vista de su Rector su mejor enseñansa, y aprovechamiento en las Letras, se evitarian los inconvenientes que con las diarias salidas a dha Universidad, se apuntan en el escripto antesedente, con los demas que pueden ocasionarse, resultara maior lustre a esta dha ciudad y

a la misma Univd., lo qual es la Verdad socargo de su Juramento en que se afirmo, y ratifico siendole leyda esta Declarasion, y expresando ser de hedad de quarta. y siete años lo firmo de que doi fee.

Mig. de Yturbide y Regil (rubrica)

Ante mi
Balentin de Fuentes
Notr. Recpr.

El proveído dice: Decn. de Dn. Jph. de Naxera.

En Guatha. en dies y nueve de dho mes y año para continuasion de esta informasion Yo el Notario recibi Juramto. de Dn. Joseph Delgado de Naxera Vesino, y Regidor de esta Ciudad que doi fee conosco, y lo hiso por Ds. Nro Sr. y una Señal de su Sta. Cruz según forma de dro. so cuio cargo prometio decir verdad en lo que se le preguntare, y siendolo por el thenor del sitado decreto Dixo: que es cierto que la Rl. Univrd. que se halla erecta en esta dha ciudad, se halla su situacion a notable distancia, y no en el sentro de ella, que construiendose en el lugar que expresa la antesedente petision, que es la casa que fue del Sr. Thesorero Dn. Joseph de Alcantara, que esta en el sentro de la Republica contra el Collejio Seminario de Nra. Sa. de la Asumpsion e inmediata a la Sta. Metropna. Yglesia, y plasa maior, se seguira no solo publica y general utilidad, sino conosida conveniensia a los individuos, que frecuentan sus aulas, por la comodidad del lugar, y mucha mas a los collegiales del referido collegio quienes son la maior parte de sus cursantes se evitaran las diarias ydas y bueltas a dha. Universidad, con los inconvenientes que mensiona dha petision, y otros que pueden seguirse por la distancia,lograran ventajosos aprovechamientos en las letras, y su mejor enseñanza sin expendio de tiempo, estando siempre a la vista de su Rector, y tambien se seguira maior lustre a la Republica, y a la misma Rl. Universidad verificandose su traslacion, al dho lugar. Lo qual es la Verdad socargo del juramto, fecho en que se afirmo, y ratifico, siendole leida esta Declarasion, y expresando ser de hedad se sinqta. y tres años, lo firmo de que doi fee.

Joseph de Naxera (rubrica)

Ante mi
Balentin de Fuentes (rubrica)
Not. Rcpr.

Franco. Antonio de Fuentes Notario Apostolico y maior de la Curia ecclesiastica de esta Ciudad, y su Arzobispado, en virtud de lo mandado por su Sria Illma el Sr. Arzobispo mi sr. en decreto de tres del corriente mes, certifico, y doi fee en quanto puedo, y ha lugar de derecho: que el Illmo. Sr. Sr. Dr. Dn. Juan Gomez de Parada Obispo que fue de esta Diocesi llevado del notorio celo, que tenia a la buena educacion de la juventud, y de lo que aprovechase en letras tomó en mucho tiempo por bulgar diaria cantinela exclamar

contra la cituacion que se dió a la Rl. Unibersidad de esta Ciudad por su distancia para la asistencia a sus Aulas de los Collegiales Seminaristas y demas cursantes de facultades maiores, pues por ella se experimentava, q. en tiempo de lluvias se mojasen con peligro de la salud, o excusasen varias horas de estudio, y lo que mas era el peligro de que por dha distancia se extraviasen a otros lugares no descentes y peligrosos a los referidos collegiales (y demas jovenes cursantes) que aun para el estudio devia no estar distantes de la Iglesia Cathedral, fuera de que este inconveniente trascendia a los diligentes PP de familia, que haviendolo no querian que sus hijos cursasen en dha Rl. Unibersidad, y pasava a los Maestros, que no teniendo copia de disipulos flaqueavan en la enseñanza, y que todo cesaria con transladar la mensionada Unibersidad al centro de la Ciudad, pues entonces los cursantes serian muchos, los Prelados de esta Sta. Yglesia, el Rector de dho. Seminario, y los PP de familia tendrian el consuelo de no aver peligro en el transito al estudio y los cathedraticos, el de hazer manifiesto a todos, para su merito, su desvelo y asistencia, y que aun las funciones literarias se harian mas plausibles con la maior asistencia que atraeria la menos distancia; para esta traslacion, que apoyaba con otras razones referia ser a proposito el citio de las cassas que fueron del Sr. Thessorero Dn. Joseph de Alcantara por estar en el centro de la Ciudad immediatas a la santa Iglesia Cathedral y solo pared en medio de dho collegio Seminario, y assi quando se vendieron hizo exfuerzos a que las comprasse (aunque por entonces no las necesitase) porque no se perdiese la ocacion de esta adquisision para dho fin y doi la extencion necessaria al citio de dho collegio: este pensamiento tantas veces deseado, y repetido por dho Illmo. Sr. Obispo de quien immediatamente lo entendi, y supe, lo externo no solo a varios indibiduos de dha Unibersidad, no me acuerdo, si el claustro, o fuera de el, sino al Sr. Preste. vize Patron del Reyno, que lo era el Mariscal de Campo Dn. Pedro de Rivera Villalon, q. aunque a todos parecio bien, y lo aplaudieron no se llego a poner en practica por averse encontrado el inconveniente de no haver bolsa de donde saliesen las expensas necessarias de esta translacion, aun vendiendo el citio y vivienda que tenia dha real Unibersidad, que es quanto en el asunto me acuerdo aver pasado, y para que conste en virtud de dho mandato pongo la presente en Guatemala a veinte y ocho de Junio de mil setezientos cinquenta y ocho años—ba entre rengs. n: indibiduos:

Franco. Anto. de Fuentes (rubrica)
Notr. Appco. y mar.

- - -

En el Palacio Arzobispal de San Ygnacio a nueve dias del mez de Agosto de mil setecientos, cinquenta, y ocho años: el Ylmo. Señor Dr. Don Franco. Joseph de Figueredo y Victoria mi señor por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Appca. Arzobispo de esta Santa Metropolitana Iglesia de Santiago del Consejo de su Magestad, con intervencion, y consulta de los

Señores Doctores Don Thomas de Guzman Chantre de dha Santa Iglesia, y Don Miguel de Cilieza Velasco Canonigo de ella, Don Sebastian Manl. de Sologaistoa, Cura Rector mas antiguo del Sagrario de la misma Santa Iglesia, y Br. Don Gregorio de Retana sus Associados, nombrados conforme a la disposicion Conciliar del de Trento. Haviendo visto la representazion hecha por el Dr. y Mro. Don Juan Joseph Gonzales Batres, Rector del Real, y Pontificio Colegio Seminario de la Asuncion de Nra. Señora de esta ciudad en orden a la utilidad comun, que resultaria, y en especial a la jubentud, y republica literaria, de que la material fabrica de la Real y Pontificia Universidad de este Reyno, que esta ruinosa, se traslade con inmediacion a dho Colegio en el sitio de las casas que le pertenecen, y fueron del Señor Don Joseph de Alcantara Thesorero de la referida Santa Iglesia, quitandosele solo aquellas baras, que el referido Colegio necesita para ampliar su fabrica, y vivienda, proponiendo tambien los inconvenientes, que de lo contrario se ocacionan a la misma jubentud, y a los alumnos de el y que por remover los cedera a (la) favor de la fabrica de la expresada Real Universidad en el propuesto sitio (como hasta aqui lo ha hecho a beneficio de la del dho Colegio) la renta que como tal Rector, goza en el, y la que tiene en dha Real Unibersidad por la Cathedra que en ella regentea, y pide licencia, para efecto de la enagenacion de dho sitio, y demas conducente con oferta de encargarse, y dedicarse a promoveer su fabrica, supliendo sus expenzas de las rentas de dho Colegio, sin embargo de su cortedad, con cargo a reintegrarsele con lo que produxere la venta de la casa, y suelo en que hoi esta la dha Real Unibersidad, o de qualquier otro ramo de sus rentas: la información, que de oficio se recivio sobre la distancia, e inconvenientes propuestos, y utilidad que pueda seguirse de la practica de lo representado, la certificacion, que en razón de ello puso el Notario maior desta Curia, abaluo hecho de la casa, y sitio propuesto, para la traslacion, con la dada por dho Dr. Don Juan Jph. Batres, de el que se ha de excluir para incorporar en dho Colegio, y su fabrica, y demas en los autos contenido su Señoria Ilma. Dijo: Concede el suso dho licencia para que antecediendo los tratados, y ajuste necessario con el Real Claustro de la expresada Real Universidad, y obtenido el consentimiento necessario, para dicha traslacion, y demás que se requiera por lo tocante al Real Patronato, y regalias de su Magestad pueda ceder, vender, y traspasar a favor de la mencionada Real Unibersidad las casas, y sitio, que refiere su pedimento, e informe por la cantidad de quatro mil, setenta, y tres pesos, y quatro reales, que le quedan de valor, sacado el del pedaso de sitio, y varas, que necessita dicho Colegio, y tambien para que de sus rentas pueda suplir lo necessario para la construccion de dha Real Universidad, obligandose su Real Claustro, y Thesorero Administrador con las formalidades, y solemnidades necessarias, tanto a la paga de dhos quatro mil setenta, y tres pesos, y quatro rs. al referido Seminario, quanto por la cantidad que de sus rentas se le supliere para la nueva fabrica de lo que produxere la venta de la casa y suelo en que esta situada, o de qualquiera dho ramo, que pertenesca a sus rentas, pues su Señoria Ilustrissima por lo respectivo a dho Colegio, y su jurisdicion, desde luego aprueba, y ratifica lo que en este asunto hicie-

re, y otorgare el expresado Dr. Don Juan Jph. Batres, y en todo ello interpone su autoridad, y judicial decreto quanto ha lugar de dro. y que para ello se le de despacho, y las correspondientes gracias por su zelo al mexor regimen de dho Colegio, y utilidad comun de la jubentud, y por este auto su Señoria Ilusma. assi lo proveyo mando y firmo, y tambien lo hicieron los dhos Señores sus Associados, que para el prestaron su consenso doy fe: textado: la: no vale.

Franco. Jph. Arzb. de Guata. (rubrica)

Dr. Miguel de Zilieza Velasco (rubrica)

Dr. Dn. Thomas de Guzman (rubrica)

Dr. Dn. Sebastian Manl. de Sologaistoa (rubrica)

Gregorio Retana (rubrica)

Dor. Joseph Valenza. (rubrica)
Secreto.

- - -

En Guatema. a nueve de Agosto de mil setezientos cinquenta y ocho años hize saver el antesedente auto al Dr. y Mro. Dn. Juan Joseph Batres Rector del real Pontificio Collegio Seminario de la Asumpn. de nuestra Sra. de esta Ciudad y dijo cumplira lo proveido doi fee.

Franco. Anto. de Fuentes (rubrica)
Notr. Mar.

Librose el despacho en 9 de Agosto de 1758 as.
(rubrica del Notario mayor.)

- - -

M. Ylle. Sr.

La refleccion de los graves inconvenientes que resultan de hallarse la Rl. Universidad como se halla, situada casi en uno de los estremos de esta Ciudad, ha ocupado dignamente la atencion de muchos, y aun ha servido de exercicio al zelo, y vigilancia de algun Prelado. El Yllmo. Sr. Dr. Dn. Juan Gomez de Parada Obispo qe. fue de esta Diocesis llevado de el particular cuidado, y esmero, qe. ponia en la cultura, y adelantamiento de las letras, promovió con exfuerzo la translacion de la Universidad, al sitio de una cassa que hoy se halla introducida con el de el Colegio Tridentino immediato a la Ygla. Cathedral; y aunqe. el sitio en realidad era estrecho, tenia esto por menor inconveniente, qe. los que provenian de la distancia. Pero juntandose la circunstancia de hallarse entonces nuevamente reedificada

la Universidad, vino, y otro dió motivo a desistir de el proiecto: conqe. quedaron sin remedio aquellos inconvenientes que cada dia se hacen mas conciderables; pues a mas de la incomodidad qe. se pulsa en los congresos y asistencias regulares, se experimta. (y es lo mas) notable falta de cursantes! Todo el colegio de Sn. Francisco de Borja se escusó con este motivo, de cursar en la Universd. obteniendo privilegio de graduarse sus alumnos con los cursos ganados en el de la Compañía de Jesús, y aun antes de este privilegio, y despues de haber cessado, nunca se ha visto frequencia de aquellos colegiales en las clases de la Universidad: siendo la causa, lo qe. prepondera la incomodidad de la distancia a la utilidad que con estos cursos lograrian; y aunque los de el dho Colegio Tridentino frequentan las Cathedras de la Universd. con todo, estando en menos distancia qe. los otros, no dexan de sentir bastante incomodidad, y perjuicio en la dilacion de ida y vuelta diariamente: de cuya molestia participa tambien la maior parte de los Cathedraticos, y demas estudiantes. Y siendo assi que estos inconvenientes permanecen, ha cessado de el todo la razon que (como queda insinuado) sirvió de embarazo en otro tpo. a la execucion de este proiecto: pues la Universidad que estaba entonzes renovada, se halla hoy arruinada de modo qe. solo para su reparacion, se necesita por baluo juridico de la cantidad de onze mil ochocientos cinquenta y seis pesos; y el sitio que se concideraba estrecho estando pronto y desembarazado para este efecto, se halla sobradamente ampliado con la accesion de la casa immediata que fue de el Dr. Dn. Augustin de la Cagiga Mre. escuela de esta Sta. Iglessia, la que ya para este fin está comprada por la Universidad: y assi teniendo el Rector de el dho Colegio Tridentino facultad expressa de el Yllmo. Sor. Arzobispo dada con conocimiento de causa, y con la solemnidad prevenida por dro. para ceder a la Universd. la cassa mencionada, viene a tener el sitio toda la extencion que corre desde la puerta de el mismo Colegio, hasta la vuelta de la esquina contraria: Y teniendo la Universidad algun caudal para empezar esta fabrica, y el dho Rector y Colegio facultad concedida con las proprias solemnidades que la antecedente para hacer de sus rentas los suplementos necesarios a este fin, con calidad de reintegro, que se ha de hacer de lo que produxere el sitio y Cassa en que hoy se halla la Universidad, y de otros qualesquier sobrantes que pueda tener de sus rentas; parece qe. no se desea cosa alguna de las que contribuyen a este proposito, principalmente estando hecho cargo de correr con toda la obra, y solisitar todos los medios conducentes el Dr. y Mro. Dn. Juan Gonzales de Batres Canonigo de esta Santa Iglesia, y Rector de dho Colegio a cuyo Zelo, industria, y actividad se debe la forma en que hoy se halla este proiecto, con el qual ha condescendido la Universd. en Claustro pleno, y solo se espera, que V. S. como Vice-Patron de ella en concidaracion de todo, y con vista de los recados que se acompañan comprobantes de lo que va expuesto, oido el Señor Fiscal, se sirva conceder su licencia para la ennunciada Translacion, como se lo suplicamos el Rector y diputados de hacienda con comission de el Claustro pleno.

N. S. gue. a V. S. los ms. as. que puede, y este Reyno ha menester. Goatha. y Junio 4 de 1763.

Dr. Jun. Anto. Diguero (rubrica)
Dr. Miguel de Ziliesa Velasco (rubrica)

Dr. Dm. Thomas de Guzman (rubrica)

Dr. Fr. Mariano Cabrejo (rubrica)
Juan de Dios Juarros (rubrica)

Al señor Fiscal (rubrica).

Entregado este expediente al Agente Fiscal oy a las ocho del día 30 de Julio de 1763 (rubrica)

El Decreto de este Escrito proveyó, y rubricó el M. Y. S. Dn. Alonso Fernandez de Heredia Mariscal de Campo de los Rs. Extos. de S. M. de su Consejo Presidte. de esta Rl. Auda. Govor. y Capn. Gral. de este Reyno. Guathemala, y Junio quatro de mil setecientos sesenta, y tres años.

Agustin de Guiraola y Castro (rubrica)

- - -

M. I. Sr.

El Fiscal de S. M. tiene por de evidente utilidad la traslacion de la Universidad del lugar donde se halla, qe. es casi el ultimo termino de la Ciudad, al centro de ella donde tiene elegido lugar pa. qe. los Colegiales del Seminario la tienen inmediata, y podran sin incomodidad dar asistencia a las Cathedras, y los del Colegio de Sn. Franco. de Borja, a quienes por Cedula de 31, de Mayo de 757, está prevenido ocurran a la Universidad para ganar cursos, qe. les apreveche para los grados, tendrán la de qe. se les acerque, a mas de qe. logrará de este beneficio el resto de la jubentud, y Cathedráticos, y qe. los del seminario podrán asistir a las obligaciones del servicio de la Igla. sin perjuicio de las asistencias a las Cathedras, es siempre conveniente para el lustre del lugar, que los edificios mas desentes, y los cuerpos mas respetables, a qe. se dedican, autorizen, y hermoseen lo principal de la Ciudad, en cuia atencion, y en observancia de lo prevenido en igual caso por Cedula de 30 de Enero de 754, debe V. S. acceder a la traslacion de la Universidad, teniendo consideracion a qe. no se sigue perjuicio alguno a la Rl. Hazda, y a qe. con la venta de sus casas, de cuio ajuste se debe dar cuenta a este Vice patronato Rl. y el sobrante de novecientos doce pesos, tres rrs. y treinta y dos mrs. qe. le quedan a la Rl. Universidad por ahora, por no pagar seiscientos pesos de las dos Cathedras de Medicina, y Lengua, y aunque las pagase, le sobran trescientos doce pesos, tres rrs. y treinta y dos mrs. y con la donación qe. hace el Dr. Dn. Juan Joseph Batres se podrá concluir la fabrica, supliendo el Colegio seminario con calidad de reintegro de los enunciados efectos lo qe. faltare, segun tiene ofrecido con licencia del Ilmo. Sr. Arzpo., en que igualmte. debe V. S. condescender, con tal qe. esto no sirva de estorbo a la provision, y pago de las Cathedras de Medicina, y Len-

guas, y con la de qe. las casas de la Universidad se mantengan siempre separadas del Colegio seminario con puerta publica en qe. esté gravado el escudo de las Rs. Armas como oy lo tiene la de la Universidad, y qe. esta no se comunique por lo interior con el Colegio seminario, ni se permita en ningún acontecimto. abrir puerta. Goatha y Julio 29 de 1763.

Romana (rubrica)

Guatema. y Sre. 11 de 1763.

Hagase en todo como pide el señor fiscal, en su dictamen de veinte y nueve de Julio de este año, librandose el correspte. despacho en que se insertara lo combeniente y debuelvanse a la Rl. Universidad los Ynstrumentos que le condusgan en testimo.

Heredia (rubrica).

Por mdo. de su señoria.

Agustín de Guiraola y Castro (rubrica)

Librose el Despacho de Liza. en 15 de octubre de 1763.

Y en 20 del mismo mes y año se dio testimo. de estos autos al Rector y Diputados del Claustro de la Rl. Unibersidad.

A.1-3—1763-1157-45. Archivo General del Gobierno.

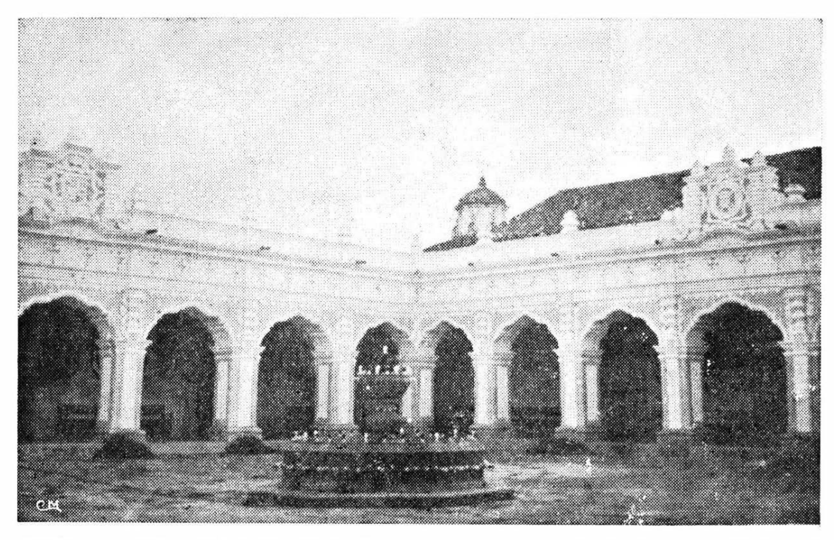

Edificio de la Universidad de San Carlos Borromeo, en la Antigua Guatemala, construído después de 1763 y respetado en gran parte por los terremotos de 1773.